



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	RESPONSABLE	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
		AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLIII	Victoria, Tam., martes 14 de agosto de 2018.	Número 97

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Ley General de Salud y de la Ley General de Población..... 2

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Jorge Peláez Pier, relativo al Juicio Agrario 4/2017 del poblado "EMILIANO ZAPATA" del municipio de Abasolo, Tamaulipas, Expediente 4/2017-TSA. (2ª. Publicación)..... 4

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO Gubernamental mediante el cual se crea el Sistema de Bachilleratos Militarizados del Estado de Tamaulipas..... 4

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA Número 005 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para el Suministro Integral de Material de Osteosíntesis, Endoprótesis y Comodato de Equipo Instrumental para Cirugías de Traumatología y Ortopedia de las Unidades Hospitalarias para la Secretaría de Salud..... 12

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO Número 2/2018 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia del Ministerio Público Investigador para la Atención de Conductas Antisociales Cometidas por Adolescentes con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas..... 13

ACUERDO Número 3/2018 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprimen las Agencias del Ministerio Público Investigador de los municipios de Abasolo, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Ocampo, San Carlos y Tula del Estado de Tamaulipas, centralizando los expedientes vigentes en la Dirección General de Averiguaciones Previas en el Estado..... 15

ACUERDO Número 4/2018 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia Tercera del Ministerio Público Investigador de Ciudad Victoria, Tamaulipas, centralizando los expedientes vigentes en la Dirección General de Averiguaciones Previas en el Estado..... 17

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

ACUERDO relativo al oficio número OIC-SGG/344/2018 dirigido al C. Juan José Rodríguez Alvarado, quien fungió como Director General del Instituto Tamaulipeco de Migrantes, de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, consistente en el citatorio a la audiencia que le concede el artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas..... 19

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

REGLAMENTO Orgánico de la Administración Pública Municipal de Altamira, Tamaulipas. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Ley General de Salud y de la Ley General de Población.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN.

Artículo Primero.- Se adiciona la fracción I Ter al artículo 389 y se adicionan los artículos 389 Bis 2 y 389 Bis 3 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

TITULO DECIMO SEXTO Autorizaciones y Certificados

CAPÍTULO III Certificados

Artículo 389.- Para fines sanitarios se extenderán los siguientes certificados:

I. y I Bis. ...

I Ter. De discapacidad;

II. a V. ...

Artículo 389 Bis 2.- El certificado de discapacidad será expedido conforme a la legislación vigente y acorde con los tratados internacionales de los que México sea parte, por profesionales de la medicina o persona autorizada por la autoridad sanitaria. El certificado de discapacidad deberá incluir la Clave Única de Registro de Población del beneficiario.

Artículo 389 Bis 3.- El responsable de emitir el certificado de discapacidad deberá notificarlo al Sistema Nacional de Información en Salud para los fines del Registro Nacional de Población con Discapacidad y del artículo 104 de esta Ley.

Los menores de edad con discapacidad y los neonatos en los que se identifique una discapacidad congénita o genética, al momento del nacimiento o como resultado del Tamiz neonatal, deberán ser incluidos en el Registro de Menores de Edad, incluyendo la correspondiente certificación de discapacidad para garantizar el interés superior de la niñez.

Artículo Segundo.- Se adiciona la fracción XXV y se recorren las subsecuentes al artículo 2, y se reforman los artículos 22 y 23 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XXIV. ...

XXV. Registro Nacional de Población con Discapacidad. Porción del Registro Nacional de Población que solicitó y obtuvo la Certificación del Estado con Reconocimiento Nacional que refiere el artículo 10 de la Ley;

XXVI. a XXIX. ...

Capítulo VII Recopilación de datos y Estadística

Artículo 22. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía a través de la legislación aplicable, garantizará que la información de registros administrativos de la Administración Pública, el Censo Nacional de Población y las Encuestas Nacionales incluyan lineamientos para la recopilación de información y estadística de la población con discapacidad, la cual será de orden público y deberá presentarse desagregada a todos los niveles de gobierno y tendrá como finalidad la formulación de planes, programas y políticas. También, desarrollará instrumentos estadísticos que proporcionen información e indicadores cualitativos y cuantitativos sobre todos los aspectos relacionados con la discapacidad.

Artículo 23. El Consejo en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, desarrollarán el Sistema Nacional de Información en Discapacidad, que tendrá como objetivo proporcionar información de servicios públicos, privados o sociales, y todo tipo de información relacionada, a la población con discapacidad, la cual podrá ser consultada por medios electrónicos o impresos, a través de módulos de consulta dispuestos en instalaciones públicas.

La información estadística del Registro Nacional de Población con Discapacidad, deberá formar parte del Sistema Nacional de Información en Discapacidad y mantenerse actualizada a través de los registros administrativos de certificación de discapacidad del Sector Salud.

Artículo Tercero.- Se reforma la fracción II del artículo 93 de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VI Registro Nacional de Población

Artículo 93.- ...

I. ...

II. Recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, y

III. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Sector Salud deberá, en un plazo no mayor a un año, a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, publicar e implementar la Norma Oficial Mexicana en materia de Certificación de la Discapacidad. Esta NOM deberá elaborarse de acuerdo con los tratados internacionales de los que México forma parte y adoptar la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud.

Tercero.- El Sector Salud deberá adecuar, en un plazo no mayor a un año, a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, las NOM sobre información en salud y atención a la discapacidad a fin de incluir la certificación de la discapacidad, la reglamentación para su elaboración y las adecuaciones reglamentarias que resulten necesarias en el certificado de nacimiento.

Cuarto.- La Secretaría de Gobernación y las autoridades competentes deberán, en un plazo no mayor a 180 días a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, instalar el Registro Nacional de Personas con Discapacidad y llevar a cabo los ajustes técnicos que permitan la impresión del comprobante de la Clave Única de Registro de Población con o sin la información del Certificado de Discapacidad, según los fines que al interesado convengan.

Quinto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias y entidades involucradas para el ejercicio fiscal respectivo y subsecuentes.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2018.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Sen. **Itzel S. Ríos de la Mora**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a seis de julio de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30**

EDICTO

C. JORGE PELÁEZ PIER, propietario de la superficie señalada como afectable.

En el juicio agrario número **4/2017**, del índice del Tribunal Superior Agrario, con sede en la Ciudad de México, relativo a la acción de **ampliación de ejido**, promovido por el núcleo agrario **"EMILIANO ZAPATA"**, Municipio de Abasolo, Tamaulipas, en auto de nueve de marzo del dos mil diecisiete, se dictó el siguiente acuerdo que en lo conducente dice:

Al margen de un sello que dice "Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Superior Agrario".

"...se tiene por radicada en este Tribunal Superior Agrario, la acción de Ampliación de Ejido del poblado "Emiliano Zapata", del municipio y estado al rubro citados; consecuentemente, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 4/2017; así mismo envíese los autos a la Magistrada Numeraria Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, a quien por turno correspondió conocer del presente asunto, para que con ese carácter instruya el procedimiento, formule el proyecto de resolución definitiva, y en su oportunidad, lo someta a la consideración del Pleno del Tribunal Superior Agrario. Gírese despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30, con sede Ciudad Victoria, en el Estado de Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional, notifique personalmente a quienes acrediten con documentación idónea tener la representación del núcleo gestor; así como a Carlos Thompson Palomino y Jorge Peláez Pier, quienes aparecen como propietarios de las superficies señaladas como afectables; apercibiendo a las personas antes citadas para que señalen domicilio en ésta Ciudad de México, lugar donde tiene su sede el Tribunal Superior Agrario, con la salvedad que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por medio de rotulón que serán fijados en los estrados de este órgano jurisdiccional..."

Lo anterior, se hace de su conocimiento en vía de emplazamiento y para los efectos legales a que haya lugar, conforme el artículo 173 de la Ley Agraria.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 28 de junio de 2018.

SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que el Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII, XXXIV y XLVIII, 93 párrafos primero y segundo, 95, 138, 139, 140 párrafo primero y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 3, 4 numerales 1 y 2, 11 numeral 1, 13, 14 numeral 1, 15 numeral 1, 23 numeral 1, fracciones II y XI, 25 fracción XXIX, 34 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3o, 5o, 7o, 8o, 11 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I, IV y XXV, 18, 19, 21, 27 y 31 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 1, 2, 4, 11 numeral 1 y 12 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a recibir educación y que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

En ese sentido, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de febrero de 2012, se publicó el Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se estableció la obligatoriedad de la educación media superior.

Al respecto, el artículo Segundo Transitorio de dicho Decreto, establece la obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, como deber del mismo de ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica.

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su artículo 18 fracciones IV y V, señala que todos los habitantes del Estado estarán obligados, a recibir educación en la forma prevista por artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por las leyes en la materia, conforme los planes, programas y reglamentos que se expidan por las autoridades educativas. Asimismo, establece que deberán hacer que sus hijos, pupilos y menores que por cualquier título tengan a su cuidado, reciban la educación básica y media superior.

TERCERO. Que en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tamaulipas 2016-2022, de acuerdo a las propuestas obtenidas en los foros de consulta ciudadana, el titular del Poder Ejecutivo Estatal a mi cargo estableció en el eje de Bienestar Social y rubro de "Educación", el objetivo de garantizar el derecho al conocimiento, a la formación académica y a una educación pública, gratuita, laica y universal, en la que participen democráticamente todos los miembros de la comunidad educativa y que contribuya a reducir las desigualdades sociales, prestando especial atención a la diversidad individual y cultural de las y los estudiantes y fomentando las prácticas de cooperación y ayuda mutua. Además, señala como líneas de acción, la de instrumentar un nuevo modelo educativo para mejorar los niveles de aprendizaje y favorecer el tránsito progresivo de los estudiantes hacia un sistema educativo de calidad; y la de optimizar la infraestructura, el equipamiento y los recursos humanos pertinentes para garantizar la atención a las demandas educativas, entre otras.

CUARTO. Que para mejorar y adecuar la organización de la administración pública del Estado, se hacen necesarias adecuaciones y reordenamientos en esta materia, dentro de la estructura organizativa de la Secretaría de Educación.

QUINTO. Que las modificaciones en la estructura organizacional de la Secretaría de Educación, están inspiradas en la obtención del bienestar de los estudiantes tamaulipecos, prioridad que distingue al Gobierno del Estado, y basado en la necesidad de desarrollo de jurisdicción estatal, se requiere atención consolidada, garantizando así, el derecho al conocimiento, la formación académica y una educación pública, gratuita, laica y universal, en la que participen democráticamente todos los miembros de la comunidad educativa y que contribuya a reducir las desigualdades sociales, prestando especial atención a la diversidad individual y cultural de los estudiantes y fomentando las prácticas de cooperación y ayuda mutua.

SEXTO. Que la actual administración pública estatal, consciente de la necesidad de formar jóvenes a través de una educación de excelencia, basada en valores y principios éticos y morales, con un sentido de pertenencia y amor a la patria, ha considerado que una vía adecuada y afín a estos propósitos, se localiza en la formación de los jóvenes mediante una educación militarizada, que además de proporcionarles los conocimientos propios del nivel medio superior, permite inculcar a los estudiantes el amor a la patria, la lealtad institucional, conciencia de servicio, disciplina, entre otros valores, además de garantizar a la sociedad, ciudadanos más comprometidos y responsables.

SÉPTIMO. Que el Sistema de Bachilleratos Militarizados del Estado de Tamaulipas, tendrá por objeto establecer e impulsar la educación media superior militarizada con los más altos estándares académicos, sobre la base de sólidos criterios éticos y morales, formados en la disciplina militar.

OCTAVO. Que para dicho efecto, el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con el 11 numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, establece la facultad del Ejecutivo a cargo del suscrito, de crear por Decreto a los organismos públicos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopte, cuyo objeto sea la prestación de un servicio público o social, la obtención o aplicación de recursos para fines de seguridad social o de asistencia social, la explotación de bienes o recursos propiedad del Gobierno del Estado o la satisfacción de intereses generales del Estado y acciones de beneficio colectivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE BACHILLERATOS MILITARIZADOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Se crea el Sistema de Educación Media Superior del Estado de Tamaulipas denominado "Sistema de Bachilleratos Militarizados del Estado de Tamaulipas", como órgano público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación.

El Sistema de Bachilleratos Militarizados del Estado de Tamaulipas, es integrante del Sistema Educativo del Estado de Tamaulipas.

Artículo 2º.- Conforman el Sistema de Bachilleratos Militarizados del Estado de Tamaulipas, los planteles militarizados siguientes:

- I. Plantel de Bachillerato Militarizado, con sede en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas; y
- II. Aquellos que se generen en lo sucesivo por acuerdo de la Junta Directiva del Sistema de Bachilleratos militarizados del Estado de Tamaulipas y de la Secretaría de Educación.

Artículo 3°.- La Junta Directiva del Sistema de Bachilleratos Militarizados del Estado de Tamaulipas, acorde con la Secretaría de Educación, emitirá la normatividad que rige las funciones de los planteles militarizados bajo el Sistema del Bachillerato General y las específicas de la formación militar.

Artículo 4°.- El Sistema de Bachilleratos Militarizados del Estado de Tamaulipas, en adelante denominado como "El SIBAMITAM", tendrá su sede en ciudad Victoria, y podrá establecer planteles militarizados con programas e instalaciones similares en cualquier municipio o localidad del Estado, por acuerdo de la Junta Directiva del SIBAMITAM.

Artículo 5°.- Los Bachilleratos Militarizados son instituciones destinadas a proporcionar educación media superior, cuyo objetivo primordial es promover el desarrollo integral del educando para que emplee en forma óptima sus capacidades y adquiera la formación que le permita continuar con sus estudios del nivel inmediato superior o adquirir una formación general para ingresar al trabajo, bajo un régimen militar, inculcándoles el amor a la patria, la lealtad institucional, la honestidad, la conciencia de servicio y la superación.

CAPÍTULO II DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL SIBAMITAM

Artículo 6°.- El SIBAMITAM tendrá por objeto:

- I. Contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados del nivel de educación media superior y promover el desarrollo integral del educando en forma óptima con sus capacidades cognitivas y físicas adquiridas con formación y disciplina militar que le permita continuar con sus estudios del nivel inmediato superior;
- II. Adquirir una formación integral para ingresar al campo laboral e inculcar valores en su formación, tales como el liderazgo, altruismo, responsabilidad, disciplina, honestidad e igualdad, compañerismo, amor a la patria, lealtad institucional, conciencia de servicio y superación personal;
- III. Propiciar que se logren los objetivos de la educación media superior, con absoluto apego a lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los demás principios contenidos en la misma, en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas;
- IV. Sustentar su acción en el antecedente indispensable de la educación legalmente acreditada;
- V. Vincular permanentemente la educación y el adiestramiento militar;
- VI. Proseguir la labor de la educación en relación con el desarrollo integral del educando, su adaptación al ambiente familiar, escolar y social y el fortalecimiento de actitudes y hábitos positivos, tendentes a la conservación y mejoramiento de su salud física y mental;
- VII. Promover la conciencia institucional, los valores y la doctrina militar, preparando al alumnado para el ejercicio de derechos y el cumplimiento de los deberes cívico-sociales; y
- VIII. Desarrollar los contenidos educativos, de modo que los conocimientos, habilidades, hábitos y aptitudes que se adquieran, sean aplicables en la vida ulterior del educando.

Artículo 7°.- Para el cumplimiento de su objeto, el SIBAMITAM tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar, establecer, organizar, administrar y sostener planteles militarizados de nivel medio superior en los municipios o localidades del Estado;
- II. Valorar, planear, diseñar e impartir planes y programas académicos de bachillerato militarizado, capacitación para el trabajo y cursos de reconocida calidad nacional e internacional;
- III. Promover y llevar a cabo programas, proyectos y actividades educativas, cívicas y militarizadas, que se relacionen con la mejora sistemática de la calidad en el aprendizaje;
- IV. Desarrollar métodos de gestión e innovación que permitan vincular al plantel militarizado con la comunidad, instituciones militares, instituciones educativas y con el sector productivo;
- V. Impulsar la formación cívica entre los directivos, docentes, administrativos y el alumnado;
- VI. Analizar e identificar, sistematizar y difundir experiencias educativas innovadoras, significativas por su impacto en la calidad de los aprendizajes de los ámbitos local, nacional e internacional;
- VII. Impulsar la certificación de programas académicos, administrativos y procesos estratégicos, con el objeto de asegurar la calidad de la gestión institucional;
- VIII. Conocer sobre las constancias expedidas, certificados de estudio y de competencias, así como otorgar diplomas y grados académicos, con apego a las leyes de la materia;
- IX. Conocer sobre la consistencia de las equivalencias de estudios, sus revalidaciones de estudios realizados en instituciones nacionales o extranjeras, siempre y cuando el alumnado haya iniciado sus estudios en el SIBAMITAM y dichos trámites se efectúen como consecuencia del intercambio del alumnado a alguna institución militarizada en otra entidad o en el extranjero;
- X. Conocer y valorar la actualización de los requisitos del ingreso, promoción, permanencia y egreso del estudiantado del SIBAMITAM;

- XI. Promover el Servicio Militar Nacional, principalmente entre los estudiantes varones y el voluntariado entre las estudiantes mujeres;
- XII. Promover, organizar y desarrollar acciones de vinculación social y extensión con los sectores público, privado y comunitario, de acuerdo con el objeto de los programas educativos de varones y el voluntariado entre las estudiantes mujeres;
- XIII. Promover, suscribir convenios, llevar a cabo las acciones de vinculación e intercambio y demás instrumentos jurídicos con instituciones y organismos e instituciones nacionales e internacionales, a fin de dar cumplimiento al objeto del SIBAMITAM;
- XIV. Conocer y opinar sobre la administración del patrimonio de los planteles militarizados en el Estado de Tamaulipas, de sus recursos económicos y de la recaudación de ingresos, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables a los recursos públicos;
- XV. Conocer y brindar propuestas sobre los servicios relacionados con su objeto a la población en general, a cambio de una contraprestación que se integrará a su patrimonio;
- XVI. Establecer mecanismos y órganos destinados a diversificar y fortalecer sus fuentes de financiamiento;
- XVII. Evaluar en forma permanente la calidad y pertinencia de los programas y, en su caso, hacer las adecuaciones correspondientes;
- XVIII. Conocer y proponer realizar toda clase de actos jurídicos que requiera para el cumplimiento de su objeto;
- XIX. Emitir las demás normas reglamentarias necesarias para la consecución de su objeto;
- XX. Establecer coordinadamente con los planteles militarizados en el Estado de Tamaulipas, los mecanismos e instancias permanentes de vinculación, con los sectores productivo, público, social, privado y educativo;
- XXI. Verificar la aplicación de la normatividad correspondiente en los planteles militarizados en el Estado de Tamaulipas;
- XXII. Verificar la certificación de los procesos de gestión por normas ISO y la acreditación de los programas educativos ofertados;
- XXIII. Promover los derechos humanos, equidad de género, igualdad de oportunidades, calidad del servicio educativo y transparencia de la información pública;
- XXIV. Incrementar las oportunidades educativas a los grupos sociales más desfavorecidos tales como la población rural, indígena, personas con capacidades diferentes y miembros de familias migrantes; y
- XXV. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO DEL SIBAMITAM

Artículo 8º.- El patrimonio del SIBAMITAM, se integrará por:

- I. Los bienes que le sean destinados por el Gobierno del Estado de Tamaulipas y otras instituciones públicas o privadas;
- II. Los subsidios anuales que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal;
- III. Las aportaciones en especie o económicas de instituciones públicas o privadas, organismos descentralizados o de participación federal, estatal, municipal o de cualquier otra entidad de los sectores público federal, estatal o municipal;
- IV. Los legados y donaciones que le hagan y los fideicomisos que se constituyan a su favor;
- V. Las cuotas recaudadas por bienes o servicios; y
- VI. Cualquier otro ingreso, derecho y bien que por cualquier título o causa se le asigne o le corresponda a título legal.

Artículo 9º.- Los bienes inmuebles patrimonio del SIBAMITAM, son inalienables, inembargables e imprescriptibles y sobre ellos no podrá constituirse ningún gravamen, mientras estén destinados a la realización de sus funciones. La Junta de Gobierno del SIBAMITAM podrá autorizar la enajenación o gravamen de los nuevos bienes adquiridos, una vez que se declare que ya no son aptos para el aprovechamiento de este Sistema.

Artículo 10.- El SIBAMITAM, gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias y prerrogativas concedidas a los fondos y bienes de la Entidad. Dichos bienes, así como los actos y contratos que celebre dicho Sistema, quedarán exentos de toda clase de impuestos y derechos estatales.

Artículo 11.- El ejercicio de los recursos del SIBAMITAM, se ajustará siempre a los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SIBAMITAM

Artículo 12.- El SIBAMITAM, contará con la estructura orgánica siguiente:

- I. La Junta Directiva;
- II. La Dirección General;
- III. El Patronato;
- IV. El Órgano de Control Interno; y
- V. Los Planteles Militarizados.

Artículo 13.- La Junta Directiva del SIBAMITAM es el máximo órgano de gobierno del dicho Sistema y estará integrada por los miembros siguientes:

- I. **Por parte del Gobierno del Estado, las y los titulares de las dependencias y unidades administrativas siguientes:**
 - a) Secretaría de Educación, quien la presidirá;
 - b) Secretaría General de Gobierno;
 - c) Secretaría de Finanzas;
 - d) Secretaría de Desarrollo Económico;
 - e) Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación;
 - f) Dirección de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación;
 - g) Dirección General del SIBAMITAM, quien fungirá como la o el Secretario de la Junta Directiva; y
 - h) Direcciones de los Planteles de Bachilleratos Militarizados de los municipios o localidades respectivas.
- II. **Por parte del Gobierno Federal, a invitación de la o el titular del Poder Ejecutivo del Estado, las o los representantes de las dependencias siguientes:**
 - a) Secretaría de Educación Pública, designado por su titular; y
 - b) Secretaría de la Defensa Nacional, designado por su titular.

Artículo 14.- La participación de los miembros de la Junta Directiva del SIBAMITAM, será a título personal e intransferible, no remunerado y honorífico.

Cada miembro de la Junta Directiva del SIBAMITAM, designará a un suplente para que, debidamente acreditado, cubra sus ausencias temporales. La designación del suplente deberá recaer en una misma persona a fin de garantizar la continuidad de los trabajos.

Artículo 15.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado, tendrá el carácter de Presidente honorífico de la Junta Directiva del SIBAMITAM.

Artículo 16.- La Junta Directiva del SIBAMITAM, sesionará al menos dos veces por año de manera ordinaria y obligatoria. La primera reunión ordinaria, deberá verificarse en los días previos al inicio del año escolar y la segunda a su término. Las reuniones serán convocadas por el titular de la Presidencia, a través del titular de la Secretaría de Educación. Las sesiones extraordinarias se podrán convocar en cualquier momento por el Presidente.

Artículo 17. La Junta Directiva del SIBAMITAM, sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes, excepto que una disposición legal o reglamentaria establezca una mayoría calificada. El titular de la Presidencia, tendrá voto de calidad y de cada sesión se deberá levantar un acta.

A las sesiones de su Junta Directiva del SIBAMITAM, asistirá el Comisario con derecho de voz. El titular de la Dirección General del SIBAMITAM, en su calidad de la o el Secretario de la Junta, acudirá únicamente con derecho de voz.

Artículo 18.- La Junta Directiva del SIBAMITAM, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Disponer de todas las facultades que les correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, conforme al Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y conferir poderes para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y sus correlativos en los códigos federal y de las entidades federativas, pudiendo delegar y revocar dicho poder, en todas las materias: civil, mercantil, laboral, administrativa, fiscal, contencioso administrativo, agraria, amparo y cualquiera otra materia; así como conferir y revocar mandatos generales o especiales, suscribir títulos de crédito, formular y ratificar querellas y desistirse de las mismas, con la salvedad de que para realizar actos de dominio sobre los inmuebles con que inicia su patrimonio el SIBAMITAM, requerirá de la autorización del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;
- II. Vigilar la operación y funcionamiento del SIBAMITAM, en todos los ámbitos de su actividad y recomendar medidas para mejorar su financiamiento, bajo los criterios de transparencia y rendición de cuentas;

- III. Autorizar la creación de nuevos planteles militarizados, de acuerdo a las necesidades planteadas por cada Municipio, acorde al estudio de factibilidad que emita la Secretaría de Educación y a la suficiencia presupuestal;
- IV. Examinar y, en su caso, aprobar el programa anual de actividades que presente la o el titular de la Dirección General del SIBAMITAM;
- V. Conocer el informe anual de actividades que presente la o el titular de la Dirección General del SIBAMITAM;
- VI. Conocer, examinar y en su caso, aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de los bachilleratos militarizados que integran el SIBAMITAM; conocer la cuenta pública que, en términos de la legislación aplicable, deberá presentar dicho Sistema al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como examinar y en su caso, aprobar el informe financiero anual que rinda la o el Director General del SIBAMITAM;
- VII. Realizar los actos que demanden el cumplimiento del objeto del SIBAMITAM y que no estén reservados expresamente a otro órgano;
- VIII. Expedir el Estatuto General del SIBAMITAM, los acuerdos y disposiciones normativas necesarias para su funcionamiento;
- IX. Designar o remover, a propuesta de la o el titular de la Dirección General del SIBAMITAM, a las y los directores de los planteles militarizados que integran dicho Sistema;
- X. Designar o remover, al auditor externo;
- XI. Resolver los conflictos que surjan entre los órganos del SIBAMITAM;
- XII. Delegar en su Presidente, las atribuciones que estime convenientes para el mejor funcionamiento de los bachilleratos militarizados, sin perjuicio de recuperar su ejercicio cada vez que lo juzgue conveniente; y
- XIII. Las demás que se establezcan en la ley de la materia, otras disposiciones jurídicas aplicables, así como en las normas y disposiciones reglamentarias del SIBAMITAM.

Artículo 19.- La o el titular de la Dirección General del SIBAMITAM, será la máxima autoridad administrativa del dicho Sistema y fungirá como su representante legal. Su designación y remoción será realizada por la o el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 20.- Para ser la o el titular de la Dirección General del SIBAMITAM, se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de treinta y cinco años;
- III. Tener experiencia académica; y
- IV. Contar con reconocidos méritos profesionales, solvencia moral, prestigio académico y experiencia en campos vinculados con el objeto del SIBAMITAM.

Artículo 21.- La o el titular de la Dirección General del SIBAMITAM, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer la administración y gestión del SIBAMITAM;
- II. Ejercer los poderes generales y especiales que le otorgue la Junta Directiva del SIBAMITAM y cumplir sus mandatos;
- III. Fungir como la o el Secretario Técnico de la Junta Directiva del SIBAMITAM;
- IV. Proponer a la Junta Directiva del SIBAMITAM, modificaciones a su estructura orgánica y académica;
- V. Integrar los consejos consultivos, comités y equipos de trabajo necesarios para la consecución del objeto del SIBAMITAM;
- VI. Desarrollar las líneas de actuación aprobadas por la Junta Directiva del SIBAMITAM, y ejecutar sus acuerdos;
- VII. Desarrollar iniciativas y acciones de promoción del SIBAMITAM, sus programas y proyectos en los ámbitos nacional e internacional;
- VIII. Contratar, nombrar y remover al personal administrativo, así como aceptar las renunciaciones, autorizar licencias y otros permisos, y en general, cumplir con las responsabilidades en materia de recursos humanos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- IX. Delegar funciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad directa;
- X. Presentar a la Junta Directiva del SIBAMITAM, el plan estratégico de desarrollo de dicho Sistema;
- XI. Presentar a la Junta Directiva del SIBAMITAM, los planes y programas de estudio de este Sistema;
- XII. Presentar a la Junta Directiva del SIBAMITAM, el programa anual de trabajo;

- XIII. Presentar a la Junta Directiva del SIBAMITAM, las cuentas anuales y los estados financieros dictaminados de este Sistema;
- XIV. Presentar a la Junta Directiva del SIBAMITAM, las propuestas del Reglamento Interior y demás reglamentos y disposiciones normativas de naturaleza administrativa interna de este Sistema;
- XV. Presentar a la Junta Directiva del SIBAMITAM, el informe anual de actividades de este Sistema;
- XVI. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias del SIBAMITAM; y
- XVII. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos jurídicos aplicables o en las normas y disposiciones reglamentarias del SIBAMITAM.

Artículo 22.- La Dirección General del SIBAMITAM, contará con un Comité Académico integrado por asesores técnico-pedagógicos de la Secretaría de Educación e instructores militares, cuya función será, primordialmente, la de evaluar la operación del plan de estudios, su implantación y el seguimiento correspondiente, para contar con información que permita la toma de decisiones, que incida en el adecuado funcionamiento del plan de estudios aprobado de los planteles militarizados.

Artículo 23.- El Patronato del SIBAMITAM, estará integrado por las o los titulares de la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y tres titulares Vocales, que serán designados por la o el titular del Poder Ejecutivo Estatal, entre los cuales figurará un representante de los padres de familia. Los miembros del Patronato de este Sistema serán de reconocida solvencia moral, se les designará por un tiempo indefinido y desempeñarán su cargo con carácter honorario. El Patronato del citado Sistema se organizará y funcionará de acuerdo al reglamento que expida la Junta Directiva del mismo.

Artículo 24.- El Patronato del SIBAMITAM, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar actividades o gestiones orientadas a obtener ingresos para el financiamiento del SIBAMITAM;
- II. Promover la concertación de acciones con instituciones públicas y privadas para incrementar los recursos económicos del SIBAMITAM;
- III. Coadyuvar con la Junta Directiva del SIBAMITAM, en la promoción de dicho Sistema;
- IV. Diseñar y proponer a la Junta Directiva del SIBAMITAM, un plan de becas para el estudiantado de escasos recursos económicos; y
- V. Ejercer las demás facultades que le confieren el presente ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias del SIBAMITAM.

Artículo 25.- Cada integrante del Patronato del SIBAMITAM, designará a un suplente con funciones de propietario, para que cubra sus ausencias temporales. La designación del suplente, deberá recaer en una misma persona, a fin de garantizar la continuidad de los trabajos.

Artículo 26.- El Patronato del SIBAMITAM, sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes; su Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 27.- El Patronato del SIBAMITAM, celebrará sesiones ordinarias cada seis meses, las que serán convocadas por su Presidente. Las sesiones extraordinarias se podrán convocar en cualquier tiempo por su Presidente o a solicitud escrita de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes por conducto del titular de la Dirección General del SIBAMITAM. En cada sesión, se deberá levantar un acta.

En la convocatoria se incluirá el Orden del Día, a la que se anexarán los documentos necesarios para el desahogo de la sesión.

Artículo 28.- El control y vigilancia del funcionamiento del SIBAMITAM, estará a cargo de un Comisario designado por la Contraloría Gubernamental, previo acuerdo del Gobernador del Estado; su función será permanente, en los términos del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. El Comisario estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la Contraloría Gubernamental y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública de este Sistema, conforme a lo dispuesto por los reglamentos aplicables y los lineamientos que emita la propia Contraloría, de conformidad con lo ordenado por el artículo 52 numerales 1 y 2 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas. Lo anterior sin perjuicio de que la Contraloría Gubernamental pueda realizar visitas y auditorías a dicho organismo descentralizado, a fin de supervisar el adecuado funcionamiento del sistema de control, el cumplimiento de las responsabilidades a cargo de cada uno de los órganos de administración y, en su caso, promover lo necesario para corregir las deficiencias u omisiones en que se hubiere incurrido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas. Asimismo, la Contraloría Gubernamental podrá designar al titular del Órgano Interno de Control del organismo descentralizado SIBAMITAM, en cuyo caso formará parte de la estructura orgánica en los términos del artículo 12 del presente Decreto.

Artículo 29.- La o el Comisario será convocado a las sesiones de la Junta Directiva del SIBAMITAM, para la consideración de los asuntos que le competan. El Comisario podrá designar un suplente.

El Comisario evaluará el desempeño general y funciones del SIBAMITAM, tendrá a su cargo la revisión del ejercicio presupuestal en materia de gasto corriente y de inversión, considerándose los ingresos que perciba, y podrá solicitar la información que requiera sobre los actos administrativos que lleven a cabo los planteles militarizados, con el objeto de desempeñar adecuadamente sus funciones de control y evaluación, asimismo tendrá a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 30.- El SIBAMITAM, contará con los planteles militarizados, unidades administrativas y el personal necesario para el desempeño de sus funciones con base en el presupuesto asignado, previo acuerdo de su Junta Directiva del SIBAMITAM y tendrán las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de dicho Sistema.

CAPÍTULO V

DE LAS RELACIONES LABORALES, TRANSPARENCIA, EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 31.- Las relaciones laborales entre el SIBAMITAM y el personal administrativo y docente, se regirán por lo establecido en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

Artículo 32.- La extinción y liquidación del SIBAMITAM que se crea, adicionalmente a lo establecido por la ley de la materia, deberá seguir el mismo procedimiento para su creación, en virtud de haber concluido su objeto o por la aplicación de las disposiciones jurídicas aplicables.

En la hipótesis de extinción y liquidación del SIBAMITAM, tendrán la intervención correspondiente de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración y la Contraloría Gubernamental, conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Artículo 33.- En atención al principio de máxima publicidad, es obligación de los sujetos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, poner a disposición del público y actualizar de oficio toda información con que cuente en virtud de sus actividades, salvo la prevista como información reservada, confidencial o sensible en la ley citada; en todo caso, deberán difundir y publicar en internet, siendo enunciativa más no limitativa, aquella información a que los obliguen otras leyes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular del Poder Ejecutivo nombrará al titular de la Dirección General del Sistema de Bachilleratos Militarizados del Estado de Tamaulipas, en un plazo que no podrá exceder de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La Junta Directiva del Sistema de Bachilleratos Militarizados del Estado de Tamaulipas, deberá instalarse en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la designación del titular de la Dirección General del Sistema de Bachilleratos Militarizados del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. El titular del Poder Ejecutivo designará a los miembros del Patronato del Sistema de Bachilleratos Militarizados del Estado de Tamaulipas, en un plazo de 30 días naturales posteriores a la instalación de su Junta Directiva.

ARTÍCULO QUINTO. La Junta Directiva del Sistema de Bachilleratos Militarizados del Estado de Tamaulipas dispondrá de un plazo de hasta 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para aprobar el estatuto general y las propuestas de reglamentos, y presentarlos ante el titular del Poder Ejecutivo del Estado para su expedición.

ARTÍCULO SEXTO. El Gobierno del Estado proveerá los recursos necesarios para la operación de sus actividades y la formación y posterior incremento de su patrimonio, independientemente de los recursos que el Sistema de Bachilleratos Militarizados del Estado de Tamaulipas perciba por otros medios.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONVOCATORIA NÚMERO 005**

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, ARTÍCULO 44 CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL **SUMINISTRO INTEGRAL DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, ENDOPRÓTESIS Y COMODATO DE EQUIPO INSTRUMENTAL PARA CIRUGÍAS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS PARA LA SECRETARÍA DE SALUD, CONFORME A LO SIGUIENTE:**

LICITACIÓN NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA
57062002-005-18	SUMINISTRO INTEGRAL DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, ENDOPRÓTESIS Y COMODATO DE EQUIPO INSTRUMENTAL PARA CIRUGÍAS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS. Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO III DE LAS BASES.	1 LOTE	22 DE AGOSTO DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS	28 DE AGOSTO DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- LA VENTA DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN SERÁ: LOS DÍAS DEL 14 AL 21 DE AGOSTO DEL 2018, DE LAS 10:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES Y LA INSCRIPCIÓN SERÁ HASTA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2018 DE 10:00 A LAS 15:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 Y CORREO ELECTRÓNICO licitaciones.publicas@tam.gob.mx. MENCIONANDO LOS DATOS GENERALES DE LA EMPRESA NOMBRE, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.

2.- LAS BASES TIENEN UN COSTO DE \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL PODRÁ EFECTUARSE EN LAS CAJAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE PAGOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADO EN EL 15 JUÁREZ, EN PALACIO DE GOBIERNO PISO 1, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; O EN SU CASO, PODRÁ EFECTUARLO EN INSTITUCIÓN BANCARIA EN LA CUENTA NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085 DE BANCO HSBC SUCURSAL 271, PLAZA VICTORIA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. DEBIENDO PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE INCLUIDO DENTRO DEL SOBRE RELATIVO A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

3.- FORMA DE ADQUIRIR LAS BASES. LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA DE GOBIERNO www.tamaulipas.gob.mx EN EL APARTADO DE LICITACIONES PÚBLICA SOLO DURANTE EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN, ASÍ MISMO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA ADQUIRIRLAS OPORTUNAMENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADO EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, A PARTIR DEL **DÍA 14 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO HASTA EL DÍA 21 DE AGOSTO DEL 2018, DE LUNES A VIERNES, DE 10:00 A 15:00 HORAS.**

II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, ACREDITANDO QUE CUENTA CON UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO 10% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA A LA FECHA INDICADA

2.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (CURRICULUM, INDICANDO LA FECHA DE SU CONSTITUCIÓN, DATOS GENERALES DE LA EMPRESA Y RELACIÓN DE CLIENTES A QUIENES LES HAYA VENDIDO BIENES SIMILARES Y CON LOS QUE HA ESTADO TRABAJANDO. ANEXAR COPIA SIMPLE DE 2 CONTRATOS Y/O PEDIDOS FORMALIZADOS (FIRMADOS) QUE HAYAN CELEBRADO DURANTE LOS 2 AÑOS ANTERIORES DE LAS VENTAS DE LOS BIENES SOLICITADOS EN LAS BASES.

3.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.

4.- LA GARANTÍA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SERÁ POR UN IMPORTE DEL 20% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA.

5.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.

6.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

III.- DISPOSICIÓN GENERAL DEL FALLO.

1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN **HASTA EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

2.- LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES **SERÁ OPCIONAL**.

3.- LA APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

4.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ **PARA UN SOLO LICITANTE**.

5.- LOS RECURSOS DE ESTA LICITACIÓN SON DE ORIGEN ESTATAL.

6.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN LAS DIFERENTES UNIDADES SEÑALADAS EN EL **ANEXO IX (RELACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS)**, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PUNTO 5 DE LAS BASES.

7.- EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA REQUIRENTE.

8.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 14 DE AGOSTO DEL 2018.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.- C.P. MIGUEL ÁNGEL VILLARREAL ONGAY.-** Rúbrica.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 2/2018 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR PARA LA ATENCIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES COMETIDAS POR ADOLESCENTES CON SEDE EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

IRVING BARRIOS MOJICA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto Número LXIII-4 del H. Congreso del Estado del 4 de octubre del año 2016 mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto publicado el 13 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, el Constituyente Permanente reformó el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer el Sistema Integral de Justicia Para Adolescentes, aplicable a los individuos de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, a quienes se les atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales, en el cual se garantice sus derechos fundamentales, como los específicos que se reconocen como personas en desarrollo, a través de instituciones, tribunales y autoridades especializadas en la procuración e impartición de justicia para adolescentes.

TERCERO.- Que mediante Decreto número LIX-584 publicado el 12 de septiembre de 2006 en el Periódico Oficial del Estado número 109, la Legislatura del Estado expidió la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado, aplicable a todo adolescente a quien se le atribuya la realización de una conducta tipificada como delito en las leyes penales del Estado y en la que se estableció entre otras cosas, que la investigación de dichas conductas estaría a cargo del Ministerio Público.

CUARTO.- Que de acuerdo a la Reforma Constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 se estableció en su artículo Segundo Transitorio, que el Sistema Procesal Penal Acusatorio previsto en los artículos 16 párrafos segundo y décimo tercero, 17 párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21 párrafo séptimo de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto.

QUINTO.- Que a partir del 1º de julio de 2013 entró en vigor el Sistema Procesal Penal Acusatorio en el municipio de Victoria, Tamaulipas, así como en los municipios de Casas y Güémez, Tamaulipas, pertenecientes a la Primera Región Judicial.

SEXTO.- Que a partir del 1º de julio de 2014 entró en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Primer Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Ciudad Victoria, Tamaulipas, perteneciente a la Primera Región Judicial.

SÉPTIMO.- En fecha 03 de febrero de 2015 mediante Decreto Número LXII-550 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 14 Tomo CXL, el H. Congreso del Estado emitió las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, al régimen jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales a partir del 6 de abril de 2015 en los Distritos Judiciales Noveno, Décimo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto, con cabeceras en Tula, Padilla, Soto La Marina y Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente, así como en el Primer Distrito Judicial, respecto a diversos tipos penales.

OCTAVO.- De acuerdo a lo anterior, a partir del 6 de abril de 2015, se amplió el catálogo de delitos que son del conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y Oral en los distritos referidos, que propiciará la disminución de inicio de averiguaciones previas en el sistema tradicional y que reducirán de manera significativa las cargas de trabajo de dichas circunscripciones territoriales, específicamente la de la zona centro.

NOVENO.- En fecha 13 de agosto de 2015 mediante Decreto Número LXII-622 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 97 Tomo CXL, el H. Congreso del Estado emitió las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, al régimen jurídico del Estado y la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales a partir del 13 de junio de 2016 en todos los distritos judiciales en la totalidad de los delitos.

DÉCIMO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el Artículo 9º Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene como objeto suprimir a partir del 1º de septiembre de 2018 la Agencia del Ministerio Público Investigador para la Atención de Conductas Antisociales cometidas por Adolescentes con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Averiguaciones Previas de esta Institución de Procuración de Justicia.

SEGUNDO.- En atención a lo anterior, dicha agencia continuará con el trámite normal de sus funciones en el ámbito de sus atribuciones hasta el día 31 de agosto de 2018.

TERCERO.- Una vez inscrito el último registro en los Libros de Gobierno que se lleva en la citada agencia, el mismo día 31 de agosto de 2018 se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, con fundamento en el presente Acuerdo y posteriormente serán entregados en su conjunto con los expedientes de Procedimiento Especial vigentes en trámite, en archivo provisional y definitivo, al titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado, para el debido resguardo de los Libros de Gobierno y expedientes que así lo determine, así como los sellos oficiales, para que a su vez ordene la reasignación y distribución de los Procedimientos Especiales que aún se encuentren en trámite en la extinta agencia a la que se ha venido haciendo referencia, a fin de que sean recibidos en la Dirección General de Averiguaciones Previas Penales del Estado, para su entrega al Agente del Ministerio Público designado para la extinción del total de expedientes iniciados en el Sistema Tradicional, quien continuará la integración y determinación de los mismos, en apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

CUARTO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la citada Agencia del Ministerio Público Investigador para la Atención de Conductas Antisociales Cometidas por Adolescentes con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Por lo que respecta a los recursos humanos y materiales con que cuenta la desaparecida Agencia del Ministerio Público Investigador para la Atención de Conductas Antisociales Cometidas por Adolescentes con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, una vez concluida la entrega recepción ante el Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas, quedarán a su disposición, quien propondrá al Procurador su reasignación en base a las necesidades del servicio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 31 de agosto de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efecto los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 7 de agosto de 2018.

ATENTAMENTE.- EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 3/2018 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIMEN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO, GÚÉMEZ, HIDALGO, JIMÉNEZ, OCAMPO, SAN CARLOS Y TULA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CENTRALIZANDO LOS EXPEDIENTES VIGENTES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS EN EL ESTADO.

IRVING BARRIOS MOJICA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 2º, 3º, 9º fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto Número LXIII-4 del H. Congreso del Estado de 4 de octubre del año 2016 mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que en fecha 8 de diciembre de 2010 mediante Acuerdo del entonces Procurador General de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 2 de fecha 5 de enero de 2011 se modificó la organización, funcionamiento y número de las agencias del Ministerio Público del municipio de Victoria, Tamaulipas, correspondiente a la zona centro del Estado, eliminando las agencias primera y cuarta, para quedar seis fiscalías investigadoras que integran la circunscripción en este municipio, reenumeradas las restantes de la primera a la sexta, según el orden consecutivo que prevalecía.

TERCERO.- Que en fecha 1 de junio de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 66, el Acuerdo mediante el cual se suprime la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador de Ciudad Victoria, Tamaulipas, para quedar dos fiscalías investigadoras que integran la circunscripción en este municipio, siendo la primera y la tercera.

CUARTO.- Que de acuerdo a la reforma Constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 se estableció en su artículo Segundo Transitorio, que el Sistema Procesal Penal Acusatorio previsto en los artículos 16 párrafos segundo y décimo tercero, 17 párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21 párrafo séptimo de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto, designándose un Comité Especial para Combatir y Extinguir el Sistema Tradicional estableciendo directrices y metas para lograr una transición satisfactoria al nuevo sistema y se determinó que para el proceso de extinción, la centralización de las Averiguaciones Previas Penales y Actas

Circunstanciadas vigentes, que se encuentren en trámite y/o pendientes de calificación por la superioridad, serán recibidas en la Dirección General de Averiguaciones Previas Penales del Estado, para su distribución entre los Agentes del Ministerio Público designados para la extinción del Sistema Tradicional, quienes continuarán la integración y determinación de los mismos, en apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

QUINTO.- Que a partir del 1º de julio de 2013 entró en vigor el Sistema Procesal Penal Acusatorio en el municipio de Victoria, Tamaulipas, así como en los municipios de Casas y Güémez, Tamaulipas, pertenecientes a la Primera Región Judicial.

SEXTO.- Que a partir del 1º de julio de 2014 entró en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Primer Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Ciudad Victoria, Tamaulipas, perteneciente a la Primera Región Judicial.

SÉPTIMO.- En fecha 03 de febrero de 2015 mediante Decreto Número LXII-550, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 14, Tomo CXL, el H. Congreso del Estado emitió las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, al régimen jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales a partir del 6 de abril de 2015, en los Distritos Judiciales Noveno, Décimo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto, con cabeceras en Tula, Padilla, Soto La Marina y Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente, así como en el Primer Distrito Judicial, respecto a diversos tipos penales.

OCTAVO.- De acuerdo a lo anterior, a partir del 6 de abril de 2015, se amplió el catálogo de delitos que son del conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y Oral en los Distritos referidos, que propiciará la disminución de inicio de averiguaciones previas en el sistema tradicional y que reducirán de manera significativa las cargas de trabajo de dichas circunscripciones territoriales, específicamente de la zona centro.

NOVENO.- En fecha 13 de agosto de 2015 mediante Decreto Número LXII-622 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 97, Tomo CXL, el H. Congreso del Estado emitió las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, al régimen jurídico del Estado y la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales a partir del 13 de junio del 2016 en todos los distritos judiciales en la totalidad de los delitos.

DÉCIMO.- En fecha 27 de octubre de 2015 mediante Acuerdo número 23/2015 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 128, Tomo CXL, se creó la Comisión para la Supervisión y Seguimiento del Cierre del Sistema Penal Tradicional e Implementación del Sistema Penal Acusatorio y Oral, sus objetivos y lineamientos, estableciendo como objetivo general, la organización, funcionamiento, objetivos, líneas de acción y fases a cumplir que deberá adoptar dicha comisión.

DÉCIMO PRIMERO.- De acuerdo a lo anterior, a partir del 13 de junio de 2016 se procedió al cumplimiento de los objetivos del cierre gradual del Sistema Penal Tradicional, estructurando líneas de acción como el presente Acuerdo con el fin de resolver en definitiva los expedientes que se encuentren en trámite a medida de la perspectiva jurídica.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el Artículo 9º Fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del 1º de septiembre de 2018, se suprimen las Agencias del Ministerio Público Investigadoras, con residencia en Abasolo, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Ocampo, San Carlos y Tula, Tamaulipas, circunscritas territorialmente a la Zona Centro del Estado, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Averiguaciones Previas de esta Institución de Procuración de Justicia.

SEGUNDO.- En atención a lo anterior, dichas agencias de origen continuarán con el trámite normal de sus funciones en el ámbito de sus atribuciones hasta el día 31 de agosto de 2018.

TERCERO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se lleva en las citadas agencias, el mismo día 31 de agosto de 2018 se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, en cumplimiento al presente Acuerdo para ser entregados en conjunto con los sellos oficiales, expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo, o en calificación ante la superioridad, al Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado, para su resguardo y a su vez, proceda a la reasignación de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que se encuentren en trámite en las extintas agencias a las que se ha venido haciendo referencia y se distribuyan entre los Agentes del Ministerio Público de la Dirección de Averiguaciones Previas designados para la conclusión de los asuntos del Sistema Tradicional.

CUARTO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuentan las citadas Agencias del Ministerio Público Investigadoras, con residencia en Abasolo, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Ocampo, San Carlos y Tula, Tamaulipas, circunscritas territorialmente a la Zona Centro del Estado, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Por lo que respecta a los recursos humanos y materiales con que cuentan las desaparecidas Agencias del Ministerio Público Investigadoras, con residencia en Abasolo, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Ocampo, San Carlos y Tula, Tamaulipas, circunscritas territorialmente a la Zona Centro del Estado, una vez concluida la entrega recepción ante el titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas, quedarán a su disposición, quien propondrá al Procurador su reasignación en base a las necesidades del servicio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 31 de agosto de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efecto los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 7 de agosto de 2018.

ATENTAMENTE.- EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO 4/2018 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA TERCERA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, CENTRALIZANDO LOS EXPEDIENTES VIGENTES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS EN EL ESTADO.

IRVING BARRIOS MOJICA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto Número LXIII-4 del H. Congreso del Estado del 4 de octubre del año 2016, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que en fecha 1 de junio de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 66 el Acuerdo mediante el cual se suprime la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador de Ciudad Victoria, Tamaulipas, para quedar dos fiscalías investigadoras que integran la circunscripción en este municipio, siendo la primera y la tercera.

TERCERO.- En fecha 13 de agosto de 2015 mediante Decreto Número LXII-622 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 97, Tomo CXL, el H. Congreso del Estado emitió las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, al régimen jurídico del Estado y la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales a partir del 13 de junio de 2016 en todos los distritos judiciales en la totalidad de los delitos.

CUARTO.- En fecha 27 de octubre de 2015 mediante Acuerdo número 23/2015 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 128, Tomo CXL, se creó la Comisión para la Supervisión y Seguimiento del Cierre del Sistema Penal Tradicional e Implementación del Sistema Penal Acusatorio y Oral, sus objetivos y lineamientos, estableciendo como objetivo general, la organización, funcionamiento, objetivos, líneas de acción y fases a cumplir que deberá adoptar dicha comisión.

QUINTO.- De acuerdo a lo anterior, a partir del 13 de junio de 2016 se procedió al cumplimiento de los objetivos del cierre gradual del Sistema Penal Tradicional, estructurando líneas de acción como el presente Acuerdo con el fin de resolver en definitiva los expedientes que se encuentren en trámite a medida de la perspectiva jurídica.

SEXTO.- En atención a la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de junio de 2008 se designó un Comité Especial para Combatir y Extinguir el Sistema Tradicional estableciendo directrices y metas para lograr una transición satisfactoria al nuevo sistema. Con respecto a lo acordado por parte del Comité se determinó para el proceso de extinción, la concentración de las Averiguaciones Previas Penales y Actas Circunstanciadas vigentes, que se encuentren en trámite y/o pendientes de calificación por la superioridad, registradas en la Agencia Tercera del Ministerio Público Investigador, a fin de que sean recibidas en la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador que subsiste, a fin de que sea la titular de dicha fiscalía quien continúe la integración y determinación de las mismas, en apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

SÉPTIMO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el Artículo 9º Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene como objeto suprimir a partir del 1º de septiembre de 2018 la Agencia Tercera del Ministerio Público Investigador, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, circunscrita territorialmente a la Zona Centro del Estado, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Averiguaciones Previas de esta Institución de Procuración de Justicia.

SEGUNDO.- En atención a lo anterior, la Agencia Tercera del Ministerio Público Investigador con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas continuará con el trámite normal de sus funciones en el ámbito de sus atribuciones hasta el día 31 de agosto de 2018.

TERCERO.- Una vez inscrito el último registro en los Libros de Gobierno que se llevan en la Agencia Tercera del Ministerio Público Investigador con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el mismo día 31 de agosto de 2018 se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, en cumplimiento al presente Acuerdo para ser entregados en conjunto con los sellos oficiales, expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo, o en calificación ante la superioridad, a la titular de la Agencia Primera del Ministerio Público Investigador con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para la continuación en la integración y determinación de los asuntos del Sistema Tradicional.

CUARTO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Agencia Tercera del Ministerio Público Investigador, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, quedando a disposición de la Agencia Investigadora que subsiste.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 31 de agosto de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efecto los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 7 de agosto de 2018.

ATENAMENTE.- EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

Oficio: OIC-SGG/344/2018

Expediente Administrativo: DC-SGG/055/2017

**C. Juan José Rodríguez Alvarado.
Presente.**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 07 de agosto de 2018.

En atención a los acuerdos de fecha nueve de junio y diecinueve de octubre del año que transcurre, he de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito en Calle 14 Hidalgo y Morelos #408, Depto. 4 y 5, Edificio Iris de esta Ciudad Capital, a las **12:00** horas del día viernes **24 de agosto** del presente año; a una Audiencia que se celebrará con motivo de la presunta irregularidad que se le atribuye consistente en no haber presentado oportunamente su **Declaración Patrimonial Final**, según el oficio número DRSP/000421/2017, signado por el Lic. Edgar Uriza Alanís, Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental, infringiendo presumiblemente lo dispuesto por el Artículo 47, fracción I y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, vigente en el momento de los hechos, en correlación con los diversos 80 fracción III y 81 de la citada Ley, **del cual se envía copia para su conocimiento en versión pública.**

Se le comunica que en la audiencia de ley, podrá ofrecer pruebas de su intención y alegar lo que a su derecho convenga por si, o por medio de un defensor; y **SE LE REQUIERE** para que al momento de comparecer, tenga a bien designar domicilio en esta Ciudad Capital para oír y recibir notificaciones, previniéndolo para que, en caso de no cumplir con lo anterior las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Órgano de Control, conforme a lo señalado en el artículo 85 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas vigente en el momento de los hechos; según su numeral 45; de igual forma **SE LE PREVIENE** que en caso de no comparecer el día y la hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se le tendrá por aceptado los hechos que se le imputan.

No omito mencionarle que en el caso de haber cumplido con esta obligación de ley, sírvase entregar copia de la misma en la audiencia de mérito, y si aún no lo ha realizado, le sugerimos que presente el formato de Declaración Patrimonial Final debidamente llenado en el momento de la audiencia, para lo cual deberá de consultar la página del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a fin de imprimir el mencionado formato con la liga: http://www.tamaulipas.gob.mx/tramites/formatos/551-INICIAL-FINAL_TITULAR.pdf; en caso de que esta página se encuentre inhabilitada sírvase comunicarse al correo electrónico oficial miguel.castillog@tamaulipas.gob.mx del Lic. Miguel Castillo González, Jefe del Departamento de Declaraciones Patrimoniales de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 154 y 155 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 40 fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2 y 3 fracción III, 4, 48, 60, 62, 64, 65, 79 fracción III, 80 fracción III y 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; 82, 83, 84 y 85 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, vigente en el momento de los hechos, en atención al artículo 45 de la precitada Ley, así como los diversos 1, 3, 13, fracciones VI y XI del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental.

El expediente de mérito queda a su disposición, para consulta, en este Órgano de Control, en horario de oficina de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes hábiles; Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENAMENTE.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- C. P. ALMA EDITH RAMÍREZ IZAGUIRRE.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., martes 14 de agosto de 2018.

Número 97

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4388.- Expediente Número 00354/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4463.- Expediente Número 682/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4389.- Expediente Número 00151/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4464.- Expediente Número 01346/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4390.- Expediente Número 00664/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4465.- Expediente Número 00133/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	11
EDICTO 4391.- Expediente Número 00637/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4466.- Expediente Número 00703/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4392.- Expediente Número 00581/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	4	EDICTO 4467.- Expediente Número 00561/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	12
EDICTO 4393.- Expediente Número 389/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4468.- Expediente Número 00564/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4394.- Expediente Número 00513/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	5	EDICTO 4469.- Expediente Número 00851/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4395.- Expediente Número 00117/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4470.- Expediente Número 559/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	13
EDICTO 4396.- Expediente Número 00348/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4471.- Expediente Número 922/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4397.- Expediente Número 00111/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	6	EDICTO 4472.- Expediente Número 1393/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4398.- Expediente Número 00245/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	EDICTO 4473.- Expediente Número 01033/2012, deducido del Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4399.- Expediente Número 00148/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4474.- Expediente Número 01196/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 4400.- Expediente Número 00218/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4475.- Expediente Número 00230/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 4436.- Expediente Número 00038/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4476.- Expediente Número 715/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 4456.- Expediente Número 00541/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4477.- Expediente Número 00323/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 4457.- Expediente Número 00147/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4478.- Expediente Número 722/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	16
EDICTO 4458.- Expediente Número 00812/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4479.- Expediente Número 713/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	17
EDICTO 4459.- Expediente Número 00949/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4480.- Expediente Número 00700/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 4460.- Expediente Número 01255/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9	EDICTO 4481.- Expediente Número 00710/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 4461.- Expediente Número 852/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 4482.- Expediente Número 00705/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 4462.- Expediente Número 904/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	10		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4483.- Expediente Número 00715/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	18	EDICTO 4510.- Expediente Número 00842/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	27
EDICTO 4484.- Expediente Número 00719/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 4511.- Expediente Número 00064/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	28
EDICTO 4485.- Expediente Número 00929/2017, deducido del Juicio Hipotecario	19	EDICTO 4548.- Expediente Número 00303/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 4486.- Expediente Número 00763/2016, deducido del Juicio Hipotecario	19	EDICTO 4549.- Expediente Número 00832/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 4487.- Expediente Número 00319/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 4605.- Expediente Número 00041/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 4488.- Expediente Número 00062/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	20		
EDICTO 4489.- Expediente Número 00250/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	20		
EDICTO 4490.- Expediente Número 00309/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cumplimiento de Pensión Alimenticia.	20		
EDICTO 4491.- Expediente Número 01424/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21		
EDICTO 4492.- Expediente Número 00308/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21		
EDICTO 4493.- Expediente Número 00551/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21		
EDICTO 4494.- Expediente Número 00796/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21		
EDICTO 4495.- Expediente Número 851/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22		
EDICTO 4496.- Expediente Número 00869/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22		
EDICTO 4497.- Expediente Número 00781/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22		
EDICTO 4498.- Expediente Número 00426/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22		
EDICTO 4499.- Expediente Número 00824/2018, Juicio Sucesorio Testamentario.	22		
EDICTO 4500.- Expediente Número 01188/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23		
EDICTO 4501.- Expediente Número 00734/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	23		
EDICTO 4502.- Expediente Número 00645/2018, Juicio Sucesorio Testamentario.	23		
EDICTO 4503.- Expediente Número 00589/2018, Juicio Sucesorio Testamentario.	23		
EDICTO 4504.- Expediente Número 00080/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	23		
EDICTO 4505.- Expediente Número 00221/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	25		
EDICTO 4506.- Expediente Número 1701/2011, relativo al Ordinario Mercantil.	25		
EDICTO 4507.- Expediente Número 1094/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	25		
EDICTO 4508.- Expediente Número 00123/2018, relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación Pensión Alimenticia.	27		
EDICTO 4509.- Expediente Número 84/2017, relativo al Juicio de Tramitación Especial de Controversias del Orden Familiar por la Guarda y Custodia Definitiva.	27		

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiocho de junio del dos mil dieciocho, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble Hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00354/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y continuado por la C. Licenciada Sonia Rosalinda Capetillo García con el mismo carácter, en contra de la C. MARÍA DEL REFUGIO GARCÍA MORA, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Nogal, número 139, lote 07-A, manzana 53, de la Unidad Habitacional Arboledas X en Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 m, con calle Nogal, AL SUR: en 7.00 m., con fraccionamiento restante de la misma manzana, AL ORIENTE: en 15.00 m con lote 8, AL PONIENTE: en 15.00 m con lote 7, Clave Catastral 04-12-02-053-014, superficie total de 105 m2, con los siguientes datos de registro.- Finca Número 12348, de fecha 15 de junio del 2018 del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que ten verificativo en el local de este a las (11:30) ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 04 de julio de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4388.- Agosto 7 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018), y auto aclaratorios de veintinueve (29) de junio del actual dictado dentro del Expediente

00151/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por el C. Lic. Iván José Campos Montalvo y continuado por el Licenciado Ebelio Infante Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NORMA ELIZABETH DE LEÓN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Laguna de San Ignacio, número 328, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas" edificada sobre el lote 38 de la manzana 08, con superficie de terreno de 78.00 m2, y con una superficie de construcción de 38.40 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 38-A, muro medianero de por medio, AL SUR: en 15.00 metros con lote número 37, AL ESTE: en 5.20 metros con calle Laguna de San Ignacio, AL OESTE: en 5.20 metros con lote número 13.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 7525, Legajo 3-151 de fecha once de octubre de dos mil seis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas"; así como en la Finca Número 129537 de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, en este municipio, constituida en la Inscripción Primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$167,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el mas alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4389.- Agosto 7 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de junio del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00664/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Maribel Medina Pacheco en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y actualmente continuado en ese mismo carácter por la Licenciada Sonia Rosalinda Capetillo García, en contra del C. SERGIO GUZMÁN CONTRERAS, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda número 20-43, con superficie de terreno 90.00 m2, con superficie de construcción de 62.66 m2 porcentaje de indiviso de 0.407028 %, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 6.00 metros, con vivienda 20-14 del mismo condominio; AL SURESTE en 6.00 metros con Vialidad Av. P. Palmilla, AL NORESTE en 15.00 metros con vivienda 20-42, del mismo condominio, AL SUROESTE en 15.00 metros con vivienda 20-44 del mismo condominio y vivienda sobre el construida ubicada en el Número Oficial 829, de la Av. P. Palmilla del Conjunto Habitacional Residencial Las Dunas del Condominio Marbella de ciudad Madero Tamaulipas.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad

bajo los siguientes datos: Sección Primera, número 2473, Legajo 6-050 de Cd. Madero, Tamaulipas de fecha 28 de febrero del 2007, actualmente Finca Número 4565 del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas.- Valor Comercial \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el fondo auxiliar del tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los cinco días de julio del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4390.- Agosto 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha tres de julio del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00637/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Maribel Medina Pacheco en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y actualmente continuado en ese mismo carácter por la Licenciada Sonia Rosalinda Capetillo García, en contra de los C.C. GLORIA XOCA CHAVAR Y MARTIN GÁMEZ DUEÑAS, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Departamento número 414, construido sobre el lote número 5, marcado con el número oficial 602, manzana número 9, calle San Pablo del Condominio San Angel, con una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados, una superficie de construcción 62.23 metros y un indiviso de 0.25% con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros con vivienda número 604, AL SUR en 15.00 metros con vivienda número 600, AL ESTE en 6.00 metros con vivienda número 503 y AL OESTE en 6.00 metros con calle San Pablo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 542, Legajo 6-011, de fecha 19 de enero del 2005, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor Comercial \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad que se deberán publicar en días naturales, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la

subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los cinco días de julio del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4391.- Agosto 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, Emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha tres de julio del año dos mil dieciocho, se ordenó dentro del Expediente Número 00581/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de su apoderada legal Licenciada Sonia Rosalinda Capetillo García en contra de JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ VEGA, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado a la parte demandada JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ VEGA, el que se identifica como: Finca 87410 ubicada en el municipio de Altamira, tipo de inmueble terreno urbano, calle Arrecife número 583 lote 44-A, manzana 4 Fraccionamiento Los Arrecifes Conjunto Habitacional Los Arrecifes I superficie privativa 115.42 metros cuadrados, medias y colindancias: AL NORTE 16.00 metros con lote 44, AL ESTE 7.425 metros con lote 3 y 4-A, AL SUR 16.00 metros con lote 45, AL OESTE 6.995 metros con calle Arrecife, Clave Catastral 44-190-344; debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales.- Se precisa como postura base del remate la cantidad de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial de la finca hipotecada.- En la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate.- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (11) ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a 04 de julio de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4392.- Agosto 7 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo del actual, dictado en el Expediente Número 389/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN CARLOS MARTÍNEZ QUINTANILLA Y VERÓNICA PATRICIA AVALOS REYES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: Finca Número 7871, del municipio de Victoria, ubicado en calle Cerezo, lote 45, manzana 1, del Fraccionamiento Paseo de los Olivos, con una superficie de: 120.40 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 7.00 metros con lote 29; AL ESTE en: 17.20 metros con lote 46; AL SUR en: 7.00 metros con calle El Cerezo; AL OESTE en: 17.20 metros con lote 44; con un valor comercial de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), por que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de junio de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4393.- Agosto 7 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, Emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha ocho de junio del año dos mil dieciocho, se ordenó dentro del Expediente Número 00513/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de su apoderado legal Licenciado Guillermo Uscanga Ferra y continuado por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en contra de LUIS ALBERTO ARMENDÁRIZ CEPEDA, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado a la parte demandada LUIS ALBERTO ARMENDÁRIZ CEPEDA, el

que se identifica como: finca 1939 ubicada en el municipio de Madero, departamento en condominio, vivienda número 27-16, ubicada en calle P. Bella Número Oficial 1010, Condominio Córdoba, Fraccionamiento Conjunto Habitacional "Residencial Las Dunas" superficie 90.00 metros cuadrados, superficie construida 48.44 metros cuadrados medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros con Vialidad P. Bella, AL ESTE 15.00 metros con vivienda 27-17 del mismo condominio, AL SUR 6.00 metros con área verde municipal, AL OESTE 15.00 metros con vivienda 27-15 del mismo condominio, Referencia Catastral 190123596016.- Debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales.- Se precisa como postura base del remate la cantidad de \$237,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial de la finca hipotecada.- En la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate.- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (21) VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a 11 de junio de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4394.- Agosto 7 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Agustín Boone Garza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por ministerio de ley, y quien actúa con las Testigos de Asistencia, por auto de fecha veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00117/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Daniel Alejandro Gómez Martínez y continuado por la C. Lic. Alba Martínez Arteaga en contra de los C.C. JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ Y CLAUDIA ADRIANA AGUILAR DUQUE, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Platón Sánchez, número 56, lote 11, manzana 78 Fraccionamiento Lic. Benito Juárez en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 10; AL SUR: 17.00 metros con lote 12; AL ESTE: 6.00 metros con lote 26, AL OESTE: 6.00 metros con calle Platón Sánchez; y con un valor de \$300,700.00 (TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la

ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$300,700.00 (TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Juez, LIC. PABLO ARELLANO CALIXTO.- Rúbrica.-
Secretaría Proyectista en Funciones de Secretario de
Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

4395.- Agosto 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de junio del dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00348/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. DORA IRMA HERNÁNDEZ RAMOS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Casa Habitación ubicada en la calle San Román 641, entre la Avenida Santa Úrsula y calle San Timoteo, Código Postal 88283, del Fraccionamiento "Villas de San Miguel IV" de Nuevo Laredo Tamaulipas, al que le corresponde el lote 21, manzana 37 el cual fue construido en una superficie de terreno de 90.00 m2, y de construcción de 46.09 mts2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 6.00 mts con calle San Román, AL SURESTE: 6.00 mts con propiedad privada, AL NORESTE 15.00 mts con lote 20, AL SUROESTE: 15.00 mts con lote 22.; y con un valor de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Secretaría Proyectista en Funciones de Secretario de
Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

4396.- Agosto 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00111/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. MARIO VALDEZ RUELAS, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Casa habitación ubicada en Avenida Ríos Coatzacoalcos, número 29, lote 16, manzana 35, Fraccionamiento El Campanario en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 con lote 17; AL SUR: 18.00 metros con lote 15 de la misma manzana; AL ORIENTE: 6.00 metros con lote 44; y AL PONIENTE: 6.00 metros con Ave. Río Coatzacoalcos; y con un valor pericial de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las NUEVE HORAS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Secretaría Proyectista en Funciones de Secretario de
Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

4397.- Agosto 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha uno de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 00245/2017, promovido por el Lic. Gerónimo Valdez López, apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., en contra del C. JUAN MANUEL SUCEDO VILLAREAL, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado consistente en:

Lote 10 de la manzana 110, ubicado en calle 5, número 619, del Fraccionamiento Vista Hermosa, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 123.25 m2, con construcción de cada habitación en el existente, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.25 metros con calle 5, AL SUR: en 7.25 metros con lote 29, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 11, AL OESTE: en 17.00 metros con lote 9, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el Número 2817, Legajo 2057, Sección 1, de fecha 28 de febrero del 2006, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente Finca Número 107288 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'291,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4398.- Agosto 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho del mes de mayo del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00148/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra del C. JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ REYES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 3, manzana 68, de la calle Paseo Miramar, número 325, del Fraccionamiento Villas Diamante de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado con residencia en esta ciudad como: Finca 9498, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 139.18 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 7.06 m con calle Paseo Miramar; AL SUR en 7.41 m con lote 49; AL ESTE en 19.39 m con lote 4 y 22; y AL OESTE en 20.24 m con lote 2; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTITRÉS DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$223,333.33 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$44,666.66 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido

de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de mayo del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4399.- Agosto 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de junio del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00218/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de los C.C. JUAN FLAVIO LEAL BOLAÑOS Y MAGALI SANTOS MÉNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Brecha E-99, número 214, lote 69, manzana 11, entre calles Partes de Televisión y Controles, del Fraccionamiento Industria Maquiladora de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado con residencia en esta ciudad como: Finca 188898, con una superficie de 114.7868 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE en 20.87 m con lote 70; AL SURESTE en 20.87 m con lote 68; AL NORESTE en 5.50 m con lote 9; y AL SUROESTE en 5.50 m con Brecha E-99; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$31,200.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de julio del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4400.- Agosto 7 y 14.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00038/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado general para del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de la Ciudadana MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: en la calle Distinción 9416, entre las calles Avenida Prestigio y Avenida Arboledas Código Postal 88177, del Fraccionamiento "La Nueva Victoria", Sector Los Olivos, de Nuevo Laredo Tamaulipas, al que le corresponde el lote 25, manzana 76, el cual fue construido en una superficie de terreno de 90.00 m2, y de construcción de 40.50 mts2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 06.00 mts con lote 2, AL SUR: 06.00 mts con calle Distinción, AL ESTE: 15.00 mts con lote 24, AL OESTE: 15.00 mts con lote 26, y valuado por los peritos en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto a documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA. HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4436.- Agosto 8 y 14.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (03) tres de julio del año dos mil dieciocho, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien

inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00541/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ ABELARDO SILVA RIVERA, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en: calle Hidalgo, número 704 Mz-10, lote 28, Fraccionamiento Jardines de Champayan, Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 m con calle Hidalgo, AL SUR: en 6.00 m con lote 6, AL ESTE: 17.50 m con lote 29, AL OESTE: en 17.520 m con lote 27, al cual se le asignó un valor pericial de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que ten verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (05) CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 05 de julio de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4456.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiocho de junio del dos mil dieciocho, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00147/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Sonia Rosalinda Capetillo García, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JUAN CARLOS RAMOS GUILLEN, consistente en.

Ubicada en calle Chihuahua, número 130, lote 16, manzana 21, del Fraccionamiento Chihuahua, del municipio de Altamira, Tamaulipas C.P. 89603, propiedad del C. JUAN CARLOS RAMOS GUILLEN, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.00 m, con calle Chihuahua, AL SUR en 5.00 m, con casa 43, AL ESTE en 14.50 m, con casa 17, AL OESTE en 14.50 m, con casa 15, área total 72.50 m2, con los siguientes datos de registro.- Finca Número 87422, de fecha 04 de mayo de 2018, de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que ten verificativo en el local de este a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los nueve días del mes de julio del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4457.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de julio del año dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00812/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas Del Angel, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por el C. Lic. José Del Carmen Aparicio Ortiz, con el mismo carácter, en contra de la C VANESA PALOMA FLORES VELARDE, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno urbano, ubicado en calle Cerrada Bahía de Huatulco número 201, condominio 03, manzana 2, vivienda 7, Conjunto Habitacional Bahía de Mirapolis indiviso: 1.9231%; con una superficie 48.20 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 11.08 metros con área común del mismo condominio; AL ESTE en 4.35 metros con vivienda 6 del mismo condominio; AL SUR en 11.08 metros con vivienda 8 del mismo condominio; y AL OESTE en 4.35 metros, con área común del mismo condominio, propiedad que se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con Finca Número 43550 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con un valor de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, A LAS TRECE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%)

veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 10 de julio del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.-

4458.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00949/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ARMANDO COTA GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Valle Diamante, número 21, del Fraccionamiento Valle Real de esta ciudad, edificada sobre el lote 5 de la manzana 19, con superficie privativa de terreno de 95.55 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 7.00 mts con calle Valle Diamante, AL SUROESTE, en 7.00 mts con área verde, AL SURESTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 23.- AL NOROESTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 19.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 4990, Legajo 3-100, de fecha 21 de Junio de 2004 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 12 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4459.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Civil Número 01255/2011, promovido por el Lic. Andrés Eduardo García López,

apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA antes METROFINANCIERA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de los JULIO FLORES NICOLÁS Y XÓCHITL PATRICIA PUENTE HINOJOSA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado consistente en:

Terreno urbano ubicado en el lote 46, manzana 67 de la calle Nardos número 631 del Fraccionamiento Villa Florida en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 5064 de fecha 02 de marzo del 2017, de este municipio.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de julio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4460.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente Número 852/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Irene Biridiana Rangel Morales, con el carácter de apoderada de INFONAVIT, en contra de JUAN ANTONIO GARCÍA ESTRADA Y ANGÉLICA GARCÍA BALTAZAR, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Imperial, en calle Luis XV, lote 12 (doce) manzana 7 (siete), con una superficie 119.00 m2, (ciento diecinueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 7.00 m, con calle Luis XV; AL SUR en: 7.00 metros con lote treinta y tres; AL ESTE en: 17.00 m, con lote trece; AL OESTE en: 17.00 metros con lote once, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con Número de Finca 107105 de Victoria, valuado en la cantidad de \$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que

cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), por que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 6 de julio de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4461.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de junio del año dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente Número 904/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDGAR FERNANDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y IRENE ORTIZ ESPINOZA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano con construcciones ubicado en calle Río Bravo esquina con calle Río Santa Engracia, número 165, manzana 22, lote 456, colonia Luis Echeverría Álvarez de esta ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros con lote número 454; AL SUR: 10.00 metros con calle Río Bravo; AL ORIENTE: 20.00 metros con lote 457; AL PONIENTE: 20.00 metros con calle Río Santa Engracia el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca Número 104627 del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$461,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), en de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DOCE HORAS, porque tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de junio de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4462.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha once de junio del año dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente Número 682/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Irene Biridiana Rangel Morales, con el carácter de apoderada de INFONAVIT, en contra de PEDRO JAVIER JUÁREZ TORRES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: casa marcada con el número 1721 (mil setecientos veintiuno) de la calle Bell y lote 60 (sesenta) de la manzana 2 (dos), Fraccionamiento Lomas de Santander, con una superficie de 90.00 m² (noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 6.00 m. (seis metros) con propiedad de privada; AL SUR en 6.00 (seis metros) con calle Bell; AL ESTE en 15.00 m. (quince metros) con lote 61 (sesenta y uno), AL OESTE en 15.00 m. (quince metros) con lote 59 (cincuenta y nueve); debidamente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado, con Número de Finca 106871, de Ciudad Victoria, Tamaulipas; con un valor de \$332,920.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), por que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de junio de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4463.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 01346/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO

DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FABIOLA SOTO CERVANTES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en calle Río Grijalva, lote 25, manzana 16, Fraccionamiento Santa Ana, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 85.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 43.44 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.00 metros, con lote número 24, AL SUR, en 17.00 metros, con lote número 26, AL ESTE, en 5.00 metros con Calle Río Grijalva; AL OESTE, en 5.00 metros con lote número 38.- Valor Pericial: \$244.000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que las dos terceras partes de la postura legal que le corresponde, es la cantidad de \$162,666.66 (CIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, como Finca Número 87680 del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, y en la Oficina Fiscal del Estado en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate el día DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS.- Es dado el presente edicto el día 18 de junio de 2018.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4464.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, Emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinte de junio del dos mil dieciocho, se ordenó dentro del Expediente Número 00133/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por la Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez con el mismo carácter de apoderada legal, en contra del C. JOSÉ FELICIANO CORONADO GUEVARA, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado el C. JOSÉ FELICIANO CORONADO GUEVARA, el que se identifica como: calle Abeto, número 107, lote 7-A, de la manzana 27, "Conjunto Habitacional Arboledas VII-A" Fraccionamiento Arboledas Altamira Tamaulipas, con superficie privativa de terreno de 90.00 m², y de construcción 40.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con calle Abeto; AL SUR: en 6.00 metros, con fracción restante de la misma manzana; AL ORIENTE: en 15.00 metros, con lote 8; AL PONIENTE: en 15.00 metros, con lote 7; a nombre del C. JOSÉ FELICIANO CORONADO GUEVARA.- Debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales.- Se precisa como postura base del remate la cantidad de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial de la finca hipotecada.- En la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del

edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate, convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintiuno días del mes de junio del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4465.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00703/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por la Licenciada Maribel Medina Pacheco, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y continuado por la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE ÁVILA VÁZQUEZ con el mismo carácter, en contra de GISELA GONZÁLEZ SALDIERNA, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Toledo, número 261, manzana 23, lote 38, del Fraccionamiento Hacienda Granada, de Altamira, Tamaulipas, casa 38, con una superficie aproximada de terreno de 72.50 metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros con casa 31; AL SUR en 5.00 metros con calle Toledo; AL ESTE en 14.50 metros con casa 37; y AL OESTE en 14.50 metros con casa 39, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Tamaulipas como Finca Número 6633 de fecha 23 de junio de 2008 del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DE AGOSTO DE (2018) DOS MIL DIECIOCHO,

sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 25 de junio de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4466.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, Emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha quince de junio del año dos mil dieciocho, se ordenó dentro del Expediente Número 00561/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido en su inicio por la Licenciada Karina Castillo Cruz y continuado por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. OCTAVIANO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado C. OCTAVIANO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, el que se identifica como: vivienda ubicada en calle Nogal 145, lote 9, de la manzana 53, del Conjunto Habitacional Arboledas "X", del Fraccionamiento Arboledas, en Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de terreno 105.00 M2, (ciento cinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros con calle Nogal, AL SUR en: 7.00 metros con fracción de la misma manzana, AL ORIENTE: en 15.00 metros con lote 9-A, AL PONIENTE en 15.00 metros con lote 8-A.- A nombre del C. OCTAVIANO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- Debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$224,666.66 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial de la finca hipotecada en la inteligencia que la última de las publicaciones aludidas del edicto deberá hacerse por lo menos tres días antes a la celebración de la audiencia de remate, convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los 26 de junio de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4467.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00564/2012, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Víctor Manuel Vega Garrido, en su carácter de apoderado legal del ciudadano GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ, en contra de los ciudadanos SILVIA HERNÁNDEZ VILLEGAS Y SANTIAGO HAM MENDOZA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en Privada Aquiles Serdán No 301, entre las calles Camargo y Magiscatzin, C.P. 89060, colonia Tamaulipas en Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 178.84 metros cuadrados (ciento setenta y ocho metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 15.10 (quince metros diez centímetros) con propiedad de los Ferrocarriles Nacionales, AL SUR.- en 15.10 (quince metros diez centímetros) con fracción restante del mismo lote, AL ESTE.- en 11.95 (once metros noventa y cinco centímetros) con fracción restante del mismo lote, AL OESTE.- en 11.95 (once metros noventa y cinco centímetros) con calle Aquiles Serdán.- Valor Pericial: \$770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Finca 4695, de Tampico, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, hábiles, siendo postura legal la cantidad de \$513,333.33 (QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- Es dado el presente edicto el día 04 de julio de 2018 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4468.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (28) veintiocho de junio del año (2018) dos mil dieciocho, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00851/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT, en contra de NABOR MARTINEZ LARA, consistente en.

Bien inmueble ubicado en la Avenida Valle Dorado número 293, lote 21, manzana 18 entre las calles C-3 y Valle de Bronce localizado en el Fraccionamiento (colonia) Paseo Real C.P. 89603 de Altamira, Tamaulipas, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Sección I, Número 10143, Legajo 6-203, de fecha veinticinco de octubre del dos mil seis, del municipio de Altamira, Tamaulipas, actualmente inmatriculado bajo la Finca Número 85698 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que ten verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (23) VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO(2018) DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 02 de julio de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4469.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 559/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. HOMERO IVÁN GALVÁN DEL ANGEL la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 30 de la manzana 158 de la calle Nogal con el número 857, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 6.00 METROS LINEALES CON LOTE 29, AL SUR EN 6.00 METROS LINEALES CON CALLE NOGAL, AL ESTE en 15.00 metros lineales con calle Río Kasai y AL OESTE en 15.00 metros lineales con lote 31, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Finca Número 201932, de la ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Para tal efecto publíquese edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard Del Maestro 2265 de la colonia Módulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS

(10:00), DEL DÍA TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$471,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de julio del 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4470.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 922/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ALEJANDRA YURIDIA CEDILLO SALAZAR, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 29 de la manzana 4 de la calle Flor de Anémona, casa habitación marcada con oficial 211 dicho predio tiene una superficie de 102.00 m2 de terreno y 41.97 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 M.L., con lote 6; AL SUR: en 6.00 M.L., con Flor de Anémona; AL ORIENTE: en 17.00 M.L., con lote 28; AL PONIENTE: en 7.00 M.L., con lote 30, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 522, Legajo 2-011, de fecha 12 de enero de 2007, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, siendo la cantidad de \$175,333.33 CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4471.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiuno de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 1393/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. ILSE HYARACED MELGAREJO PÉREZ la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: lote 16, manzana 32, de la calle Flor de Nardo, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación número 264, del Fraccionamiento Ampliación San Valentín de ésta ciudad, con superficie de 102.00 metros cuadrados de terreno y superficie de 41.97 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales, con calle Flor de Nardo; AL SUR: en 6.00 metros lineales con lote 25 y calle Nochebuena; AL ESTE: en 17.00 metros lineales, con lote 17 y calle Flores de la Pasión; AL OESTE: en 17.00 metros lineales, con lote 15 y límite del fraccionamiento, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Finca Número 55263, inscripción 2a, de fecha 21 de septiembre del 2009, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, siendo la cantidad de \$181,333.33 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4472.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01033/2012, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ROSA LINDA DELGADO CRUZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 25, de la manzana 63, de la calle Flor de Salvia número 219, del Fraccionamiento San Valentín de esta ciudad, dicho predio tiene una superficie de 102.00 m² (ciento dos metros cuadrados), de terreno y 41.97 m² (cuarenta y un metros noventa y siete centímetros cuadrados) de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 seis metros lineales, con lote 10 y colinda con calle Flor de Rosa; AL SUR: en 6.00 seis metros lineales con calle Flor de Salvia; AL ORIENTE: en 17.00 diecisiete metros lineales, con lote 24 y colinda con límite del fraccionamiento; AL PONIENTE: en 17.00 diecisiete metros lineales, con Lao 26 y colinda con Av. de las Flores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 3726, Legajo 2-075, de fecha 13 de febrero del 2008, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, siendo la cantidad de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4473.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01196/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de OSCAR ENRIQUE GALVÁN GONZALEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Profesor J. Refugio Ramírez Mata, número 80, del Fraccionamiento Marta Rita Prince Aguilera de esta ciudad, edificada sobre el lote 15 de la manzana 26, con superficie privativa de terreno de 105.00 m² y superficie de construcción de 34.89 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con Profesor J. Refugio Ramírez Mata, AL SUR, en 7.00 mts con lote 30, AL ORIENTE, en 15.00 mts con lote 16, AL PONIENTE, en 15.00 mts con lote 14.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 7676, Legajo 3-154, de fecha 17 de octubre de 2006 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que

comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes de la suma de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$146,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 14 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4474.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, y aclaratorio de fecha seis (06) de junio del actual, dictados dentro del Expediente 00230/2017 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ANUAR SÁNCHEZ DELGADO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

...Vivienda ubicada en calle San Miguel de Allende, número 44, lote 2, manzana 72 del Fraccionamiento Pueblitos, con una superficie de 101.40 metros cuadrados, con una construcción de 38.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 16.76 metros con lote 03, AL SUR: en 17.04 metros con lote 01, AL ESTE: en 6.00 metros con lote 51, AL OESTE: en 6.01 metros con calle San Miguel de Allende.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 45263, de veinticuatro de marzo de dos mil diez, de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de junio de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4475.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha nueve de julio del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 715/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal y/o Daniel Corrales Alvarado en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JOSÉ ARZATE TORRES, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Calle: Bahía de Corea vivienda número 12-doce, manzana 02-dos, del condominio 04-cuatro, con número oficial 207-doscientos siete, del Conjunto Habitacional "Bahía de Miramapolis", del municipio, del municipio de Madero, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 40.97 m2 (cuarenta metros con noventa y siete centímetros cuadrados), correspondiéndole un indiviso de 2.1740% y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.08 metros con vivienda número 46, 45, 44 y 43 del condominio número 3 de la misma manzana; AL ESTE: en 4.35 metros con área común del mismo condominio; AL SUR: en 11.08 metros con vivienda número 11 del mismo condominio; y AL OESTE: en 4.35 metros con vivienda número 45 del condominio número 6 de la misma manzana.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 5277, Legajo 6-106, de fecha 25 de julio del 2003 del municipio de ciudad Madero Tamaulipas.- Valor comercial \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de julio del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4476.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00323/2012, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo Garcia, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JAVIER OLVERA RIVERA, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

La casa marcada con el número 610-seiscientos diez, de la calle Privada San Pablo, lote número 6-seis, de la Villa San Pablo, de esta ciudad, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección Primera, Número 10262, Legajo 206, de fecha 29 de febrero del 2000, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$407,000.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4477.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 722/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. SAMUEL CANO PONCE la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

En el lote 4, manzana 74, de la calle Villa de Abasolo, número 106 del Fraccionamiento Riberas del Carmen del municipio de Reynosa Tamaulipas, con superficie de terreno de 250.00 metros cuadrados y de construcción 46.63 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 25.00 metros lineales con lote 3, AL SURESTE en 25.00 metros lineales con lote 5, AL NORESTE en 10.00 metros lineales con calle Privada Villa de Abasolo, AL SUROESTE en 10.000 metros lineales con lote 10.- Cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad del Estado en la Finca Número 142503, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de julio del 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4478.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 713/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Héctor Eduardo Garcia Silva, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. ARNOLDO HERNÁNDEZ MANUEL, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

En lote 30, manzana 16 de la calle Flor de Calabaza número 209 del Fraccionamiento San Valentín, en esta ciudad, de Reynosa Tamaulipas, con superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 41.97 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros lineales con lote 05, AL SUR, en 6.00 metros lineales con calle Flor de Calabaza, AL ORIENTE 17.00 metros lineales con lote 29, AL PONIENTE 17.00 metros lineales con lote 31, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Finca Número 144632, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo pastura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de julio del 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4479.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00700/2017, promovido por el Lic. Héctor Eduardo Garcia Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de HARUMY RAMÓN GÓMEZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 25, de la manzana 5 ubicado en la calle La Meseta de la Villa La Meseta con el número oficial 213 del Conjunto Habitacional La Cima Segunda Etapa, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, lo cual tiene una superficie de construcción de 47.615 m2 sobre una superficie de terreno de 72.00 m2, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo la Sección Segunda, Número 47, Legajo 2081 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4480.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00710/2017, promovido por el Lic. Héctor Eduardo Garcia Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. GRICELDA ZALETA ESTEBAN, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Calle Geranios número 220 del Fraccionamiento Villa Florida Sección A, Habitacional, de esta ciudad, siendo el lote número 24 de la manzana 58, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 1708, Legajo 2-035, de fecha 11/03/2004, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4481.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha doce de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00705/2017, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. LETICIA LÓPEZ PRIANTI, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa número 21 Tipo Bi, ubicada en la calle Querétaro, con el número oficial 42, edificada sobre lote 21, manzana 1, del Fraccionamiento Hacienda los Muros II de esta ciudad, inscrita ante el Registra Público de la Propiedad y de Comercio en el Estada bajo la Sección Primera, Número 6684, Legajo 2134 de fecha 04 de octubre del 2003 de municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 142994 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a pastores mediante la publicación de edictos par DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicada sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijada a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4482.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha doce de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00715/2017, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ANGÉLICA BLANCO SALVADOR, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 19 de la manzana 2, de la calle Flor de Jacaranda sobre el cual se encuentra construida la casa habitación marcada con el número oficial 231, del Fraccionamiento San Valentín, de esta ciudad. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 18057, Legajo 2-362, de fecha 29/11/2006, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4483.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00719/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. LUIS ADÁN GANDARILLA RETANA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno ubicado en el lote 03, manzana 91, de la calle Punta Xochen número 204 del Fraccionamiento Puerta Del Sol, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados y de construcción 36.96 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros lineales con calle Punta de Xochen, AL SUR en 6.00 metros lineales con lote 34, AL ESTE en 17.00 lineales con lote número 4, y AL OESTE en 17.00 metros lineales con lote número 02, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 1284, Legajo 2-026 de fecha 29 de enero del dos mil siete, de ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 03 de julio del 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4484.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha cuatro de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00929/2017, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ISRAEL GARCÍA SÁNCHEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 36 de la manzana 111 ubicado en la calle Flor de Higuera, número 101 del Fraccionamiento San Valentín, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo la Sección Primera, Número 17648, Legajo 2-353 de fecha 24 de agosto del 2007 de municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de julio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4485.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintiséis de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00763/2016, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. AVELINA RODARTE LÓPEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 29 de la manzana 13, ubicado en calle Retorno Bruselas, número 123 Ote., del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2 de terreno, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 M.L., con lote 6; AL SUR: en 6.50 M.L., con Retorno Bruselas; AL ESTE: en 14.00 M.L., con lote 30; AL OESTE: en 14.00 M.L., con lote 28, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 2124, Legajo 2-043, de fecha 22/02/2005, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 202016, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de julio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4486.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha 27 de junio del 2018, dictado dentro del Expediente Número 00319/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Francisco Javier Zúñiga Estrada, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GREGORIO BÁRCENAS JUÁREZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno ubicado en calle Miguel Angel número 524 lote 23, manzana 19, entre calles Sauces y Aleación del Fraccionamiento Villa Esmeralda de ciudad Reynosa Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.50 metros lineales con lote 24, AL SUR 15.50 metros lineales con lote 22, AL ESTE en 6.00 metros lineales con lote 14, AL OESTE en 6.00 metros lineales con calle Miguel Angel, con una superficie de 93.00 metros cuadrados y 36.82 de construcción, inscrito en la Sección Segunda, bajo el Número 26, Legajo 2305, de fecha 26 de junio de 2007.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DIA VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en (a cantidad de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$143,333.33 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 28 de junio del 2018.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primer Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4487.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de abril del año en curso, dictado en el Expediente Número 00062/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el la persona moral "PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/00364, referente a CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de la C. ALBERTO CASTILLO GARCÍA Y GRISELDA ENCARNACIÓN CATAÑO GÓMEZ DE CASTILLO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Avenida Santa Brígida, número 763, lote 7, manzana 33, Fraccionamiento Villas de San Miguel II en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 con lote 08; AL SUR: 16.00 metros con lote 06; y AL ESTE: 6.00 metros con lote 16 y AL OESTE: 6.00 metros con calle Santa Brígida; y con un valor de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS veces dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose coma fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

La Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

4488.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (21) veintiuno de junio del año (2018) dos mil dieciocho, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00250/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LIC. FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado de la empresa HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de EDEER ALBERTO APARICIO BLANCO Y MIREYA RAQUEL CORRAL FLORES, consistente en.

Bien inmueble ubicado en calle Bosque de los Tabachines, número 208, Fraccionamiento Residencial Los Encinos, en la

manzana "N", del Desarrollo Residencial y Comercial "Los Encinos", el cual consta de una superficie de 285.31 metros cuadrados, y de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 17.37 metros con el lote 06 y la calle Bosque de los Tabachines; AL SUROESTE en 11.04 metros con la calle Paseo de los Encinos; AL SURESTE en 20.00 metros con lote 04 de la misma manzana; y AL NORESTE en 20.00 metros con el lote 04 de la manzana 4-D, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Sección Primera, Número 10121, Legajo 6-203, de fecha 17 de septiembre de 2007 en Altamira, Tamaulipas, y con datos de gravamen bajo la Sección Segunda, Número 8543, Legajo 6171 de fecha 17 de septiembre del 2007 de Altamira, Tamaulipas.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que ten verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (29) VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 26 de junio de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4489.- Agosto 14 y 21.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de julio de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de julio del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00309/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cumplimiento de Pensión Alimenticia, promovido por los C.C. CARLOS ALFREDO ESPINOZA LOZANO, KARLA MARCELA ESPINOZA LOZANO Y MÓNICA MAYELA ESPINOZA LOZANO, en contra del C. CARLOS ALBERTO ESPINOZA ALCARAZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el siguiente bien inmueble:

Finca Urbana, número de Finca 72519, manzana 27, lote 1, Zona 1, del Poblado El Progreso, con una superficie de 3,505.10 metros cuadrados, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE 35.07 metros con calle Sin Nombre; AL SURESTE 99.64 metros con solar 2; AL SUROESTE 35.25 con calle sin nombre, AL NORESTE 99.75 metros con calle Sin Nombre, y valuados por los peritos en la cantidad de \$2'019,535.000 (DOS MILLONES DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta

ciudad, por DOS VECES de siete en siete días hábiles, (en el entendido de que al día siguiente de su primera publicación contara como primer día hábil, y la segunda publicación deberá realizarse al día siguiente hábil del día último de la primera publicación, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en esta ciudad, anunciando el remate en la inteligencia de que el precio que servirá de base para el remate se rebajara en un 20% (veinte por ciento) de la tasación, el cual sería de la siguiente manera:- Tasación \$2'019,535.000 (DOS MILLONES DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% (veinte por ciento) de la tasación, siendo el precio base para la segunda almoneda \$1'615,628.000 (UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble en materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen formar parte de la subasta deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin .cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha para el remate a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4490.- Agosto 14 y 23.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha 27 veintisiete de junio de 2018, dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01424/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BERTHA EUGENIA RODRÍGUEZ REBOLLEDO, quien falleció el 2 dos de diciembre de 2004, dos mil cuatro en Tampico, Tamaulipas; denunciado por la C. NORA GARCÍA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas, a 05 de julio de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4491.- Agosto 14 y 23.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de abril del año en curso, ordenó la radicación del 00308/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELADIO

VALERO SIFUENTES Y MARÍA DE LOS ÁNGELES ALMAGUER PEÑA, promovido por MARÍA SANDRA VALERO ALMAGUER.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 10 de julio de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4492.- Agosto 14 y 23.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, ordenó la radicación del 00551/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA PÉREZ MEDRANO promovido por MARIO TREVIÑO PÉREZ.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 06 de julio de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4493.- Agosto 14 y 23.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de junio del presente año, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00796/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores JESÚS GUZMÁN BARBOSA Y AGUSTINA CERVANTES TORRES, denunciado por la C. ELIDIA GUZMÁN CERVANTES, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día la publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de junio de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4494.- Agosto 14 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 05 de junio de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 851/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EDGAR ARTURO PERALES GARCÍA, denunciado por GERUSA LUZIA SEIBERT.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4495.- Agosto 14 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Par auto de esta propia fecha, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00869/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARACELY FLORES GARZA, denunciado por el C. JOSÉ RICARDO BENAVIDES FLORES, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamps., a 11 de junio de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4496.- Agosto 14 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00781/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAMONA GARCÍA ALEMÁN, denunciado por NIDIA EDITH PENAGOS GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten

en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de julio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4497.- Agosto 14 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DARÍO LARA DOMÍNGUEZ, bajo el Número 00426/2018, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los cuatro días del mes de mayo de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4498.- Agosto 14 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 26 de junio de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil dieciocho, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00824/2018, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EDGARDO VELA AGUIRRE.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. Herederos en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederas prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4499.- Agosto 14 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de junio del 2018, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la admisión dentro de la radicación del Expediente Número 01188/2017, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUELA DE LEÓN RAMOS Y ALFREDO CANTÚ FLORES, denunciado por MARTHA DE LEÓN RAMOS, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Reynosa, Tamps., a 21 de junio de 2018.- Testigo de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. JUAN PABLO CARRASCO GÓMEZ.- Rúbrica.

4500.- Agosto 14 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00734/2018, denunciado por la C. MARÍA IGNACIA GÓMEZ JIMÉNEZ Y NANCY HERNÁNDEZ GÓMEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de RUBÉN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, quien falleció el día (27) veintisiete de septiembre del año dos mil doce (2012), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en unos de los periódicos de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses se expide el presente edicto a los 04 de julio de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4501.- Agosto 14 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 07 de junio de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil dieciocho, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de Jo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00645/2018, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOTA HINOJOSA HINOJOSA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los nombrados como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos ilegítimos a que se

refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4502.- Agosto 14 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALFONSO ARANO PALACIOS, denunciado por la C. MINERVA PALACIOS MERALES, asignándosele el Número 00589/2018 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 07 de junio de 2018.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4503.- Agosto 14 y 23.-1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ELIZABETH CANO GUEVARA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (22) veintidós de junio de dos mil dieciocho, ordeno se emplace la radicación del Expediente Número 00080/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ELIZABETH CANO GUEVARA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En ciudad Altamira, Tamaulipas, (01) uno de febrero del año dos mil diecisiete (2017).- Téngase por presentada a la Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del Testimonio Notarial que se acompaña, demandando Juicio Especial Hipotecario a la C. ELIZABETH CANO GUEVARA, con domicilio en calle Poeta Edmundo Martínez número 110, departamento 2 (planta baja), entre Avenida Ayuntamiento y calle Samuel Lozano, de la colonia Lauro Aguirre, de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89140, de quienes reclama los conceptos señalados en su Libelo de

Mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del código de procedimientos civiles para el estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requíerese a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Con el presente proveído y con las copias simples de la demanda y documentos que se acompañan consistentes en: copia certificada de la Escritura Número 93,383, Libro 1,704 de fecha veintisiete de agosto de dos mil ocho; primer testimonio de la Escritura Número 1,957 del Volumen 597, que contiene contrato de compraventa, contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, y el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria; certificado de registración de la Finca Número 14503 de Tampico, Tamaulipas, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tampico, Tamaulipas, con fecha once de marzo de dos mil diez; manifiesto de propiedad urbana; estado de cuenta; debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de diez días hábiles, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por otra parte, téngase a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar que precisa en el libelo que se acuerda, y autorizando para tales efectos as[como para recoger documentos e imponerse de los autos a los profesionistas que menciona en el primer párrafo del mismo.- Se autoriza a la ocursoante, el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en Internet, que no contengan orden de notificación personal por medio del correo electrónico cruzesp@hotmail.com, previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Tesis: PC.XIX. J/1 C (10a.) Semanario Judicial de la Federación Décima Época 2010687 1 de 1 Plenos de Circuito Publicación: viernes 11 de diciembre de 2015 11:15 h Ubicada en publicación semanal Contradicción de Tesis (Jurisprudencia (Civil)) Emplazamiento. la omisión del Actuario de pormenorizar los documentos con que se corre traslado al demandado, es insuficiente para declarar su invalidez (Interpretación del artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas).- Aunque el correr traslado a la demandada con las copias del escrito de demanda, los documentos anexos y el auto o proveído que deba notificarse, sea requisito formal, debe estimarse que detallar en qué consisten esos anexos por parte del actuarlo no resulta esencial para la validez del emplazamiento ya que, además de no preverlo así el artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, en su caso, debe entenderse satisfecha la exigencia al cumplirse el objetivo de la comunicación procesal y entregarse las copias cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, sin que la omisión de pormenorizar los anexos produzca indefensión de la parte

demandada toda vez que, de considerar que las copias de traslado no coinciden con la demanda o con los documentos anexos, se encuentren incompletas, o bien, fuera diferente su contenido, el reo procesal podrá impugnar dicha circunstancia a través del medio de defensa correspondiente, pues no resulta violatoria del derecho fundamental de audiencia, ya que de lo que se trata con el cumplimiento de los requisitos que refiere dicho precepto, es que la persona tenga pleno conocimiento de la demanda que se interpuso en su contra. Pleno del Decimonoveno Circuito.- Contradicción de tesis 2/2014. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito. 6 de octubre de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Magistrados Carlos Miguel Garcia Treviño, Jaime Arturo Garzón Orozco, Eduardo Torres Carrillo y Olga Iliana Saldaña Durán. Disidentes: Juan Pablo Hernández Garza y Rogelio Cepeda Treviño. Ponente: Eduardo Torres Carrillo. Secretario: Carlos Alberto Escobedo Yáñez. Tesis y/o criterios contendientes: El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver el amparo en revisión 343/2014, y el diverso sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver los amparos en revisión 169/2013, 357/2014 y 388/2014.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida, se publicó en lista.- CONSTE.

INSERTO.

En Altamira, Tamaulipas, (22) veintidós de junio de dos mil dieciocho.- Por presentada a la Licenciada Juana Cruz Espinosa, parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, se le tiene por hechas las manifestaciones bajo protesta de decir verdad y en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada la C.

ELIZABETH CANO GUEVARA, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciera que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con las Licenciadas Ma. de Jesús Morales Cerda y Zulma Yaritza Salas Rubio, que autorizan, Testigos de Asistencia que autorizan y dan fe.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 22 de junio de 2018.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4504.- Agosto 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

JUAN ERASMO AUMADA GONZÁLEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00221/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por la C. GIOVANNA LARIOS HERNÁNDEZ, en contra del C. JUAN ERASMO AUMADA GONZÁLEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

- A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- B).- El pago de los gastos y costas del presente Juicio.

Por auto de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a el demandado el C. JUAN ERASMO AUMADA GONZALEZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del

proveído de fecha treinta de abril del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Vicente Guerrero Número 602 Poniente, entre las calles Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de ésta ciudad.- DOY FE.

El Mante, Tam., 30 de abril de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4505.- Agosto 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de to Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de junio del año dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente Número 1701/2011, relativo al Ordinario Mercantil, promovido por la Lic. Gabriela Gómez García y Otros, con el carácter de apoderados del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, en contra de OMAR LÓPEZ FUENTES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Terreno urbano y construcciones en el impuestas, identificado como lote 21, Fraccionamiento Licenciado Benito Juárez, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de 136.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 metros con lote 22, AL SUR 17.00 metros con lote 20, AL ESTE 8.00 metros con andador 53, y AL OESTE 8.00 metros con lote 6, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral el Estado de Tamaulipas, como Finca No 66020, valuado en la cantidad de \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado et veinte por ciento que sirve de base para et presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de junio de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4506.- Agosto 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

FELIPE DE JESÚS CÓRDOVA RUIZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. SARA MARÍA NAVA PEDRAZA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de esta propia fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00123/2018, relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación Pensión Alimenticia, promovido por la MARIBEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Que por resolución judicial se ordena la cancelación del porcentaje consistente en el 30% por concepto de Pensión Alimenticia decretada a favor de la hoy demandada, SARA MARÍA NAVA PEDRAZA.

B.- La devolución de todas y cada una de las pensiones que la hoy demandada indebidamente haya recibido a partir de que se extinguió la necesidad de percibir alimentos, y que lo fue a partir del mes de diciembre de dos mil siete, fecha en que concluyo sus estudios universitarios.

C.- El pago de los gastos y costas que este Juicio origine, toda vez que mi representado no dio motivo a la prosecución del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 04 de julio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4508.- Julio 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Ciudad Valles, S.L.P.**

C. AGAPITA CASTILLO RODRÍGUEZ
DOMICILIO: SE IGNORA.

En cumplimiento a un auto dictado dentro del Expediente Número 84/2017, relativo al Juicio de Tramitación Especial de Controversias del Orden Familiar por la Guarda y Custodia Definitiva, promovido por el C. JESÚS ESPINOZA GARCIA en contra de la C. AGAPITA CASTILLO RODRÍGUEZ, se ordenó emplazar a Juicio por éste conducto a la demandada C. AGAPITA CASTILLO RODRÍGUEZ, a fin de que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días por ser el promedio entre 30 treinta y 60 sesenta que refiere el artículo 116 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se presente ante éste Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que en la misma se invocan, así mismo requiérasele para que al dar contestación a la entablada en su contra, señale persona y domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista o cédula en los

estrados de ésta Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado.

Ciudad Valles, S.L.P., 26 de febrero del año 2018.- El C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar del Sexto Distrito Judicial, LIC. PEDRO CHÁVEZ NIETO.- Rúbrica.

Para publicarse por 3 tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado, en el de mayor circulación en el Estado de Tamaulipas y en el periódico local de Reynosa Tamaulipas.

4509.- Julio 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. GEO TAMPICO S.A. DE C. V.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00842/2017, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la C. LARITZA DEL VALLE RODRÍGUEZ, en contra de GEO TAMPICO S.A. DE C. V., se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas (17) diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).- Con la promoción inicial y quince anexos consistentes en: 1 Copia certificada por el Instituto Registral y Catastral de Escritura Número 218, 2.- Certificado y certificado de registración de fecha 1 de abril de 2017, 3.- Manifiesto de propiedad folio 175809, 4.- Manifiesto de propiedad urbana folio 2017001314860, 5.- Estado de cuenta, 6.- Recibo de caja CC-6490, 7.- Pagare 3/4 8. Pagaré R1 1/3,9, Recibo de caja CC-7116, 10.- Recibo de caja CC-7117, 11. Recibo de caja CC-7404, 12. Pagaré R1 3/3, 13, Croquis, 14. Legajo de impresión de 19 fotografías, 15. Copia certificada por el Instituto Registral y Catastral de escritura numero 17,579; y un traslado, téngase por presentada a la ciudadana LARITZA DEL VALLE RODRÍGUEZ, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, en contra de GEO TAMPICO S.A. DE C.V., quien tiene su domicilio en Avenida Hidalgo número 2501, colonia Reforma, entre calles de Mardonio Alemán y Reforma, C.P. 89140 de Tampico, Tamaulipas, a quien reclama los conceptos que menciona en los incisos a), b), c), y d) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00842/2017 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico Madero y Altamira Tamaulipas con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código

de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se tiene como domicilio el ubicado en Cumbres del Pirineo número 211 manzana 4, condominio 5, vivienda 8, en la colonia Fraccionamiento Condominio de Vista Bella en Tampico, Tamaulipas, por lo que se le previene a la promovente para que en el término de tres días manifieste si dicho domicilio lo señala como convencional, es decir para oír y recibir notificaciones en el presente Juicio, se tiene como Asesor Jurídico y autorizado en términos del artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles a la Licenciada Juana Leija Martínez.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial Del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 23, 30, 52, 66, 67, 68 Bis, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Stephanie Aceneth Velázquez Salas. Secretario de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- RUBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha los testigos de asistencia del Juzgado damos cuenta a la Secretaría de Acuerdos, encargada del despacho por Ministerio de Ley de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Damos Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (22) veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la Licenciada Juana Leija Martínez, quien actúa dentro del Expediente 00842/2017, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la parte demandada la persona moral GEO TAMPICO S.A. DE C. V. no obstante los requerimientos por Vía de Oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a la persona moral CEO TAMPICO S.A. DE C.V. por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 40, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma la C. Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo

Civil, encargada del despacho por Ministerio de Ley, actuando con Testigos de Asistencia Lic. Miriam Lizeth Vega Castellanos y Lic. Gloria López De León, que autorizan y dan fe de lo actuado.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley.- Lic. Miriam Lizeth Vega Castellanos.- Testigo de Asistencia.- Lic. Gloria López de León.- Testigo de Asistencia.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 02 de julio de 2018.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4510.- Julio 14, 15 y 16.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00064/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovido por el C. FELICIANO AHUMADA JUÁREZ, a fin de acreditar la posesión material que dice tener sobre el bien inmueble ubicado en: Congregación Cues Orteños del municipio de Altamira, Tamaulipas con una superficie de 19.00 hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 401.13 metros con Laguna de Champayan; AL SUR: 290.00 metros con Río Tamesí; AL ESTE: 587.06 metros con Ejido Martin A. Martínez; y AL OESTE: 356.00, 108.00, 109.00, 45.00 metros en línea quebrada con canal Nicolás Mejía Castillo.- Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, (API) Administración Portuaria Integral de Altamira S.A. de C.V., debiendo remitir [as constancias relativas informando el cumplimiento del mismo por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 31 de enero del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4511.- Julio 14, 21 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito

Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00303/2010, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Ciudadano Licenciado Arturo Jesús Orozco Rosas, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y continuado por el Licenciado Christian Figueroa Montelongo, con el mismo carácter y como Representante Común de los apoderados legales de la parte actora, en contra de REGINO MORALES ZÚNIGA, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble dada en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como: la casa número 2, ubicada en calle "G", número 914-B, del Conjunto Habitacional 'Gama', del municipio de Tampico Tamaulipas, con una superficie de construcción de 40.50 metros cuadrados y con una superficie de terreno de 76.50 metros cuadrados, comprendidos dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 9.00 metros con casa 1; AL SUR.- en 9.00, metros con casa 3, AL ESTE.- en 8.50 metros con lote 5; y AL OESTE.- en 8.50 metros, con área común de andador interno a servidumbre de paso; Se constituye andador interno a servidumbre de paso correspondiéndole una superficie de 11.00 metros cuadrados en forma proindivisa y una área común de estacionamiento, que será usada de manera conjunta por los propietarios y/o causahabientes de las casas, en la inteligencia de que a cada propietario de una unidad habitacional, le corresponderá respecto del área común de estacionamiento una superficie de 12.50 metros cuadrados, en forma proindivisa.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y de Comercio del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 5218, Legajo 6-105, de fecha diecisiete de julio de dos mil tres, del municipio de Tampico, Tamaulipas, y con datos de gravamen Sección II, Número 3024, Legajo 6-061, de fecha diecisiete de julio de dos mil tres, del municipio de Tampico, Tamaulipas; actualmente registrada bajo los siguientes datos: Finca 56000, del municipio de Tampico, Tamaulipas, y con datos de gravamen: inscripción primera, de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.- Valor pericial \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, así como en los Estrados de la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de \$186,666.66 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS del DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.- Es dado el presente edicto a os veintiséis días de junio de dos mil dieciocho, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4548.- Julio 14 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha treinta de mayo del año dos mil dieciocho, en los autos del Expediente

00832/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Licenciado Juan José De La Garza Goveña, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESÚS DAVID DOMINGO MARTÍNEZ Y MARTINA PRIMA MIRAVALLES PONCE, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble identificado como lote de terreno y casa habitación en el construida ubicada en calle Hidalgo número 102 Oriente de la colonia Árbol Grande, que se identifica como fracción del lote número (1) uno de la manzana N-Uno, Sector III-Tercero, Sección IV-Cuarta, Región I Primera del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas con una superficie de terreno de 162.20 m2 (ciento sesenta y dos metros veinte decímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.40 mts (doce metros cuarenta centímetros) con calle Hidalgo; AL SUR en 12.40 (doce metros cuarenta centímetros) con el lote número dos, AL ESTE en 13.10 mts (trece metros diez centímetros) con lote número dos; AL OESTE en 13:10 (trece metros diez centímetros con fracción del mismo lote número uno.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección IV-cuarta, Número 2071 (dos mil setenta y uno), Legajo 42 (cuarenta y dos) del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo a las ONCE HORAS, DEL (22) VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, EN EL LOCAL DIE ESTE JUZGADO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$1'284,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 21 de junio de 2018.- La Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4549.- Julio 14 y 21.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno del mes de junio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00041/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Jaime Adrián García gracia, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle 23, número 506, manzana 46, lote 16, del Fraccionamiento Vista Hermosa, con una superficie de 123.25 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 7.25 m con lote 6; AL ORIENTE en 17.00 m con lote 15; AL SUR en 7.25 m con calle 23; y AL PONIENTE en 17.00 m con lote 17.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 124275, a

nombre de JOSÉ DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTITRÉS DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$542,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$361,333.33 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$72,266.66 (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de junio del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4605.- Agosto 14 y 21.-1v2.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., martes 14 de agosto de 2018.

Anexo al Número 97

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

REGLAMENTO Orgánico de la Administración Pública Municipal de Altamira,
Tamaulipas

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS

C. ALMA LAURA AMPARÁN CRUZ, Presidenta Municipal y **LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ VILLAFUERTE**, Secretario del Ayuntamiento del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Altamira, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 49 fracciones I y III, 53 y 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. A su vez, dicha Carta Magna otorga de facultades a los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En esas condiciones, el R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas 2016 -2018, tiene el compromiso institucional de procurar la modernización de los reglamentos municipales, con el propósito fundamental de contar con normas que propicien la simplificación administrativa, que incentiven la participación comunitaria, y sobre todo, que fortalezcan, para los altamirenses, el estado de derecho.

Sin bien es cierto que el R. Ayuntamiento, como máxima autoridad del gobierno local, goza de prerrogativas suficientes para ejercer sus funciones de gobierno, hemos considerado sano establecer reglas que en beneficio de la comunidad impulsarán el trabajo del R. Ayuntamiento, haciendo de sus resoluciones, acuerdos expedidos pero profundos, garantizando ante todo, la pluralidad en la toma de decisiones y la motivación y fundamentación que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga para los actos de autoridad.

El presente Reglamento parte de la idea de que para las diferentes funciones del R. Ayuntamiento, deben existir dos tipos fundamentales de reglamentos: aquél que regula al R. Ayuntamiento como cuerpo colegiado de gobierno, lo cual se traduce en trabajo del pleno y trabajo de las comisiones; y aquél que regula las funciones administrativas del gobierno municipal, a cargo del Presidente Municipal.

Asimismo, toda vez que los actos del R. Ayuntamiento constituyen fuentes generadoras de derechos y obligaciones para los ciudadanos, consideramos fundamental y de elemental certidumbre jurídica, clasificar estos actos para dar a cada uno de ellos, en función de su naturaleza, un tratamiento diverso.

Actualmente, el R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, tiene regulada la administración pública municipal a través de su reglamento, sin embargo, el mismo a la fecha resulta no acorde a las necesidades del Municipio, al existir Secretarías que cuentan con una carga significativa de trabajo en materia social, lo cual, resulta contradictorio con el sistema de diversificación de la administración pública municipal; empero también, porque el mismo regula la denominación de las dependencias como Secretarías, lo cual, no es concordante con lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

En efecto, el hecho de denominar a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, como Secretarías, conforme a la teoría administrativa, las eleva de rango y ocasiona que se engrose innecesariamente la nómina municipal.

No obstante lo anterior, se propone con el presente Reglamento, la creación y diversificación de áreas, por materias acorde a las necesidades primarias de este R. Ayuntamiento, conforme a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo 2016- 2018.

Adicionalmente, en el presente documento se establecen los medios de control y administración a cargo del Presidente Municipal, a fin de definir o evaluar la política del gobierno en asuntos prioritarios de la administración; cuando las circunstancias políticas, administrativas o estratégicas del gobierno lo ameriten; o para atender asuntos que sean de la competencia concurrente de varias dependencias o entidades de la administración pública municipal, creando comisiones transitorias o permanentes de diversas áreas, para la ejecución de tareas conjuntas.

De igual manera, a través del presente cuerpo reglamentario, se promueve y se impulsa el diseño e implementación de acciones en pro de la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia en el Municipio, a través de la creación de una unidad específica de prevención al delito.

En virtud de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ALTAMIRA,
TAMAULIPAS**

**TÍTULO PRIMERO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

Artículo 1.- El presente Reglamento establece las bases de organización de la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal, del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

La administración pública centralizada, está conformada por las dependencias del despacho, y demás unidades administrativas de control, coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación.

La administración pública paramunicipal está integrada por los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal y los fideicomisos públicos, cualquiera que sea su denominación.

Artículo 2.- El Presidente Municipal, podrá convocar, directamente o a través del Secretario del Ayuntamiento, a reuniones con los directores y funcionarios de la administración pública municipal que determine, a fin de definir o evaluar la política del gobierno en asuntos prioritarios de la administración, en caso de que las circunstancias políticas, administrativas o estratégicas del gobierno lo ameriten, o bien, para atender asuntos que sean de la competencia concurrente de varias dependencias o entidades de la administración pública municipal. Dichas reuniones serán presididas por el Presidente Municipal o por quien éste designe.

Artículo 3.- El Presidente Municipal contará con el apoyo directo de la Secretaría Particular y de la Secretaría Privada, para sus tareas y seguimiento de la agenda presidencial. El Presidente Municipal designará directamente a los titulares de dichas áreas.

La Secretaría Particular y la Secretaría Privada, contarán con las unidades de apoyo técnico y estructura que el Presidente Municipal determine, de acuerdo con el presupuesto asignado.

Artículo 4.- Las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paramunicipal, conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación municipal del desarrollo, establezca el R. Ayuntamiento.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA**

**CAPÍTULO I
DE LAS DEPENDENCIAS**

Artículo 5.- Las dependencias tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento coordinará las acciones de la administración pública municipal para cumplir los acuerdos y órdenes que emanen del R. Ayuntamiento.

Artículo 6.- Los titulares de las dependencias ejercerán las funciones de su competencia, conforme al presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas que los regulen.

Asimismo, ejercerán las facultades conferidas al R. Ayuntamiento, que emanen de convenios de coordinación y/o colaboración celebrados entre el Municipio, con el Estado y/o la Federación, según la materia de su competencia.

Artículo 7.- Las dependencias son unidades administrativas encargadas del despacho de los asuntos de su ramo y para el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que les corresponden, las cuales estarán subordinadas directamente al Presidente Municipal.

Al frente de cada dependencia habrá un titular con el rango de Director General según sea el caso, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Directores de Área, Titulares de Unidades Administrativas, Subdirectores, Jefes, Coordinadores, Auxiliares, Oficinas, Secciones y Mesas, y por los demás funcionarios que resulten necesarios conforme a las necesidades del servicio y al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

El personal que ocupe los cargos establecidos en el presente Reglamento, para los efectos del artículo 204 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, serán considerados como personal de confianza.

Artículo 8.- Los titulares de las dependencias serán nombrados y removidos libremente por el Presidente Municipal, excepto los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Obras y Servicios Públicos y Dirección de Ecología y Medio Ambiente, además de aquellos que el R. Ayuntamiento designe de manera directa, conforme a las atribuciones previstas en las leyes aplicables.

Para ser titular o director de una dependencia, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 9.- Las atribuciones conferidas al Presidente Municipal, serán ejercidas en forma directa por el mismo, pudiendo delegarlas en algún servidor público; excepto en los casos en que la ley o los reglamentos las establezcan como indelegables.

Las atribuciones establecidas en el presente Reglamento para cada una de las dependencias, se entienden otorgadas a su titular. Éste podrá delegarlas en sus subordinados directos, salvo el caso que dichas atribuciones ya se establezcan en un reglamento del Municipio como responsabilidad de algún servidor público.

Las ausencias de los titulares de las dependencias, sólo serán suplidas por los funcionarios del nivel siguiente.

Para el despacho de los asuntos, las dependencias elaborarán sus manuales de organización internos, los cuales serán aprobados por el Presidente Municipal a través de la Contraloría Municipal.

Artículo 10.- El Presidente Municipal podrá constituir comisiones entre diversas dependencias municipales, para el despacho de asuntos en que las mismas deban intervenir.

Las entidades de la administración pública municipal podrán integrarse a dichas comisiones, cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto.

Las comisiones podrán ser transitorias o permanentes y serán presididas por quien determine el Presidente Municipal.

Artículo 11.- En casos extraordinarios o cuando exista duda sobre la competencia de alguna dependencia o entidad para conocer de un asunto determinado, el Presidente Municipal resolverá, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, a qué dependencia corresponde el despacho del mismo.

Artículo 12.- Cuando alguna dependencia o entidad necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra para el cumplimiento de sus atribuciones, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos, atendiendo en lo correspondiente a lo que determine el Presidente Municipal.

Artículo 13.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, la administración pública municipal por conducto de su Presidente Municipal, contará con las siguientes dependencias:

- I.- Secretaría del Ayuntamiento.
- II.- Tesorería Municipal.
- III.- Contraloría Municipal.
- IV.- Dirección de Obras y Servicios Públicos.
- V.- Dirección de Desarrollo Urbano.
- VI.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- VII.- Dirección de Bienestar Social.
- VIII.- Coordinación General de Presidencia Municipal.
- IX.- Dirección de Educación.
- X.- Dirección de Atención a la Mujer.
- XI.- Dirección de Salud Municipal.
- XII.- Dirección de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- XIII.- Dirección de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo.
- XIV.- Dirección de Ecología y Medio Ambiente.
- XV.- Dirección de Turismo.
- XVI.- Dirección de Atención a la Juventud.
- XVII.- Dirección de Cultura.
- XVIII.- Dirección de Deportes.
- XIX.- Dirección de Recursos Humanos.
- XX.- Unidad de Transparencia.
- XXI.- Órganos Auxiliares.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 14.- A la Secretaría del Ayuntamiento, adicionalmente a las atribuciones conferidas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Promover que los actos del gobierno municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable;
- II.- Elaborar en auxilio del Presidente Municipal y de las distintas dependencias y entidades del gobierno municipal, las promociones que conforme a la ley, deban presentar ante cualquier autoridad, respecto a controversias constitucionales, demandas, denuncias y querellas que deban presentarse ante los tribunales legalmente establecidos, en coordinación con el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, así como elaborar la contestación, e intervenir en las mismas;

- III.- Atender los juicios de amparos y recursos, así como redactar informes previos y justificados, notificando a los interesados las resoluciones correspondientes;
- IV.- Integrar, tramitar y substanciar, hasta poner en estado de resolución, elaborando el proyecto correspondiente, los diversos recursos administrativos que deban conocer las distintas dependencias y entidades;
- V.- Brindar atención y asesoría jurídica a las diversas dependencias, entidades y demás unidades administrativas del gobierno municipal;
- VI.- Revisar a petición de las dependencias y entidades, los contratos y convenios en los que intervengan;
- VII.- Compilar y mantener actualizados las leyes, reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas del Municipio y divulgar su contenido y alcances, para asegurar su cabal cumplimiento por parte de los servidores públicos y los particulares;
- VIII.- Formular proyectos de reglamentos y disposiciones administrativas o su reforma, así como realizar estudios para actualizar la normatividad vigente;
- IX.- Asesorar a las diferentes Comisiones del R. Ayuntamiento sobre los proyectos de dictámenes y de acuerdos que se pretendan someter a la aprobación del H. Cabildo;
- X.- Mantener informadas a las dependencias y entidades municipales, respecto a las leyes, decretos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen sus funciones;
- XI.- Tramitar ante el responsable del Periódico Oficial del Estado, la publicación de los documentos que conforme a la ley deban ser difundidos;
- XII.- Vigilar en coordinación con la Dirección de Obras y Servicios Públicos y la Contraloría Municipal, que se realice el procedimiento jurídico para la incorporación al dominio público de bienes inmuebles del Municipio;
- XIII.- Revisar y aprobar la celebración de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos con los gobiernos federal, estatal y organismos no gubernamentales, que contribuyan al cumplimiento de las atribuciones de la dependencia a su cargo;
- XIV.- Firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio, así como los acuerdos y actas que expida el Presidente Municipal;
- XV.- Apoyar a los ciudadanos con programas de mediación, para resolver conflictos de vecinos mediante amigable composición, asesoría y orientación;
- XVI.- Asistir al Presidente Municipal en la conducción de la política interior del Municipio;
- XVII.- Atender los asuntos de la seguridad interna en el Municipio, en los términos de las leyes de coordinación de la materia;
- XVIII.- Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas a nivel municipal sobre prevención del delito;
- XIX.- Coordinar los programas y definir los lineamientos en materia de prevención del delito, identificando factores de riesgo y grupos vulnerables para propiciar acciones de prevención social de la violencia y delincuencia, con resultados tangibles que generen su reducción;
- XX.- Auxiliar al Presidente Municipal en la impartición de justicia, en los términos del Bando de Policía y Buen Gobierno, a través de la dirección responsable de la justicia municipal y los Jueces Calificadores;
- XXI.- Dar seguimiento a los acuerdos del R. Ayuntamiento y ejecutar las acciones que le sean encomendadas por éste;
- XXII.- Asistir a las sesiones del R. Ayuntamiento con voz informativa;
- XXIII.- Formular las actas al terminar cada una de las sesiones en el libro respectivo;
- XXIV.- Tener a su cargo la dirección inmediata de la oficina, cuidar el buen manejo de la documentación sujeta a su trámite y coordinar las actividades del Archivo General del Municipio, en términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas;
- XXV.- Tener a su cargo la dirección inmediata de la oficina, cuidar el buen manejo de la documentación sujeta a su trámite y coordinar las actividades del Archivo General del Municipio, en términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas;
- XXVI.- Controlar la correspondencia oficial;
- XXVII.- Dar cuenta diaria de los asuntos al Presidente Municipal, para acordar su trámite;
- XXVIII.- Expedir las cartas de residencia, de identidad y/u origen y demás constancias y copias certificadas de los documentos sujetos a trámite en la administración pública municipal, así como los contenidos en el Archivo General del Municipio, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas o en los reglamentos respectivos;
- XXIX.- Autorizar con su firma las actas, acuerdos, documentos y demás disposiciones administrativas, que emanen del R. Ayuntamiento o del Presidente Municipal, sin cuyo requisito no serán válidos;

- XXX.-** Coordinar y atender las relaciones políticas del gobierno municipal con las diferentes entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como con las instituciones privadas, partidos políticos, asociaciones religiosas, sindicatos y demás organizaciones sociales, y coadyuvar en las relaciones públicas del gobierno municipal;
- XXXI.-** En coordinación con la Dirección de Bienestar Social, la Coordinación General de Presidencia Municipal y la Contraloría Municipal, promover la realización de estudios y proyectos tendentes a fortalecer los programas municipales y la participación comunitaria, para mejorar la capacidad de gestión de las dependencias y entidades, así como participar en la formación e integración de los comités, consejos y demás instrumentos de coordinación del gobierno municipal vinculados con la promoción de la modernización y mejoramiento continuo de la función pública;
- XXXII.-** Atender, negociar y mediar en los casos de inconformidades de ciudadanos o en conflictos de grupos sociales;
- XXXIII.-** Vigilar en auxilio de las autoridades federales, el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de cultos religiosos, así como llevar un registro de todas las asociaciones religiosas e iglesias existentes en el Municipio;
- XXXIV.-** Coordinar la elaboración, redacción y presentación del informe que anualmente rinde el R. Ayuntamiento a la comunidad a través del Presidente Municipal;
- XXXV.-** Designar, organizar y vigilar la actuación de los Jueces Calificadores;
- XXXVI.-** Coordinar la aplicación de exámenes anuales de control de confianza y ordenar evaluaciones mediante exámenes poligráficos, toxicológicos, psicológicos, médicos y de aptitud;
- XXXVII.-** Colaborar con la Dirección de Obras y Servicios Públicos y otras dependencias o entidades del gobierno municipal, en el reordenamiento y regularización de los asentamientos humanos irregulares que existan en el Municipio;
- XXXVIII.-** Apoyar y asesorar jurídicamente a los habitantes del Municipio, orientando a la ciudadanía para que regularicen sus predios, con la finalidad de asegurar su patrimonio;
- XXXIX.-** Implementar programas dirigidos a otorgar apoyo jurídico a los ciudadanos que incluya asesoría legal, así como apoyar en las gestiones ante diversas instancias;
- XL.-** Tramitar, en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional, la expedición de cartillas de servicio militar;
- XLI.-** Administrar el Archivo Histórico del Municipio y expedir normas para la conservación e incremento de su acervo y sobre la forma en que se garantizará la consulta e investigación por particulares o instituciones;
- XLII.-** Administrar el Archivo General Municipal y establecer medidas para su adecuada consulta, así como para la conservación y salvaguarda de las actas de cabildo;
- XLIII.-** Analizar, presentar y acordar con el Presidente Municipal, los asuntos relevantes de la dependencia a su cargo, y proponer la resolución de los mismos, turnando a los ediles, Directores Generales y Directores de Área, los asuntos de su competencia;
- XLIV.-** Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, instrucciones y demás disposiciones emitidas por el R. Ayuntamiento y el Presidente Municipal;
- XLV.-** Armonizar las relaciones de la Presidencia Municipal con la comunidad en general y los organismos representativos del Municipio;
- XLVI.-** Registrar y certificar las firmas de los titulares de las dependencias municipales;
- XLVII.-** Firmar, junto con el Presidente Municipal, los nombramientos, licencias y remociones de los servidores públicos, además de los ratificados por el R. Ayuntamiento;
- XLVIII.-** Coordinarse con los demás titulares de las dependencias y entidades, para el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y la resolución de los diversos asuntos de la administración pública municipal;
- XLIX.-** Cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, elaborando para ello el Plan Operativo Anual, con acciones focalizadas, e informar sobre el avance y observancia del mismo;
- L.-** Coordinar, supervisar y evaluar los planes, programas, acciones y funciones de las Direcciones y Unidades Administrativas adscritas a su dependencia;
- LI.-** Participar en los Consejos, Comisiones y Comités que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias deban formar parte;
- LII.-** Participar con la Tesorería Municipal en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos en los términos de la normatividad aplicable, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la propia Tesorería Municipal;
- LIII.-** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los que les sean delegados;

- LIV.- Expedir los permisos para la presentación de espectáculos públicos en plena observancia de la legislación y reglamentación aplicable;
- LV.- Coordinar y ejecutar las acciones de protección civil relativas a la salvaguarda de las personas y sus bienes, en caso de alto riesgo, siniestro o desastre y cuando así sea requerido por la naturaleza del suceso, de conformidad con las leyes y reglamentos en esta materia, con el objeto de realizar acciones preventivas en beneficio de la comunidad, en coordinación con otras dependencias y entidades cuando sea requerido;
- LVI.- Vigilar la aplicación y desempeñar las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Protección Civil del Municipio del Altamira, Tamaulipas y la observancia de las leyes y normatividad federal y estatal de la materia;
- LVII.- Organizar la Dirección de Tránsito, de modo que administrativa y operativamente sea funcional y transparente;
- LVIII.- Elaborar, los planes y programas para regular el servicio de tránsito, reordenar el tránsito vehicular en horarios y zonas donde se generen conflictos viales y aplicar disposiciones para generar horarios de carga y descarga de mercancías en la zona centro del Municipio;
- LIX.- Disponer las sanciones al personal que incurra en faltas de probidad, de conformidad con las leyes y disposiciones administrativas aplicables conjuntamente con la Contraloría Municipal;
- LX.- Elaborar planes y programas para el uso de áreas de estacionamiento en la vía pública, de manera tal que se regule, en beneficio de la comunidad, el uso de los cajones de estacionamiento de que se dispone;
- LXI.- Evaluar periódicamente el desempeño de los servidores públicos adscritos a su área, así como vigilar el aprovechamiento óptimo del tiempo público pagado y devengado por aquellos;
- LXII.- Tener a su cargo la oficina administrativa del Cabildo, para su organización, supervisión y control;
- LXIII.- Determinar, conforme al reglamento aplicable, la forma en que se resguardarán, clasificarán y protegerán los documentos que por disposición reglamentaria sean parte del Archivo General Municipal;
- LXIV.- Elaborar una compilación de los ordenamientos legales aplicables al Municipio;
- LXV.- Desarrollar planes y programas concretos para el registro histórico del acontecer municipal para integrar la crónica;
- LXVI.- Difundir, por medio de publicaciones, foros o exposiciones, la crónica municipal;
- LXVII.- Elaborar y ejecutar planes y programas para la debida atención de la seguridad pública del Municipio, dentro del marco legal vigente, y en estricta y estrecha colaboración con las autoridades federales o estatales de la materia;
- LXVIII.- Elaborar el protocolo o procedimiento de coordinación, en términos de las leyes de la materia;
- LXIX.- Organizar el registro de eventos relativos a la seguridad pública en el ámbito municipal y elaborar cuadros estadísticos que proporcionen información del Estado de la situación en la materia;
- LXX.- Establecer métodos de medición de control de confianza aplicables al personal de la administración pública municipal que se desempeñan en el área de seguridad pública;
- LXXI.- Aplicar las normas de coordinación que el Estado implemente en materia de transporte;
- LXXII.- Aplicar el Plan Estatal del Servicio Público de Transporte y los programas que del mismo deriven, en su ámbito territorial;
- LXXIII.- Realizar los estudios técnicos necesarios que permitan mejorar el servicio público de transporte, en su ámbito de competencia;
- LXXIV.- Proponer las medidas tendentes al mejoramiento del servicio público de transporte;
- LXXV.- Preparar y ejecutar programas de educación vial en materia de transporte público;
- LXXVI.- Evaluar las características y ubicación de los elementos que integren la infraestructura, servicios y equipamientos auxiliares de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano que le corresponda aplicar y sancionar, en materia del servicio público de transporte.
- LXXVII.- Establecer coordinadamente con las autoridades competentes, los horarios, las rutas de acceso y paso de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, de carga, de materiales y de residuos peligrosos, así como lo relativo a peso y dimensiones de los vehículos, dentro de la circunscripción municipal;
- LXXVIII.- Evaluar y poner a consideración del Presidente Municipal, la autorización de ubicación, cambios, supresiones y mantenimiento de las rutas de servicios públicos de transporte y equipamientos auxiliares, en coordinación con el Estado;

- LXXIX.-** Evaluar y poner a consideración del Presidente Municipal, la ubicación en la vía pública de los espacios para el establecimiento de las bases, sitios y terminales o cierres de circuito del servicio público de transporte, dentro de la circunscripción municipal;
- LXXX.-** Coadyuvar con la autoridad estatal en la aplicación y cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de transporte público;
- LXXXI.-** Evaluar y supervisar el estado de las rutas del transporte público, en el ámbito de su competencia;
- LXXXII.-** Impulsar, crear, desarrollar e implementar los sistemas electrónicos y computacionales del gobierno municipal, y establecer, para su ejecución en las distintas dependencias y entidades, políticas y programas que permitan la eficiencia, simplificación y transparencia en las funciones públicas, que faciliten las relaciones con los ciudadanos, así como la simplificación en los trámites que realizan los usuarios de los servicios que presta el gobierno municipal;
- LXXXIII.-** Crear y desarrollar sistemas para mejorar el portal electrónico de internet del Municipio, encaminados a perfeccionar la transparencia de las funciones y el acceso a la información pública por parte del gobierno municipal, sobre todo en materia de procedimientos de adquisiciones y obra pública;
- LXXXIV.-** Establecer y desarrollar programas y sistemas para el establecimiento en el Municipio, del gobierno electrónico en materia de trámites de pago de impuestos, derechos y multas, y en los procesos para la obtención de licencias y permisos;
- LXXXV.-** Organizar y desarrollar en general, sistemas electrónicos-administrativos que permitan el constante mejoramiento en materia de modernización administrativa del gobierno municipal;
- LXXXVI.-** Instituir y desarrollar sistemas en la implementación de estándares de calidad en las dependencias y entidades del gobierno municipal;
- LXXXVII.-** Proporcionar mantenimiento a los sistemas y equipos de cómputo y de comunicaciones, así como llevar a cabo la actualización de aquellos que lo requieran;
- LXXXVIII.-** Brindar soporte técnico al personal del gobierno municipal en materia de uso de los equipos de cómputo y sobre la aplicación y uso de los programas y los sistemas de cómputo existentes;
- LXXXIX.-** Llevar a cabo cursos de capacitación al personal del gobierno municipal sobre el uso y aplicación de los programas y equipos de cómputo;
- XC.-** Participar y opinar en los procesos de adquisición de nuevos equipos y programas de cómputo;
- XCI.-** Analizar, diseñar y desarrollar sistemas para agilizar el manejo operativo y administrativo, así como otorgar el soporte técnico al personal que utiliza el equipo de cómputo;
- XCII.-** Auxiliar al Presidente Municipal en la elaboración de su informe anual de labores; y
- XCIII.-** Los demás que le confiera el Presidente Municipal o el R. Ayuntamiento.

Artículo 15.- La Secretaría del Ayuntamiento, para el mejor desempeño de sus atribuciones, se integrará con las siguientes áreas:

- I.- Subsecretaría del Ayuntamiento.
- II.- Dirección de Protección Civil.
- III.- Dirección de Tránsito.
- IV.- Dirección de Transporte.
- V.- Dirección Jurídica Área Administrativa y Civil.
- VI.- Dirección Jurídica Área Laboral y Penal.
- VII.- Dirección de Sistemas.
- VIII.- Unidad de Prevención del Delito.
- IX.- Junta Municipal de Reclutamiento.
- X.- Jueces Calificadores.
- XI.- Archivo General Municipal.
- XII.- Cronista de la Ciudad.

Artículo 16.- A las áreas de la Secretaría del Ayuntamiento, adicionalmente a las atribuciones conferidas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, le corresponden el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- La Subsecretaría del Ayuntamiento, los señalados en las fracciones I, XV, XVI, XXI, XXIII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVIII, XXXIX, XLV, XLIX, LIII, LXII, XCII y XCIII del artículo 14 del presente Reglamento.
- II.- La Dirección de Protección Civil, los señalados en las fracciones I, XLIX, LIII, LVI, XCII y XCIII del artículo 14 del presente Reglamento.
- III.- La Dirección de Tránsito, los señalados en las fracciones I, XLIX, LIII, LVII a la LX, LXVII, XCII y XCIII del artículo 14 del presente Reglamento.

- IV.- La Dirección de Transporte, los señalados en las fracciones I, XLIX, LIII, LXXI a la LXXXI y XCIII del artículo 14 del presente Reglamento.
- V.- La Dirección Jurídica Área Administrativa y Civil, los señalados en las fracciones I a la XIII, XXVIII, XLIX, LIII, LXIV y XCIII del artículo 14 del presente Reglamento.
- VI.- La Dirección Jurídica Área Laboral y Penal, los señalados en las fracciones I, II, III, V, VI, IX, XLIX, LIII, XCII y XCIII del artículo 14 del presente Reglamento.
- VII.- La Dirección de Sistemas, los señalados en las fracciones I, XLIX, LIII, LXXXI a la XCIII del artículo 14 del presente Reglamento.
- VIII.- La Unidad de Prevención del Delito, los señalados en las fracciones I, XVII, XVIII, XIX, XLIX, LIII, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, XCII y XCIII del artículo 14 del presente Reglamento.
- IX.- La Junta Municipal de Reclutamiento, los señalados en las fracciones I, XL, XLIX, LIII, XCII y XCIII del artículo 14 del presente Reglamento.
- X.- Los Jueces Calificadores, los señalados en las fracciones I, XLIX, LIII, XCII y XCIII del artículo 14 del presente Reglamento.
- XI.- El Archivo General Municipal, los señalados en las fracciones I, XXV, XLI, XLII, XLIX, LIII, LXIII, XCII y XCIII del artículo 14 del presente Reglamento.
- XII.- Al Cronista de la Ciudad, los señalados en las fracciones I, XLI, XLIX, LIII, LXV, LXVI, XCII y XCIII del artículo 14 del presente Reglamento.

Las ausencias temporales del Secretario del Ayuntamiento, serán suplidas por el Director Jurídico Área Administrativa y Civil y por el Director Jurídico Área Penal y Laboral, en ese orden y tendrá las atribuciones concernientes a aquél.

CAPÍTULO III DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 17.- A la Tesorería Municipal, adicionalmente a las atribuciones conferidas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Recaudar y administrar, conforme a lo autorizado por el R. Ayuntamiento y el H. Congreso del Estado, los ingresos que corresponden al Municipio, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Altamira, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normas aplicables, así como recibir las participaciones y aportaciones que por ley o convenio le corresponden al Municipio, de los fondos federales y estatales;
- II.- Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás convenios de coordinación y disposición fiscal;
- III.- Proponer y elaborar los proyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos fiscales del gobierno municipal, sometiéndolos a la consideración del Presidente Municipal, para su trámite y aprobación ante el R. Ayuntamiento y/o el H. Congreso del Estado;
- IV.- Integrar y mantener actualizado el padrón municipal de contribuyentes; informar y orientar a los mismos y a los ciudadanos sobre las obligaciones fiscales, resolver consultas, celebrar convenios con los contribuyentes, según lo prevenga la ley de la materia, y en general, ejercer las atribuciones que le señalen las leyes fiscales vigentes en el Estado y los convenios de colaboración en que el Municipio sea parte, procurando ejercer sus funciones bajo un régimen de transparencia y simplificación administrativa;
- V.- Planear e integrar, coordinadamente con las dependencias y entidades del gobierno municipal, los proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos, a fin de presentarlos al R. Ayuntamiento para su aprobación, de conformidad con la ley de la materia;
- VI.- Administrar los egresos correspondientes a cada una de las diferentes partidas que afectan el presupuesto propio de cada dependencia y entidad, así como la administración financiera de los programas e inversiones municipales, verificando el cumplimiento de las políticas de gasto y normatividad vigentes;
- VII.- Contratar las operaciones requeridas por el propio Municipio y por las dependencias y entidades, referentes a contratos de crédito, y validar todos aquellos actos que comprometan financieramente al gobierno municipal, apegándose a las políticas, normas y procedimientos del mismo y a la legislación y reglamentación correspondiente;
- VIII.- Gestionar a nombre de la administración pública municipal, ante fideicomisos y organismos de la administración pública dependientes del Estado de Tamaulipas o de la Federación, las operaciones en las que financieramente se pueda beneficiar o afectar el patrimonio municipal;
- IX.- Organizar y llevar la contabilidad de las dependencias y las estadísticas financieras de los mismos, así como de las partidas asignadas para las entidades;

- X.- Elaborar los estados financieros que de acuerdo a leyes y reglamentos, deba presentar al R. Ayuntamiento, al H. Congreso del Estado, a la comunidad o a cualquier otra dependencia oficial facultada para ello, que lo requiera;
- XI.- Reportar periódicamente a las dependencias, entidades y a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público del Ayuntamiento, sobre el cumplimiento del presupuesto de egresos de cada una de ellas y sus variaciones con respecto al mismo;
- XII.- Coordinarse con la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público del Ayuntamiento, así como con otras Comisiones del R. Ayuntamiento, para lograr los objetivos que fijen dichas Comisiones, apegándose a las disposiciones que establezcan las leyes y reglamentos;
- XIII.- Contratar auditores externos con la finalidad de que emitan su opinión y recomendaciones respecto a la información de los estados financieros y apoyar en la labor de auditoría interna, mediante la presentación de reportes y evaluaciones referentes al ejercicio del gasto;
- XIV.- Participar en coordinación con el Presidente Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y el Síndico Segundo del Ayuntamiento, en la celebración de los contratos de venta, permuta, donación, usufructo, así como de comodato y arrendamiento, mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes muebles o inmuebles del dominio municipal y administrar los mismos mediante su registro para control y cobro;
- XV.- Cuantificar los daños causados por siniestros ocurridos al patrimonio municipal, haciendo conocimiento del resultado a las partes y/o dependencias involucradas, así como tramitar en su caso, el cobro correspondiente previo avalúo de la Dirección de Obras y Servicios Públicos o la dependencia que corresponda;
- XVI.- Instrumentar operativamente las acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Presidente Municipal y el H. Cabildo, y, cuando se apruebe, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Gobierno Municipal de Altamira, Tamaulipas;
- XVII.- Diseñar e implementar normas administrativas, a efecto de cumplir con las leyes y reglamentos en la materia, y promover la uniformidad de criterios en las adquisiciones de los bienes, optimizando los recursos destinados a dichas operaciones;
- XVIII.- Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás convenios de coordinación y disposición fiscal;
- XIX.- Llevar la operación y administración del Almacén General del Municipio;
- XX.- Asignar, entregar y revisar el suministro del combustible aplicado al parque vehicular y equipos que así lo requieran, contrastando el consumo con el rendimiento en términos de litro por kilómetro, o las horas-máquina. Para la asignación de combustible en cuanto a la determinación de cantidad/frecuencia, se coordinará con las secretarías en su calidad de solicitante;
- XXI.- Suscribir y dar seguimiento a los contratos de arrendamiento, seguros, fianzas y de asesorías que requieran las distintas dependencias del gobierno municipal, y participar en la elaboración de los convenios o contratos que comprometen financieramente al Municipio;
- XXII.- Diseñar e implementar los sistemas de control administrativo que deberán aplicar las diferentes unidades administrativas del gobierno municipal;
- XXIII.- Detectar deficiencias y áreas de oportunidad para lograr optimizar los recursos económicos en el ejercicio del gasto corriente;
- XXIV.- Proporcionar información detallada periódicamente a cada dependencia y entidad, respecto a consumos de servicios;
- XXV.- Coordinar la elaboración del presupuesto de egresos de cada una de las unidades administrativas de la dependencia, así como su consolidación;
- XXVI.- Llevar a cabo la revisión y análisis detallado de la facturación de los servicios de energía eléctrica, gas, agua, teléfono, correspondientes a todas las diferentes dependencias del gobierno municipal, con la finalidad de optimizar recursos;
- XXVII.- Supervisar los servicios de limpieza de las oficinas públicas del gobierno municipal;
- XXVIII.- Llevar a cabo las adquisiciones y/o la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y de prestación de servicios que requiera el gobierno municipal;
- XXIX.- Ordenar y coordinar las labores de inspección y vigilancia para que los establecimientos y titulares de las licencias acaten las leyes y reglamentos aplicables, en los términos de las leyes y los reglamentos municipales;
- XXX.- Dar trámite a las solicitudes de licencias o permisos para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos de las leyes y los reglamentos municipales;

- XXXI.- Supervisar y controlar las autorizaciones de mercados rodantes y permisos para comerciantes ambulantes, fijos, semifijos y móviles, en la vía pública, pudiendo revocar los mismos, mediante previo acuerdo que se dicte, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia y en coordinación con las dependencias municipales, cuando el caso lo amerite;
- XXXII.- Elaborar y mantener actualizado el padrón de comercios existentes en el territorio del Municipio;
- XXXIII.- Ordenar y coordinar las labores de inspección y vigilancia de mercados rodantes y comerciantes ambulantes, fijos, semifijos y móviles, en la vía pública, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia y en coordinación con las dependencias municipales, cuando el caso lo amerite;
- XXXIV.- Ordenar y coordinar las labores de inspección y vigilancia en la presentación de espectáculos públicos, en plena observancia de la legislación y reglamentación aplicable;
- XXXV.- Administrar los panteones municipales y otorgar servicios de inhumación y exhumación a los habitantes del Municipio, previo cobro de las cuotas que por este concepto se establezcan y exentar de dicho cobro cuando el caso lo amerite, previa autorización que como resultado se dé del estudio socioeconómico;
- XXXVI.- Determinar de las previsiones de incremento salarial, actualización de plazas, desarrollo de personal y prestaciones, para su integración al anteproyecto del presupuesto anual de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente del R. Ayuntamiento;
- XXXVII.- Procesar y emitir nóminas ordinarias, retroactivas y extraordinarias;
- XXXVIII.- Gestionar con oportunidad y eficiencia las solicitudes de nuevo ingreso, renovación de contrataciones, licencias sin goce de sueldo, promociones, altas a cuota sindical, altas y cambios a beneficiarios alimenticios y modificación de datos personales, así como elaborar los finiquitos derivados de indemnizaciones, jubilaciones, cese y renunciaciones;
- XXXIX.- Vigilar que las retribuciones para cada empleado correspondan a su categoría y al tabulador de sueldos autorizado;
- XL.- Preparar y entregar las constancias de ingresos y retenciones con base a las normas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XLI.- Formular y presentar la declaración anual de sueldos y salarios, ante la Oficina Federal de Hacienda;
- XLII.- Elaborar y crear el planeamiento urbano y rural inmobiliario;
- XLIII.- Calcular el monto de las contribuciones como el impuesto inmobiliario;
- XLIV.- Guardar la seguridad jurídica del derecho de propiedad a través de la aprobación y archivo de las mensuras, que son la base de las escrituras de traslación y dominio;
- XLV.- Elaborar e integrar la cartografía catastral;
- XLVI.- Aplicar las tablas de valores unitarios catastrales, formuladas por el gobierno estatal y los municipios;
- XLVII.- Llevar a cabo la inscripción de la propiedad que los mismos propietarios o poseedores de bienes inmuebles manifiestan, con el propósito expreso de registrar a los causantes que pagarán el impuesto predial, de manera regular y equitativa;
- XLVIII.- Cobro del impuesto predial, con base en las boletas prediales que para el caso se formulan, ya sea por el gobierno del Estado o bien, por los mismos municipios;
- XLIX.- Auxiliar al Presidente Municipal en la elaboración de su informe anual de labores; y
- L.- Los demás que le confiera el Presidente Municipal o el R. Ayuntamiento.

Artículo 18.- La Tesorería Municipal tendrá a su cargo las siguientes áreas:

- I.- Subtesorería Municipal.
- II.- Jefatura de Catastro.
- III.- Jefatura de Ingresos.
- IV.- Jefatura de Egresos.
- V.- Jefatura de Adquisiciones.
- VI.- Jefatura de Nóminas.
- VII.- Jefatura de Planeación Presupuestal.
- VIII.- Contaduría General.

Artículo 19.- A las áreas de la Tesorería Municipal, adicionalmente a las atribuciones conferidas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- La Subtesorería Municipal, los señalados en las fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, X, XII, XVIII, XLIX y L del artículo 17 del presente Reglamento.
- II.- La Jefatura de Catastro, los señalados en las fracciones XLII a la XLVII, XLIX y L del artículo 17 del presente Reglamento.

- III.- La Jefatura de Ingresos, los señalados en las fracciones I, III, IV, V, XIV, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XLVIII, XLIX y L del artículo 17 del presente Reglamento.
- IV.- La Jefatura de Egresos, los señalados en las fracciones III, IV, V, VI, VIII, X, XLIX y L del artículo 17 del presente Reglamento.
- V.- La Jefatura de Adquisiciones, los señalados en las fracciones III, V, VI, XIII, XVI, XVII, XX, XXI, XXIII, XXVI, XXVIII, XLIX y L del artículo 17 del presente Reglamento.
- VI.- La Jefatura de Nóminas, los señalados en las fracciones XXXVI a la XLI, XLIX y L del artículo 17 del presente Reglamento.
- VII.- La Jefatura de Planeación Presupuestal, los señalados en las fracciones III, VI, IX, X, XV, XIX, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XLIX y L del artículo 17 del presente Reglamento.
- VIII.- La Contaduría General, los señalados en las fracciones III, VI, VIII, IX, X, XIV, XXIII, XLIX y L del artículo 17 del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Artículo 20.- A la Contraloría Municipal, adicionalmente a las atribuciones conferidas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Elaborar, implementar y coordinar sistemas de control y vigilancia, procedimientos, normas y políticas, en conjunto con las dependencias y unidades administrativas que conforman el gobierno municipal a través de revisiones que realizará el Contralor Municipal;
- II.- Coordinar y sancionar el proceso de entrega-recepción, cuando las dependencias y áreas del gobierno municipal cambien de titular y al término del ejercicio constitucional del R. Ayuntamiento, conforme a la normatividad aplicable;
- III.- Coadyuvar a vigilar el cumplimiento de la oportuna presentación de las declaraciones patrimoniales por parte de los servidores públicos que tengan dicha obligación, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y los reglamentos aplicables;
- IV.- Asesorar a las dependencias y entidades, en el marco de las atribuciones de su competencia;
- V.- Establecer programas de supervisión del inventario general de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio del Municipio en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el gobierno municipal;
- VI.- Verificar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, en el ámbito de su competencia;
- VII.- Realizar acciones en materia de contraloría social, a fin de fomentar la participación ciudadana en la vigilancia y transparencia del desempeño de la función pública del gobierno municipal;
- VIII.- Participar en coordinación con el Presidente Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y el Síndico Segundo del Ayuntamiento, en la celebración de los contratos de venta, permuta, donación, usufructo, así como de comodato y arrendamiento, mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes muebles o inmuebles del dominio municipal y administrar los mismos mediante su registro para el control correspondiente;
- IX.- Llevar a cabo revisiones y auditorías a las dependencias y entidades del Municipio, con el objeto de promover la eficiencia en la función pública y propiciar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas y en apego a las leyes, reglamentos, decretos, presupuestos, contratos o convenios, y de las políticas aplicables a las mismas;
- X.- Establecer lineamientos y normas de control que promuevan un eficiente desarrollo de las actividades propias de cada una de las dependencias y entidades del gobierno municipal;
- XI.- Mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio del municipio, vigilando el estado que éstos guardan, así como realizar los trámites para la legal incorporación de los bienes inmuebles de dominio público municipal;
- XII.- Tramitar en coordinación con la Comisión de Administración y Recursos Humanos ante el R. Ayuntamiento, la baja de bienes muebles e inmuebles que por sus condiciones no cumplan con los requisitos mínimos indispensables en el servicio;
- XIII.- Vigilar el cumplimiento, por parte del gobierno municipal, de las disposiciones en materia de planeación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores;
- XIV.- Cuidar la exacta aplicación de normas, políticas y lineamientos para la selección y contratación de obras públicas, servicios profesionales, arrendamientos, seguros y fianzas, adquisiciones y servicios generales;
- XV.- Vigilar los sistemas de control y evaluación de la función pública, inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con los presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente y el que se aplique en convenio con fondos estatales o federales;

- XVI.-** Inspeccionar, vigilar y supervisar que en el gobierno municipal se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, y en los demás actos jurídicos mediante los cuales se transmita el uso de bienes municipales; además en la conservación, uso, destino, afectación, desafectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal;
- XVII.-** Vigilar que se cumplan las disposiciones de los acuerdos, convenios y contratos celebrados entre el Municipio, proveedores y contratistas, así como con otras entidades privadas o de derecho público, de donde se derive la inversión de fondos;
- XVIII.-** Coordinarse con las distintas dependencias y entidades para estar informada y dar seguimiento respecto a los recursos administrativos que se deriven de los procesos de contratación de obra pública, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y demás;
- XIX.-** Participar en su caso, cuando organismos públicos federales o estatales lleven a efecto auditorías al gobierno municipal, así como dar el seguimiento a sus recomendaciones y observaciones;
- XX.-** Mejorar permanentemente la calidad de la función pública a través del Programa de Usuario Simulado;
- XXI.-** Vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos, así como de los criterios emitidos, dentro de sus facultades;
- XXII.-** Recibir y resolver las quejas y denuncias que por motivo del actuar de los servidores públicos municipales presenten los particulares u otros servidores públicos, a través del área de Asuntos Internos de la Contraloría Municipal;
- XXIII.-** Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa, así como aplicar la sanción correspondiente, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas;
- XXIV.-** Desarrollar y aplicar programas dirigidos a prevenir la comisión de actos que pudieran ser constitutivos de alguna falta administrativa;
- XXV.-** Intervenir en las áreas específicas, con el objeto de revisar la aplicación de las disposiciones legales;
- XXVI.-** Resguardar los bienes patrimoniales con responsabilidad, esmero y disciplina;
- XXVII.-** Vigilar y supervisar el control de acceso a empleados y público en general, así como los ingresos y salidas de materiales, equipos y objetos, de los edificios públicos o instalaciones municipales;
- XXVIII.-** Mantener el orden y vigilar el comportamiento del personal dentro de sus instalaciones de trabajo, y en casos delicados o graves, apoyarse con quien compete de las dependencias de seguridad pública, además de auxiliar en cualquier accidente de trabajo a quien lo solicite o requiera ayuda;
- XXIX.-** Elaborar y atender un sistema electrónico y documental de atención a quejas y denuncias de los ciudadanos, respecto a la actuación de los servidores públicos del Municipio;
- XXX.-** Auxiliar al Presidente Municipal en la elaboración de su informe anual de labores; y
- XXXI.-** Los demás que le confiera el Presidente Municipal o el R. Ayuntamiento.

Artículo 21.- La Contraloría Municipal, para el mejor desempeño de sus atribuciones, se integrará con las siguientes áreas:

- I.** Subcontraloría Municipal.
- II.** Coordinación Jurídica.
- III.** Coordinación de Auditoría, Operación y Gestión.
- IV.** Coordinación de Auditorías de Información Contable.
- V.** Coordinación de Auditoría y Obra Pública.

Artículo 22.- A las áreas de la Contraloría Municipal, adicionalmente a las atribuciones conferidas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.-** La Subcontraloría, los señalados en las fracciones I, V, VII, IX, X, XI, XII, XIX, XXVI, XXVIII, XXX y XXXI del artículo 20 del presente Reglamento.
- II.-** La Coordinación Jurídica, los señalados en las fracciones II, III, IV, IX, XII, XVIII, XIX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI del artículo 20 del presente Reglamento.
- III.-** La Coordinación de Auditoría, Operación y Gestión, los señalados en las fracciones I, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XXVIII, XXX y XXXI del artículo 20 del presente Reglamento.
- IV.-** La Coordinación de Auditorías de Información Contable, los señalados en las fracciones I, V, IX, XIII, XIV, XV, XIX, XXVIII, XXX y XXXI del artículo 20 del presente Reglamento.
- V.-** La Coordinación de Auditoría y Obra Pública, los señalados en las fracciones I, IX, XIV, XIX, XXVIII, XXX y XXXI del artículo 20 del presente Reglamento.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 23.- A la Dirección de Obras y Servicios Públicos, adicionalmente a las atribuciones conferidas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Elaborar programas y políticas de apoyo para la asignación y obtención de recursos para la ejecución de la obra pública;
- II.- Realizar el control, administración e informe escrito de los presupuestos de obra y las asignaciones de recursos aprobados;
- III.- Llevar a cabo el control del archivo técnico y estadístico de planos, obras y, en general, de todas las actividades relacionadas con las obras públicas del Municipio, incluyendo los convenios que se realicen con otras instituciones o particulares;
- IV.- Observar y aplicar la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, los reglamentos y demás disposiciones aplicables, para establecer las bases de contratación de las obras públicas del Municipio;
- V.- Mantener el pavimento, la carpeta asfáltica o terracería de las calles del Municipio en buen estado, realizando el bacheo necesario y recolectando el escombro, retirándolo de la vía pública;
- VI.- Conservar y mejorar los parques, plazas, camellones y jardines propiedad del Municipio, así como detectar nuevas áreas de oportunidad para desarrollarlas y rehabilitarlas integralmente, conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondientes y los planes correspondientes;
- VII.- Dar autorización técnica y controlar el buen uso de los permisos para la rotura de pavimentos en la introducción de servicios requeridos para la población y vigilar y supervisar que quienes soliciten el permiso, en un plazo perentorio restituyan los pavimentos a su condición original;
- VIII.- Apoyar con recursos humanos o materiales en situaciones de contingencias por desastres que deterioren el patrimonio municipal y las vías públicas;
- IX.- Gestionar recursos económicos para ejercer programas en beneficio de la comunidad;
- X.- Planear, promocionar y ejecutar la obra pública municipal, así como las asignadas al Municipio por la Federación o el Estado;
- XI.- Elaborar los diseños conceptuales, ingenierías básicas, anteproyectos, estudios de impacto ecológico, ambiental, vial, de ingeniería, de detalle, proyecto ejecutivo, presupuestos, licitación y contratos para la construcción de obras públicas, cuando las obras o actividades de competencia estatal se realicen en el ámbito de la circunscripción territorial del Municipio;
- XII.- Participar en la elaboración o coordinación de los proyectos de ampliación, rehabilitación, mantenimiento o introducción de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, gas, energía eléctrica, alumbrado, telefonía, así como de otra naturaleza;
- XIII.- Planear, promocionar, ejecutar, controlar y evaluar los recursos de los programas de desarrollo social destinados a la obra pública, tanto federales como estatales;
- XIV.- Supervisar la ejecución de las obras que se realicen, constatando la calidad de los materiales, normas y procedimientos de construcción e impactos, establecidos en los contratos de obra y en la normatividad respectiva;
- XV.- Supervisar el control de tiempo y costo de las obras, dando seguimiento a los programas de construcción y erogaciones presupuestales, establecidos en los contratos de obra respectivos, así como el cumplimiento en la calidad de los materiales y de las normas de construcción;
- XVI.- Realizar y vigilar el finiquito de los contratos de obra pública celebrados con los contratistas y demás secretarías involucradas, elaborando las actas respectivas;
- XVII.- Revisar y entregar la obra pública concluida;
- XVIII.- Revisar, asignar y dar seguimiento a los movimientos de personal de la Dirección a su cargo, así como lo relacionado a las incidencias del mismo.
- XIX.- Tramitar y dar seguimiento a las órdenes de pago de su Dirección, asegurando que cumplan con la documentación necesaria;
- XX.- Realizar el control administrativo de pólizas de seguro, licencias de manejo y la actualización y control del inventario de la Dirección a su cargo;
- XXI.- Realizar órdenes de trabajo con carácter de urgente, de actividades que se requieran y que ayuden a realizar el trabajo eficiente en las diferentes áreas que comprende esta Dirección;
- XXII.- Establecer medidas de control para la conservación y cuidado del inventario de vehículos, bienes muebles, herramientas y materiales, así como de los documentos de estadísticas a su cargo;

- XXIII.- Implementar y documentar el Sistema de Calidad Internacional ISO de la Dirección a su cargo;
- XXIV.- Analizar, elaborar e implementar procedimientos o metodologías que permitan reducir costos y eficientar las actividades operativas y administrativas de la Dirección;
- XXV.- Elaborar, coordinar y ejecutar programas de capacitación y adiestramiento constante del personal operativo y administrativo de la Dirección;
- XXVI.- Realizar las acciones necesarias para la adecuada prestación de los servicios públicos, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes;
- XXVII.- Realizar el servicio de limpieza de las plazas, parques y jardines del Municipio, así como de las avenidas, calles, pasos peatonales, pasos a desnivel y que por tener camellones, no corresponda limpiar a los propietarios y que por su importancia sean competencia del gobierno municipal;
- XXVIII.- Llevar a cabo la recolección de basura domiciliaria programando rutas y horarios para su recolección efectiva y adecuada, y confinarla conforme a las leyes y disposiciones legales vigentes;
- XXIX.- Recolectar troncos y ramas de árboles que sean cortados por el Municipio y/o los vecinos;
- XXX.- Recoger animales muertos en la vía pública, parques y jardines municipales, o en predios particulares, previo pago de los derechos municipales que se establezcan para estos trabajos;
- XXXI.- Ser el responsable del vínculo del Municipio con el sistema conurbado de disposición de desechos sólidos;
- XXXII.- Administrar y coordinar la iluminación y decorado de las calles y edificios públicos municipales, en las fiestas patrias, navideñas y demás actos que por su solemnidad lo ameriten;
- XXXIII.- Mantener los ductos y rejillas de los drenajes pluviales limpios y libres de desechos;
- XXXIV.- Lavar y pintar cordones, barreras, defensas metálicas, de camellones y avenidas principales y secundarias;
- XXXV.- Instalar, rehabilitar y mantener la señalización y nomenclatura vertical de calles y avenidas para una vialidad segura, coordinándose con el área correspondiente de la Secretaría del Ayuntamiento;
- XXXVI.- Aplicar pintura en delimitación de carriles y franjas peatonales, así como la construcción de bordos o topes, e instalación de boyas, en coordinación con el área correspondiente de la Secretaría del Ayuntamiento;
- XXXVII.- Dar mantenimiento en forma periódica a juegos infantiles, canchas, banquetas y todo el equipamiento urbano en los parques y plazas públicas;
- XXXVIII.- Inspeccionar y sancionar según lo establecido en las disposiciones del Reglamento del Servicio de Limpieza del Municipio de Altamira, Tamaulipas;
- XXXIX.- Dar mantenimiento y limpieza al panteón municipal, en coordinación con el área correspondiente de la Secretaría del Ayuntamiento;
- XL.- Llevar a cabo las acciones inherentes a la adecuada, eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos del Municipio;
- XLI.- Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales en materia de desarrollo urbano;
- XLII.- Aplicar las disposiciones jurídicas y técnicas en materia de prevención o control a establecimientos;
- XLIII.- Ejecutar las acciones técnicas y operaciones para el mejoramiento, conservación, restauración y remozamiento de mobiliario urbano en plazas, áreas verdes, calles y otros espacios que son parte complementaria del Municipio, además de atender peticiones específicas y emergentes que ameriten solución inmediata eventual, a través de brigadas;
- XLIV.- Diseñar, programar y ejecutar las acciones técnicas establecidas para embellecer, conservar y difundir aquellos sitios, monumentos y edificios con valor histórico, cultural y/o arquitectónico;
- XLV.- Aplicar y realizar las operaciones para hacer cumplir las disposiciones jurídicas, planes y programas en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, usos de suelo, obras de construcción, remodelación, ampliación, demolición y demás disposiciones normativas que regulen la materia, inspeccionando y verificando al efecto, la ejecución de toda edificación u obra, y aplicar las medidas de seguridad y sanciones administrativas, en caso de infracción a las disposiciones que normen la materia;
- XLVI.- Administrar las acciones para el mejoramiento, conservación, restauración y remozamiento de mobiliario urbano, plazas, áreas verdes, calles y otros espacios que son parte complementaria del Municipio;
- XLVII.- Coordinarse con los demás titulares de las dependencias y entidades, para el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y la resolución de los diversos asuntos de la administración pública municipal;
- XLVIII.- Cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, elaborando para ello el Plan Operativo Anual, con acciones focalizadas, e informar sobre el avance y observancia del mismo;

- XLIX.-** Participar con la Tesorería Municipal en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, en los términos de la normatividad aplicable;
- L.-** Vigilar el cumplimiento de los reglamentos, normas, criterios y programas de su competencia;
- LI.-** Proponer, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, ajustes a la normatividad municipal, que incidan en las funciones de competencia de su dependencia, procurando atender a los principios de competitividad y simplificación administrativa;
- LII.-** Proporcionar la información que la Contraloría Municipal le solicite en el ejercicio de sus atribuciones, y cumplir con diligencia las recomendaciones, observaciones, requerimientos y resoluciones que reciba de los mismos;
- LIII.-** Establecer y operar un sistema de control y estadística de los asuntos de la competencia de las áreas de su adscripción;
- LIV.-** Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por conducto de la Unidad de Transparencia, para atención de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas;
- LV.-** Gestionar la celebración de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos con los gobiernos federal, estatal y organismos no gubernamentales, así como con organismos multilaterales que contribuyan al cumplimiento de las atribuciones de la dependencia a su cargo;
- LVI.-** Hacer de la mejora regulatoria, una obligación cotidiana con objeto de mejorar su acervo regulatorio y emitir nuevas regulaciones necesarias para mejorar el desempeño de sus áreas, así como generar las condiciones para que la ciudadanía pueda realizar y cumplir con sus trámites y servicios de gestión municipal, de una manera más transparente, eficiente, similar y equitativa, en el ámbito de su competencia;
- LVII.-** Participar en los Consejos, Comisiones y Comités que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias deba formar parte;
- LVIII.-** Gestionar en coordinación con la Tesorería Municipal, la obtención de recursos para el cumplimiento e impulso de los proyectos y programas municipales de su competencia;
- LIX.-** Aplicar las medidas preventivas de control interno necesarias, que garanticen el cuidado del patrimonio municipal asignado a la dependencia a su cargo, así como el cumplimiento de los planes, programas, metas, objetivos y propósitos institucionales de su competencia;
- LX.-** Coordinar, supervisar y evaluar los planes, programas, acciones y funcionamiento de las Direcciones adscritas a su dependencia;
- LXI.-** Auxiliar al Presidente Municipal en la elaboración de su informe anual de labores;
- LXII.-** Ejercer las demás atribuciones y facultades que le señalen las leyes, reglamentos e instrumentos legales y administrativos vigentes; y
- LXIII.-** Los demás que le confiera el Presidente Municipal o el R. Ayuntamiento.

Artículo 24.- La Dirección de Obras y Servicios Públicos, para el mejor desempeño de sus atribuciones, se integrará con las siguientes áreas:

- I.-** Unidad de Obras Públicas.
- II.-** Unidad de Servicios Públicos.

Artículo 25.- A las áreas de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, adicionalmente a las atribuciones conferidas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.-** La Unidad de Obras Públicas, los señalados en las fracciones I a la XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXV y XLIX a la LXII del artículo 23 del presente Reglamento.
- II.-** La Unidad de Servicios Públicos, los señalados en las fracciones XIX, XX, XXI a la XXXIX y XLIX a la LXII del artículo 23 del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Artículo 26.- A la Dirección de Desarrollo Urbano, adicionalmente a las atribuciones conferidas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.-** Formular, proponer al H. Cabildo y administrar la zonificación, planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano municipales, así como los reglamentos de la materia;
- II.-** Prestar los servicios de nomenclatura, numeración oficial y alineamiento de construcciones;
- III.-** Integrar el Comité Municipal para el Desarrollo Urbano;

- IV.- Fomentar la profesionalización en materia de planeación y administración del desarrollo urbano municipal, mediante el apoyo para la creación y fortalecimiento de institutos de planeación, ya sea municipales, de zonas conurbadas o regionales;
- V.- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- VI.- Participar en la planeación y delimitación territorial de las zonas conurbadas o regiones de la cual forme parte;
- VII.- Participar en la formulación y proponer al H. Cabildo, en su caso, los programas de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los programas generales de la materia;
- VIII.- Administrar la zonificación urbana de los centros de población, contenidas en disposiciones legales, o en los programas, en congruencia con los planes y programas federales y estatales;
- IX.- Promover la celebración de convenios con la Federación, el Estado o con organizaciones de carácter social o privadas, para la ejecución de los programas específicos;
- X.- Fomentar relaciones de coordinación o asociación con otros municipios del Estado, para el cumplimiento de los programas de las zonas conurbadas de las que forme parte;
- XI.- Proponer al H. Cabildo, la autorización o negativa, con base en las disposiciones legales aplicables y el programa vigente, las autorizaciones para ejecutar obras de urbanización, usos y cambios de uso del suelo y edificaciones, previo dictamen de impacto urbano expedido por la Secretaría del Gobierno del Estado correspondiente, para los desarrollos de fraccionamientos de cualquier tipo, así como construcciones en el territorio del Municipio;
- XII.- Proponer al H. Cabildo, la autorización o negativa, con base en las disposiciones legales aplicables, y el programa municipal, las autorizaciones de fusiones, divisiones, subdivisiones o reotificaciones de inmuebles;
- XIII.- Proponer al H. Cabildo, la autorización o negativa para la incorporación o reincorporación a las redes de infraestructura en el territorio municipal de las áreas o predios donde deban ejecutarse obras de urbanización;
- XIV.- Aprobar, supervisar y acordar la recepción de obras de urbanización;
- XV.- Proponer al H. Cabildo, la autorización o negativa, con base en las disposiciones legales aplicables y el programa municipal, el certificado de uso del suelo y lineamientos urbanísticos, proyecto ejecutivo, permisos de venta, prórrogas, terminación de obras y liberación de garantía, de todo tipo de fraccionamientos;
- XVI.- Participar en la formulación del proyecto de reconocimiento de zona conurbada de la cual formen parte;
- XVII.- Procurar la coordinación de acciones en materia de desarrollo urbano, para que desempeñe total o parcialmente, las funciones técnicas o administrativas que le corresponden al R. Ayuntamiento, en el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;
- XVIII.- Participar en representación del R. Ayuntamiento en el seno del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- XIX.- Promover la participación ciudadana en la formulación, evaluación, revisión y difusión de los programas que le correspondan;
- XX.- Ejercer el derecho de preferencia que corresponde al gobierno municipal, en lo relativo a la adquisición de inmuebles ejidales o comunales, en las áreas que los programas aplicables señalen como aptas para desarrollo urbano;
- XXI.- Ordenar, imponer y ejecutar en el ámbito de su competencia, las medidas de seguridad y las sanciones previstas en el presente Reglamento;
- XXII.- Tramitar y resolver, en el ámbito de su competencia, los recursos administrativos que le sean de su competencia;
- XXIII.- Proponer al R. Ayuntamiento las medidas necesarias a que deban sujetarse los predios no urbanizables, por tratarse de áreas sujetas a conservación o mejoramiento;
- XXIV.- Proponer al R. Ayuntamiento los programas parciales que incorporan a la zona urbana o urbanizada, nuevos desarrollos cuyo impacto sea regional, previo dictamen técnico favorable expedido por la autoridad competente;
- XXV.- Promover obras y servicios que se relacionen con el desarrollo urbano en el territorio municipal;
- XXVI.- Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción, la observancia de los programas de desarrollo urbano y las normas básicas correspondientes;
- XXVII.- Proponer al H. Cabildo, la autorización o negativa, de los procesos de regularización de la tenencia de la tierra que le soliciten los organismos correspondientes;

- XXVIII.- Acordar las acciones administrativas para que las edificaciones, instalaciones y vías públicas reúnan las condiciones necesarias de higiene, seguridad, comodidad y estética, siempre y cuando se sujeten a lo establecido por la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas;
- XXIX.- Vigilar y controlar el uso de suelo y las densidades de construcción de viviendas, de acuerdo con el interés público y a lo establecido por el plan o programa de desarrollo urbano;
- XXX.- Autorizar o negar, de acuerdo con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, permisos para obras relacionadas con la edificación, en el ámbito de su competencia;
- XXXI.- Inspeccionar las edificaciones e instalaciones que se ejecuten o estén terminadas en la jurisdicción del territorio municipal;
- XXXII.- Practicar inspecciones para conocer el uso que se haga de un predio, estructura, instalación, edificio o edificación, en el ámbito de su competencia;
- XXXIII.- Ordenar la suspensión de las obras que no cumplan con lo previsto en las disposiciones que resulten aplicables, en el ámbito de su competencia;
- XXXIV.- Dictar disposiciones en materia de seguridad y protección civil, con relación a edificios peligrosos y establecimientos malsanos o que causen molestias a la población o a la salud; éstas serán, en su caso, con cargo al propietario;
- XXXV.- Ordenar y ejecutar demoliciones de edificios en los casos que no cumplan con lo previsto en las disposiciones que resulten aplicables, las cuales serán con cargo al propietario;
- XXXVI.- Ejecutar, por cuenta de los propietarios, las obras ordenadas en cumplimiento a las disposiciones que resulten aplicables, que no se realicen en el plazo que se fije por la autoridad;
- XXXVII.- Autorizar o negar, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones que resulten aplicables, la ocupación o uso de una edificación, estructura o instalación;
- XXXVIII.- Llevar un registro clasificado de Directores Responsables de Obra y corresponsables;
- XXXIX.- Imponer y aplicar las sanciones correspondientes por violaciones al Reglamento de Construcciones para el Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su competencia;
- XL.- Utilizar la fuerza pública cuando fuere necesario para hacer cumplir las determinaciones del Reglamento de Construcciones para el Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su competencia;
- XLI.- Realizar órdenes de trabajo con carácter de urgente, de actividades que se requieran y que ayuden a realizar el trabajo eficiente en las diferentes áreas que comprende esta Dirección;
- XLII.- Establecer medidas de control para la conservación y cuidado del inventario de vehículos, bienes muebles, herramientas y materiales, así como de los documentos de estadísticas a su cargo;
- XLIII.- Elaborar, coordinar y ejecutar programas de capacitación y adiestramiento constante del personal operativo y administrativo de la Dirección;
- XLIV.- Realizar las acciones necesarias para la adecuada prestación de los servicios que efectúa, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes;
- XLV.- Vigilar el cumplimiento de los reglamentos, normas, criterios y programas de su competencia;
- XLVI.- Proponer, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, ajustes a la normatividad municipal, que incidan en las funciones de competencia de su dependencia, procurando atender a los principios de competitividad y simplificación administrativa;
- XLVII.- Proporcionar la información que la Contraloría Municipal solicite en el ejercicio de sus atribuciones, y cumplir con diligencia las recomendaciones, observaciones, requerimientos y resoluciones que reciban de la misma;
- XLVIII.- Establecer y operar un sistema de control y estadística de los asuntos de la competencia de las áreas de su adscripción;
- XLIX.- Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por conducto de la Unidad de Transparencia, para atención de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas;
- L.- Gestionar la celebración de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos con los gobiernos federal, estatal y organismos no gubernamentales, así como con organismos multilaterales que contribuyan al cumplimiento de las atribuciones en materia de desarrollo urbano del R. Ayuntamiento;
- LI.- Hacer de la mejora regulatoria una obligación cotidiana, con objeto de mejorar su acervo regulatorio y emitir nuevas regulaciones necesarias para mejorar el desempeño de sus áreas, así como generar las condiciones para que la ciudadanía pueda realizar y cumplir con sus trámites y servicios de gestión municipal, de una manera más transparente, eficiente, similar y equitativa, en el ámbito de su competencia;
- LII.- Participar en los Consejos, Comisiones y Comités, que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias deban formar parte;

- LIII.- Gestionar en coordinación con la Tesorería Municipal, la obtención de recursos para el cumplimiento e impulso de los proyectos y programas municipales de su competencia;
- LIV.- Aplicar las medidas preventivas de control interno necesarias, que garanticen el cuidado del patrimonio municipal asignado a la dependencia a su cargo, así como el cumplimiento de los planes, programas, metas, objetivos y propósitos institucionales de su competencia;
- LV.- Coordinar, supervisar y evaluar los planes, programas, acciones y funcionamiento de las Direcciones adscritas a su dependencia;
- LVI.- Auxiliar al Presidente Municipal en la elaboración de su informe anual de labores; y
- LVII.- Los demás que le confiera el Presidente Municipal o el R. Ayuntamiento.

Artículo 27.- La Dirección de Desarrollo Urbano para el mejor desempeño de sus atribuciones, se integrará con las siguientes áreas:

- I. Unidad Técnica y de Verificación.
- II. Unidad Jurídica y de Consulta.
- III. Unidad de Organización Inmobiliaria.

Artículo 28.- A las áreas de la Dirección de Desarrollo Urbano, adicionalmente a las atribuciones conferidas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. La Unidad Técnica y de Verificación, los señalados en las fracciones I, II, IV, VI, VII, XII, XIII, XV, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLIV, LI, LVI y LVII del artículo 26 del presente Reglamento.
- II. La Unidad Jurídica y de Consulta, los señalados en las fracciones IX, XIV, XVI, XXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLIV a la XLVII, XLIX, LI, LVI, y LVII del artículo 26 del presente Reglamento.
- III. La Unidad de Organización Inmobiliaria, los señalados en las fracciones VI, VII, VIII, XVI, XXIII, XXIV, XXVI, XLI, XLIV, LI, LVI y LVII del artículo 26 del presente Reglamento.

CAPÍTULO VII DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Artículo 29.- Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, adicionalmente a las atribuciones conferidas en otros ordenamientos legales, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Promover y prestar servicios de asistencia social;
- II.- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- III.- Llevar a cabo acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social;
- IV.- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez y la juventud;
- V.- Operar organismos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de adultos mayores desamparados y de personas con discapacidad, sin recursos;
- VI.- Llevar a cabo acciones en materia de prevención de invalidez, minusvalía o incapacidad y de rehabilitación de personas con discapacidad, en centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud;
- VII.- Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales del gobierno del Estado, en coordinación con las áreas de la administración pública municipal;
- VIII.- Elaborar y proponer los reglamentos que se requieran en la materia, observando su estricto cumplimiento;
- IX.- Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social;
- X.- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, adultos mayores, personas con discapacidad o incapaces, sin recursos;
- XI.- Apoyar el ejercicio de la tutela y curatela de los incapaces que corresponda al Municipio, en los términos del presente Reglamento y de demás disposiciones aplicables;
- XII.- Poner a disposición del ministerio público los elementos a su alcance en la protección de personas incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- XIII.- Realizar estudios e investigaciones en materia de discapacidad;
- XIV.- Participar en programas de rehabilitación y educación especial;
- XV.- Proponer a las autoridades correspondientes, la adaptación o readaptación del espacio urbano que fuera necesario para satisfacer los requerimientos de autonomía de las personas inválidas, minusválidas e incapaces;

- XVI.-** Cuidar a niños expósitos, investigando la solvencia moral de quienes los pretenden adoptar, vigilando el proceso de integración de los adoptados;
- XVII.-** Fomentar la innovación, mediante la propuesta de proyectos especiales que contribuyan a fortalecer las acciones de asistencia social;
- XVIII.-** Establecer programas tendentes a evitar y prevenir el maltrato de los menores, proporcionándoles atención, cuidado y vigilancia, sin perjuicio de denuncias ante las autoridades competentes, en los casos de infracción o delito;
- XIX.-** Colaborar periódicamente con el Presidente Municipal, y asistir a las reuniones de gabinete, cada vez que sea convocado;
- XX.-** Establecer las políticas públicas y directrices que habrán de regir al propio Sistema, rehabilitación y educación especial, integración familiar y desarrollo de la comunidad;
- XXI.-** Acudir ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y todas aquellas autoridades pertinentes, para el trámite y recepción de la donación de bienes, mercancías y alimentos provenientes de decomisos con fines de asistencia social y organizar su distribución entre la población más necesitada del Municipio;
- XXII.-** Participar activamente en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Bienestar Social, Dirección de Salud Municipal y Dirección de Educación, atendiendo las políticas en esta materia, que tengan establecidas la administración pública municipal y el gobierno estatal, en apoyo a la población vulnerable en casos de desastre, llevando alimentos, abrigo y atención médica a las comunidades más afectadas;
- XXIII.-** Realizar giras y eventos de trabajo por las distintas comunidades del Municipio, llevando beneficios a quienes más lo necesitan, acompañado o en representación del titular de la Presidencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XXIV.-** Formular iniciativas de decretos, acuerdos, leyes y reglamentos en materia de asistencia social, discapacidad, violencia intrafamiliar, y remitirlos a la Secretaría del Ayuntamiento para la aprobación del Presidente Municipal y en su caso, para la discusión y/o aprobación y publicación del H. Cabildo y cuando el caso lo amerite, del H. Congreso del Estado de Tamaulipas;
- XXV.-** Presentar ante la Presidencia Municipal, los informes de actividades del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia trimestralmente y anualmente para coadyuvar en la integración de la cuenta pública correspondiente;
- XXVI.-** Vigilar que la dependencia responda a la consecución de los objetivos del mismo y cubran la totalidad de la función sustantiva, "razón de ser" de la institución;
- XXVII.-** Dirigir anualmente la formulación del plan institucional de acción y presentarlo a la consideración de la Presidencia Municipal y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, para su aprobación y posterior difusión;
- XXVIII.-** Participar en la estructuración del Plan Municipal de Desarrollo, en congruencia con los planes nacional y estatal de desarrollo, en lo relativo a su ámbito de competencia; así como en sus respectivas modificaciones o ampliaciones;
- XXIX.-** Dar cumplimiento a los acuerdos y tratados internacionales en materia de asistencia social que haya suscrito y ratificado el Estado Mexicano y que representan un compromiso de ejecución para la institución;
- XXX.-** Nombrar y remover conforme a la ley, a los servidores públicos de la institución, aceptar renunciaciones y conceder licencias, previo acuerdo con el Presidente Municipal;
- XXXI.-** Colaborar con la implementación de la publicación de la información de oficio en el portal de internet, con la Unidad de Transparencia;
- XXXII.-** Conducir la gestión de apoyos y beneficios para la población necesitada ante las distintas instancias federal, estatal y municipal, públicas, privadas y organismos no gubernamentales, sobre lo concerniente a asistencia social, alimentación, vivienda, educación, etc.;
- XXXIII.-** Dirigir el funcionamiento de la Delegación de la Procuraduría de Protección a los Menores, la Familia y Asuntos Jurídicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y vigilar que se dé cumplimiento y aplicación de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas y Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social;
- XXXIV.-** Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás documentos de carácter normativo que integran al marco de actuación de la institución;
- XXXV.-** Aplicar las políticas públicas que en materia de asistencia social haya dictado el Estado, así como el gobierno municipal;
- XXXVI.-** Administrar y conducir de manera eficiente la clínica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

XXXVII.- Auxiliar al Presidente Municipal y al titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en la elaboración de su informe anual de labores; y

XXXVIII.- Los demás que le confiera el Presidente Municipal o el R. Ayuntamiento.

Artículo 30.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para el mejor desempeño de sus atribuciones, se integrará con las siguientes áreas:

- I.- Delegación de la Procuraduría de Protección a los Menores, la Familia y Asuntos Jurídicos.
- II.- Dirección de la Clínica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF.
- III.- Dirección del Centro de Rehabilitación Integral.
- IV.- Coordinación de Programas Institucionales.
- V.- Coordinación de Atención Ciudadana.
- VI.- Coordinación de Planeación y Sistemas.
- VII.- Coordinación de Comunicación, Diseño Gráfico y Redes Sociales.

Artículo 31.- A las áreas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, adicionalmente las atribuciones conferidas en otros ordenamientos legales, le corresponden el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- La Delegación de la Procuraduría de Protección a los Menores, la Familia y Asuntos Jurídicos, los señalados en las fracciones VIII, X, XI, XII, XIII, XVI, XVIII, XXI, XXIV, XXVI y XXXVII del artículo 29 del presente Reglamento.
- II.- La Dirección de la Clínica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, los señalados en las fracciones XXVI, XXXVI y XXXVII del artículo 29 del presente Reglamento.
- III.- La Dirección del Centro de Rehabilitación Integral, las señaladas en las fracciones VI, XIII, XIV, XXVI y XXXVII del artículo 29 del presente Reglamento.
- IV.- La Coordinación de Programas Institucionales, los señalados en las fracciones I, II, III, IV, XVIII, XXII, XXVI y XXXVII del artículo 29 del presente Reglamento.
- V.- La Coordinación de Atención Ciudadana, los señalados en las fracciones XV, XXII, XXVI, XXXII y XXXVII del artículo 29 del presente Reglamento.
- VI.- La Coordinación de Planeación y Sistemas, los señalados en las fracciones VII, IX, XVII, XXVI y XXXVII del artículo 29 del presente Reglamento.
- VII.- La Coordinación de Comunicación, Diseño Gráfico y Redes Sociales, los señalados en las fracciones XXIII, XXVI, XXXI y XXXVII del artículo 29 del presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Artículo 32.- A la Dirección de Bienestar Social, adicionalmente a las atribuciones conferidas otros ordenamientos legales, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Proponer, conducir y evaluar la política municipal de desarrollo social, así como los programas y las acciones específicas para el combate a la pobreza, la atención especial a grupos vulnerables y en desventaja y, en general, la superación de las desigualdades sociales;
- II.- Impulsar la participación corresponsable de los grupos beneficiarios de los programas de desarrollo social en la toma de decisiones y la ejecución de acciones con relación a su propio desarrollo;
- III.- Diseñar, concertar, ejecutar y dar seguimiento a los programas sociales en los ámbitos rural y urbano, para la atención de grupos específicos y sectores marginales, promoviéndose la participación de los sectores social y privado;
- IV.- Impulsar la igualdad de oportunidades de los grupos sociales vulnerables y en desventaja, para el acceso de los servicios de salud, educación, trabajo, vivienda digna y servicios públicos básicos;
- V.- Participar en la ejecución y supervisión de los programas sociales que el Municipio y el gobierno federal desarrollen en el Estado, de conformidad con los convenios de coordinación que se suscriban para tal efecto;
- VI.- Promover el abastecimiento de productos de consumo básico entre la población de escasos recursos o que ha sido afectada por siniestros o desastres;
- VII.- Participar, en el ámbito de su competencia, en la promoción de programas y acciones de asistencia social;
- VIII.- Integrar y mantener actualizado el acervo informativo sobre la evolución de la pobreza en el Municipio y el impacto de los programas sociales en marcha, con objeto de evaluar y revisar las políticas de desarrollo social;
- IX.- Participar en la planeación, formulación y aplicación de programas de desarrollo social, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo;

- X.- Promover las inversiones pública y privada para el desarrollo social del Municipio, en coordinación con el gobierno federal y los R. Ayuntamientos del Estado;
- XI.- Fomentar y proyectar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo y el bienestar social, en coordinación con las dependencias y entidades estatales y municipales correspondientes y con la participación de los sectores social y privado;
- XII.- Diseñar y promover políticas y programas para la atención de las áreas del Municipio con índices de mayor marginalidad relativa;
- XIII.- Participar en la elaboración de políticas y estrategias para la prevención social de la violencia e incentivar la participación ciudadana en su diseño;
- XIV.- Promover, generar y difundir políticas públicas encaminadas a respetar y proteger los derechos humanos, a fin de lograr el bienestar social en los diferentes sectores de la comunidad;
- XV.- Organizar e implementar el proceso de elección de los Consejos de Colaboración Vecinal;
- XVI.- Operar el Sistema Municipal de Información Básica;
- XVII.- Auxiliar al Presidente Municipal en la elaboración de su informe anual de labores; y
- XVIII.- Los demás que le confiera el Presidente Municipal o el R. Ayuntamiento.

Artículo 33.- La Dirección de Bienestar Social, para el mejor desempeño de sus atribuciones, se integrará y se apoyará con las siguientes áreas:

- I.- Subdirección de Bienestar Social.
- II.- Jefatura de Bienestar Social.
- III.- Jefatura de Participación Social.

CAPÍTULO IX DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL

Artículo 34.- A la Coordinación General de Presidencia Municipal, adicionalmente a las atribuciones conferidas en otros ordenamientos legales, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Dirigir la Unidad de Asesores del Presidente Municipal, de Comunicación Social y Atención Ciudadana del Municipio;
- II.- Establecer la coordinación necesaria con los demás funcionarios de la administración pública municipal para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos del Presidente Municipal;
- III.- Coordinar la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, para la cual requerirá de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la información necesaria para su elaboración;
- IV.- Verificar que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, desarrollen programas y acciones que se encuentren alineados a lo establecido por el Plan Municipal de Desarrollo;
- V.- Coordinar los programas y proyectos que integren a distintas dependencias y entidades públicas municipales, excepto aquellos que por disposición de algún ordenamiento jurídico, se encuentren designados al titular de otra dependencia o entidad;
- VI.- Promover, regular y establecer los instrumentos que incentiven la participación ciudadana en las acciones de gobierno;
- VII.- Integrar el contenido de los informes de gobierno, con base en la información que le sea suministrada por el resto de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- VIII.- Establecer los criterios para la evaluación parcial y anual en el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, por parte de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes a las mismas, para la consecución de las metas trazadas por el Presidente Municipal y el R. Ayuntamiento;
- IX.- Integrar un registro de programas, obras e inversiones realizadas en el Municipio, recabando de manera periódica la información estadística y financiera de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- X.- Coadyuvar con la Tesorería Municipal, en la formulación de los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Municipio de Altamira, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- XI.- Contribuir al cumplimiento y aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del Tamaulipas y demás disposiciones en la materia, en coordinación con la Contraloría Municipal;
- XII.- Formular y proponer al Presidente Municipal, políticas públicas, planes, programas y acciones generales o para cada ramo o en las dependencias;

- XIII.- Dar seguimiento a las políticas, planes, programas y acciones de gobierno y evaluar sus resultados presupuestales, económicos y sociales, informando al Presidente Municipal de los mismos;
- XIV.- Establecer estrategias, difusión y seguimiento a la comunicación oficial del R. Ayuntamiento;
- XV.- Apoyar y realizar los actos que resulten necesarios para la ejecución de los eventos y actos protocolarios en que participe el Presidente Municipal y/o los miembros del R. Ayuntamiento;
- XVI.- Auxiliar al Presidente Municipal en la elaboración de su informe anual de labores; y
- XVII.- Los demás que le confiere el Presidente Municipal o el R. Ayuntamiento.

Artículo 35.- La Coordinación General de Presidencia Municipal, para el mejor desempeño de sus atribuciones, se integrará con las siguientes áreas:

- I.- Unidad de Asesores.
- II.- Unidad de Planeación y Desarrollo Municipal.
- III.- Unidad de Comunicación Social.
- IV.- Unidad de Atención Ciudadana.
- V.- Unidad de Logística.

CAPÍTULO X DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

Artículo 36.- A la Dirección de Educación, adicionalmente a las atribuciones conferidas en otros ordenamientos legales, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Ejecutar, desarrollar, vigilar los programas de apoyo y orientar al ciudadano sobre los programas que se desarrollan dentro de la esta Dirección, y que tienen por objetivo gestionar apoyos y subsidios que contribuyan a incrementar el nivel educativo de los habitantes de Municipio;
- II.- Inducir, organizar e incentivar la participación en la promoción del desarrollo integral de programas educativos;
- III.- Canalizar proyectos sociales en materia educativa a las dependencias y entidades correspondientes, dándoles seguimiento para una pronta respuesta;
- IV.- Fomentar, fortalecer y afianzar la participación social en la educación;
- V.- Realizar programas encaminados a elevar la calidad educacional en beneficio de la sociedad;
- VI.- Emitir opinión para que la Presidencia Municipal, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, otorgue o niegue permisos para que las escuelas del Municipio, realicen eventos en la vía pública o en las plazas;
- VII.- Participar en los consejos de participación social en el diseño de planes y programas educativos que estimulen la participación activa de los educandos y la sociedad;
- VIII.- Establecer relaciones de coordinación con autoridades federales, estatales y municipales de la administración pública y las personas de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos relacionados con la educación básica, media superior, abierta, especial y bibliotecas municipales;
- IX.- Establecer acuerdos y/o convenios de colaboración con los diferentes órganos federales y estatales, para elevar la calidad de la educación;
- X.- Establecer coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales en las tareas relativas a la integración, ejecución y seguimiento del programa de construcción, equipamiento, remodelación o adecuación de la infraestructura educativa en el Municipio;
- XI.- Promover la creación de instituciones de investigación científica y tecnológica, laboratorios y demás centros que se requieran para lograr la excelencia educativa en el Municipio;
- XII.- Impulsar políticas públicas y acciones relacionadas con la educación en el Municipio;
- XIII.- Asesorar y tramitar, para los estudiantes de escasos recursos económicos y altas calificaciones, becas de apoyo en su educación y superación personal;
- XIV.- Coadyuvar en la construcción y equipamiento de planteles educativos, así como en la reparación de mobiliario, conservación y vigilancia de los edificios escolares, sin perjuicio de la colaboración que aporte el Estado o cualquier otro organismo;
- XV.- Gestionar ante la Tesorería Municipal para que no se permita el establecimiento de expendios de bebidas alcohólicas y otro tipo de establecimientos que perjudiquen la formación del educando, a una distancia que marque la ley de la materia;
- XVI.- Otorgar becas a los estudiantes destacados y de escasos recursos en cualquier nivel educativo;
- XVII.- Proponer al R. Ayuntamiento, la adopción de políticas públicas y programas para optimizar los recursos municipales en materia de desarrollo educativo y cultural, supervisando el funcionamiento de las instalaciones y vigilando el cumplimiento de los programas aprobados, conjuntamente con la Dirección de Cultura;

- XVIII.-** Vigilar el funcionamiento del Sistema Municipal de Bibliotecas Públicas, proponiendo al R. Ayuntamiento la ejecución de programas para su mejoramiento y equipamiento;
- XIX.-** Evaluar los trabajos de las dependencias y entidades municipales con funciones y atribuciones en la materia y, en base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;
- XX.-** Elaborar un estudio detallado que sirva para que el R. Ayuntamiento conozca de las necesidades de maestro-aula en el Municipio, a efecto de que en la administración pública municipal se actúe a favor de los estudiantes;
- XXI.-** Coadyuvar a realizar un diagnóstico de la situación educativa del Municipio;
- XXII.-** Impulsar la creación, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
- XXIII.-** Fomentar el registro de consejos escolares de participación social en el Municipio;
- XXIV.-** Proponer servicios de mejora y seguimiento a los resultados de la prueba enlace;
- XXV.-** Promover acciones sistemáticas para otorgar mantenimiento a las escuelas en sus diferentes niveles;
- XXVI.-** Propiciar la vinculación con diversas instituciones educativas, públicas y privadas, de nivel medio superior y superior de carácter técnico de la región, con el fin de crear centros operativos multidisciplinarios en donde los alumnos del Municipio adscritos a los planteles vinculados, realicen su servicio social y sus prácticas profesionales, integrando brigadas para el levantamiento de encuestas, datos estadísticos, campañas de salud, etcétera, dentro del mismo y coordinados por el R. Ayuntamiento;
- XXVII.-** Propiciar y promover la participación de las niñas y los niños de diversas instituciones educativas, con el objeto que sean promotores de nuestra historia, cultura y tradiciones, conjuntamente con la Dirección de Cultura;
- XXVIII.-** Impulsar, conjuntamente con la Dirección de Turismo, acciones para fortalecer la coordinación institucional entre la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, a través de una agenda de objetivos y actividades comunes, con la finalidad de potencializar los beneficios de la infraestructura cultural del Municipio; tales como museos, centro de las artes, casas de cultura, así como también la celebración de los festivales culturales y artísticos, como festival de música, de huapangos, internacional de danza, muestra anual del folklore, y otras expresiones culturales, conjuntamente con la Dirección de Cultura;
- XXIX.-** Auxiliar al Presidente Municipal en la elaboración de su informe anual de labores;
- XXX.-** Agendar, coordinar y dirigir los actos cívicos oficiales que participen el Presidente Municipal y/o miembros del H. Cabildo; y
- XXXI.-** Los demás que le confiera el Presidente Municipal o el R. Ayuntamiento.

Artículo 37.- La Dirección de Educación, para el mejor desempeño de sus atribuciones, se integrará con las siguientes áreas:

- I.-** Subdirección de Educación.
- II.-** Coordinación de Educación Básica, Media Superior y Superior.
- III.-** Coordinación de Planeación, Infraestructura Tecnológica y Educativa.

CAPÍTULO XI DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER

Artículo 38.- A la Dirección de Atención a la Mujer, adicionalmente a las atribuciones conferidas en otros ordenamientos legales, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.-** Organizar y coordinar el funcionamiento del Instituto de la Mujer del Municipio;
- II.-** Planear, promover y ejecutar acciones tendientes a propiciar la participación de la mujer en la vida política, económica, social y cultural del Municipio, fomentándose la equidad de género en toda actividad pública;
- III.-** Elaborar y presentar al R. Ayuntamiento, acciones tendientes para coordinar el proyecto del Programa Municipal de la Mujer, una vez que haya sido aprobado éste por el Presidente Municipal;
- IV.-** Auxiliar al Presidente Municipal en la elaboración de su informe anual de labores; y
- V.-** Los demás que le confiera el Presidente Municipal o el R. Ayuntamiento.

Artículo 39.- La Dirección de Atención a la Mujer, para el mejor desempeño de sus atribuciones, se integrará con las siguientes áreas:

- I.-** Subdirección Jurídica.
- II.-** Jefatura de Promoción y Difusión de Programa de Apoyo al Desarrollo de Emprendedoras.
- III.-** Coordinación de Atención Ciudadana.

- IV.- Coordinación del Trabajo Social.
- V.- Coordinación Zona Norte.

CAPÍTULO XII DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

Artículo 40.- A la Dirección de Salud Municipal, adicionalmente a las atribuciones conferidas en otros ordenamientos legales, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Establecer y administrar los programas de atención médica, salud pública, y regulación sanitaria en el Municipio, en los términos establecidos en las leyes, reglamentos y disposiciones en la materia;
- II.- Intervenir en la celebración de convenios que en materia de salud suscriba el Municipio y vigilar su cumplimiento;
- III.- Organizar y operar en el Municipio los servicios de salud a población abierta, en materia de salubridad general, así como la regulación y control sanitario;
- IV.- Vigilar y supervisar la organización, funcionamiento y cumplimiento de las normas técnicas en las instituciones hospitalarias y organismos afines de carácter municipal;
- V.- Realizar campañas tendentes a prevenir y erradicar enfermedades transmisibles y epidemias en el Municipio, coordinándose, en su caso, con las autoridades federales y estatales competentes; para ello;
- VI.- Conocer y aplicar la normatividad general en materia de salud, tanto internacional como nacional;
- VII.- Proponer al Presidente Municipal las políticas y los programas de coordinación con las autoridades federales y estatales en materia de salud, prevención específica, atención médica especial y asistencia social;
- VIII.- Estudiar e instrumentar, en concurrencia con las autoridades federales, estatales y con la participación de la sociedad, las medidas para combatir el alcoholismo, la drogadicción y otros vicios sociales;
- IX.- Auxiliar a la población, en el ámbito de su competencia, en caso de desastres y fenómenos naturales;
- X.- Organizar seminarios, congresos, conferencias y demás actos análogos en materia de salud y de asistencia social;
- XI.- Auxiliar al Presidente Municipal en la elaboración de su informe anual de labores; y
- XII.- Los demás que le confiera el Presidente Municipal o el R. Ayuntamiento.

Artículo 41.- La Dirección de Salud Municipal, para el mejor desempeño de sus atribuciones, se integrará con las siguientes áreas:

- I.- Subdirección de Salud Municipal.
- II.- Coordinación de Salud en Zona Rural.
- III.- Coordinación de Salud en Zona Centro.
- IV.- Coordinación de Salud en Zona Sur.
- V.- Coordinación de Salud en Zona Norte.

CAPÍTULO XIII DE LA DIRECCIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Artículo 42.- A la Dirección de Agricultura, Ganadería y Pesca, adicionalmente a las atribuciones conferidas en otros ordenamientos legales, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Promover y procurar la aplicación de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, y con el fin de lograr la simplificación de trámites, ofrecer certeza jurídica a la población, además de mejorar la calidad e incrementar la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normatividad aplicable, sin incrementar con ello los costos sociales y permitir el crecimiento económico en sus vertiente rural, agrícola, ganadera y de pesca;
- II.- Establecer las directrices para determinar la vocación y especialización del Municipio en el despacho de sus asuntos;
- III.- Administrar, conjuntamente con la Dirección de Económico y Promoción del Empleo, proyectos específicos que tiendan al aprovechamiento, productividad y comercialización de productos propios del Municipio y sus comunidades rurales;
- IV.- Realizar un diagnóstico del sector agropecuario, fomentando las actividades del cambio, con un programa de desarrollo para el sector agropecuario e informe de resultados;
- V.- Formular y ejecutar los programas de promoción y desarrollo de las actividades agrícola, pecuaria, pesquera, acuícola y forestal;
- VI.- Coordinar, promover y concertar la integración de acciones y la inversión de recursos federales y estatales con los productores y los consumidores;

- VII.- Fomentar y apoyar los programas de investigación y enseñanza conforme al despacho de sus asuntos, así como divulgar sus resultados y otorgar asesoría en dichos campos;
- VIII.- Elaborar programas de obras de infraestructura agrícola, pecuaria, pesquera, acuícola y forestal, así como promover su ejecución ante las instancias competentes;
- IX.- Organizar y participar en actos y ferias que promuevan el desarrollo y la competitividad de las actividades agrícolas, pecuarias, pesquera, acuícola y forestales en el Municipio, así como en las misiones orientadas a la consolidación y apertura de mercado;
- X.- Fomentar la organización, capacitación y asistencia técnica de los productores agrícolas, pecuarios, pesquera, acuícola y forestales;
- XI.- Organizar y fomentar servicios relacionados con las actividades agrícolas, pecuarias y forestales, considerando la disponibilidad de recursos naturales y de productos generados en el Municipio;
- XII.- Ejercer, en coordinación con las dependencias y entidades municipales correspondientes, las funciones que asuma el Municipio, en virtud de convenios de coordinación celebrados con la Federación o el Estado en materia hidráulica, agrícola, pecuaria, pesquera, acuícola y forestal, cuando así se establezca en los mismos;
- XIII.- Servir de vínculo al Municipio, con los diversos sectores agrarios, pecuarios y ganaderos;
- XIV.- Auxiliar al Presidente Municipal en la elaboración de su informe anual de labores; y
- XV.- Los demás que le confiera el Presidente Municipal o el R. Ayuntamiento.

Artículo 43.- La Dirección de Agricultura, Ganadería y Pesca, para el mejor desempeño de sus atribuciones, se integrará con las siguientes áreas:

- I.- Subdirección de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- II.- Coordinación de Agricultura.
- III.- Coordinación de Ganadería.
- IV.- Coordinación de Pesca.
- V.- Coordinación de Programas y Proyectos.

CAPÍTULO XIV DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Artículo 44.- A la Dirección de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo, adicionalmente a las atribuciones conferidas en otros ordenamientos legales, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Promover y procurar la aplicación de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, y con el fin de lograr la simplificación de trámites, ofrecer certeza jurídica a la población, además de mejorar la calidad e incrementar la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normatividad aplicable, sin incrementar con ello los costos sociales y permitir el crecimiento económico en sus vertientes industrial y comercial;
- II.- Promover la realización de proyectos que potencialicen los factores económicos establecidos en el Municipio, que permitan contar con las bases firmes y consensadas para el desarrollo integral y sustentable del mismo;
- III.- Identificar y vincular a empresas micro, pequeñas y medianas con instituciones públicas y privadas que prestan los servicios de asesoría, capacitación y financiamiento;
- IV.- Establecer las directrices para determinar la vocación y especialización del Municipio, a través del diagnóstico real sobre nuestras fortalezas, oportunidades, reconociendo de igual manera las debilidades y amenazas;
- V.- Administrar las acciones para facilitar y coordinar el consenso entre los sectores y actores económicos del Municipio, para la generación de una cartera de proyectos detonadores;
- VI.- Administrar, conjuntamente con la Dirección de Agricultura, Ganadería y Pesca, proyectos específicos que tiendan al aprovechamiento, productividad y comercialización de productos propios del Municipio y sus comunidades rurales;
- VII.- Fungir como Consejero y parte integrante de los Consejos Consultivos Ciudadanos para el Desarrollo Económico y Turístico del Municipio, que tendrá las obligaciones y atribuciones, de conformidad con los reglamentos vigentes aplicables;
- VIII.- Realizar diversas acciones en representación del R. Ayuntamiento para lograr la atracción de inversiones de empresas;
- IX.- Promover y coordinar los acuerdos interinstitucionales con organismos internacionales, a fin de complementar los objetivos y programas establecidos por el área;

- X.- Proporcionar la información económica y social del Municipio para apoyar las acciones de planeación y desarrollo integral;
- XI.- Diseñar y ejecutar las actividades operativas para promover los productos y servicios del Municipio, de los programas a su cargo, a través de ferias y exposiciones, estableciendo contacto con los principales oferentes y demandantes a niveles internacional, nacional, estatal y local, a fin de favorecer las alianzas estratégicas y cadenas productivas en el Municipio, en el ámbito de su competencia;
- XII.- Diseñar, instrumentar y ejecutar las acciones para gestionar y otorgar en su caso, apoyos a la capacitación, los cuales den fortaleza a los recursos humanos, eleven la competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, por sus siglas MPYMES, del Municipio e impacten positivamente en el desarrollo y competitividad de las mismas;
- XIII.- Diseñar, instrumentar y ejecutar las actividades para la elaboración de diagnósticos que identifiquen, promuevan y faciliten la potencialidad exportadora de las empresas del Municipio, de capital local establecidas en el mismo;
- XIV.- Diseñar, instrumentar y ejecutar técnica y operativamente acciones tendentes a fomentar el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo y comercialización regional y local, atendiendo a los problemas y necesidades de las empresas y al mismo tiempo capitalizar los recursos municipales, en el ámbito de su competencia;
- XV.- Instrumentar y realizar las actividades operativas para impulsar la publicación de boletines, trípticos y material informativo, así como insertar material de promoción y productos del Municipio en revistas de corte económico para inversionistas a niveles internacional y nacional;
- XVI.- Diseñar, instrumentar y ejecutar las acciones establecidas para identificar y vincular a empresas pequeñas, micro y medianas con instituciones públicas y privadas que prestan los servicios de asesoría, capacitación y financiamiento;
- XVII.- Diseñar, instrumentar, vincular, promover y ejecutar acciones y programas que faciliten la instalación y operación de empresas, el autoempleo y apoyo a proyectos productivos de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, por sus siglas MPYMES; así como, la exhibición e intercambio comercial de productos y servicios de empresas, en su ámbito de competencia;
- XVIII.- Crear, instrumentar y ejecutar las acciones establecidas para promover y gestionar las facilidades para la instalación y construcción de desarrollos comerciales inmobiliarios, al mismo tiempo lograr la atracción de la inversión privada e industrial que estimule el crecimiento económico del Municipio y se generen más y mejores fuentes de empleo para sus habitantes;
- XIX.- Diseñar y ejecutar las acciones establecidas y tendentes a mejorar la imagen en las zonas industriales del Municipio, mediante la promoción, vinculación y gestión de acciones que faciliten la colaboración de las empresas instaladas y los distintos niveles de gobierno para ello, en el ámbito de su competencia;
- XX.- Llevar a cabo acciones para vincular al Municipio con las empresas del Corredor Industrial Portuario de Altamira, Tamaulipas;
- XXI.- Desarrollar, instrumentar y vincular la ejecución de acciones para la creación y desarrollo de microempresas, fomentando la asociación familiar, el autoempleo y el desarrollo empresarial de los pequeños productores;
- XXII.- Auxiliar al Presidente Municipal en la elaboración de su informe anual de labores; y
- XXIII.- Los demás que le confiera el Presidente Municipal o el R. Ayuntamiento.

Artículo 45.- La Dirección de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo, para el mejor desempeño de sus atribuciones, se integrará con las siguientes áreas:

- I.- Subdirección de Desarrollo Económico y Promoción al Empleo.
- II.- Coordinación de Fomento al Empleo y Capacitación.
- III.- Coordinación de Vinculación con Sectores Empresariales.
- IV.- Coordinación de Difusión y Promoción de Programas Institucionales.
- V.- Coordinación de Gestión Administrativa y Atención de la Inversión.

CAPÍTULO XV DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 46.- A la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, adicionalmente a las atribuciones conferidas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Mantener en forma productiva y eficiente el invernadero y vivero municipal;
- II.- Formular en coordinación con las autoridades federales y estatales, los planes municipales de ecología;

- III.- Propiciar el cumplimiento de las normas establecidas por el gobierno municipal, el Estado y la Federación, respecto de la contaminación ambiental, relativas tanto a actividades del sector público como del sector privado, respecto tanto de fuentes fijas como de fuentes móviles emisoras de contaminación atmosférica, incluyendo, entre otras, la emisión de ruido, vibraciones, olores, energía térmica o lumínica y la disposición de residuos sólidos;
- IV.- Vigilar el cumplimiento de ordenamientos federales y estatales en materia de emisiones a la atmósfera;
- V.- Dar seguimiento al Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos;
- VI.- Realizar diagnósticos de los recursos naturales del Municipio;
- VII.- Cumplir la normatividad federal, estatal y municipal, en materia de recursos naturales;
- VIII.- Instrumentar un plan ecológico;
- IX.- Vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones legales en materia de ecología y medio ambiente;
- X.- Inspeccionar, controlar, vigilar y sancionar en los términos de las normativas aplicables, las disposiciones finales de residuos sólidos y basura y los sitios donde éstos se verifiquen, en coordinación estrecha con el área respectiva de la Dirección de Obras y Servicios Públicos;
- XI.- Emitir resoluciones de estudio técnico ambiental, respecto a licencias de construcción, ampliación o remodelación y manifiestos de impacto ambiental, dentro del ámbito de su competencia, en coordinación estrecha con las áreas respectivas de la Dirección de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Servicios Públicos;
- XII.- Vigilar el cumplimiento de los reglamentos de aseo público y de ecología, elaborando en caso de ser procedentes, las actas en que haga constar las violaciones cometidas al mismo por la ciudadanía;
- XIII.- Recopilar la información respecto a la cantidad y composición de los residuos municipales;
- XIV.- Expedir y vigilar el cumplimiento exacto de los permisos correspondientes, de conformidad con las atribuciones municipales;
- XV.- Fortalecer canales de comunicación efectivos y permanentes con la comunidad, con la finalidad de identificar los problemas que le ocasiona la contaminación ambiental, así como crear una conciencia colectiva al respecto;
- XVI.- Establecer y promover los programas y acciones en materia de ecología que determine el gobierno municipal, procurando en todo momento la mejoría del entorno ecológico del Municipio, haciendo hincapié en el desarrollo de una conciencia y cultura de prevención y cuidado del medio ambiente;
- XVII.- Observar en todo momento lo establecido en los ordenamientos jurídicos que previenen y gestionan el manejo de los residuos, ajustándose a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- XVIII.- Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente, ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos e industriales, no peligrosos, en el ámbito de su competencia;
- XIX.- Aplicar las sanciones correspondientes a las personas o empresas que infrinjan las disposiciones legales y reglamentarias en materia ecológica y medio ambiente;
- XX.- Promover y constatar operativamente el cumplimiento de las políticas y ordenamientos municipales, referentes al control de la contaminación ambiental, además de ejecutar las actividades para promover los programas y acciones en materia de ecología correspondientes;
- XXI.- Ejecutar las actividades operativas de verificación y dictamen, además de aplicar las medidas cautelares para hacer cumplir, en todo aquello que competa al Municipio, las normas establecidas por el gobierno municipal, el Estado y la Federación, respecto de la contaminación ambiental, relativas tanto a actividades del sector público como del sector privado, así como a las fuentes fijas y móviles emisoras de contaminación atmosférica, incluyendo, entre otras, la emisión de ruido, vibraciones, olores, energía térmica o lumínica y la disposición de residuos;
- XXII.- Verificar el cumplimiento del Reglamento de Desarrollo Sustentable y Protección al Ambiente del Municipio de Altamira, Tamaulipas, y consignar en actas las violaciones cometidas al mismo por la ciudadanía;
- XXIII.- Captar, procesar y proveer la información necesaria para identificar los problemas que ocasiona la contaminación ambiental, dentro de la circunscripción municipal;
- XXIV.- Desarrollar las actividades técnicas y operativas para promover los programas y acciones en materia de ecología que establezca el gobierno municipal, procurando en todo momento la mejoría del entorno ecológico del Municipio, haciendo hincapié en el desarrollo de una conciencia y cultura de prevención y cuidado del medio ambiente;

- XXV.- Diseñar y ejecutar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos e industriales no peligrosos;
- XXVI.- Participar en los planes de ordenamiento ecológico y de protección al ambiente;
- XXVII.- Proponer el reconocimiento de las áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal;
- XXVIII.- Requerir a quienes realicen actividades contaminantes en el Municipio en los giros comerciales y de servicios, la instalación de equipos de control de emisiones;
- XXIX.- Realizar la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades en el Municipio que puedan generar impacto ambiental significativo y en su caso, emitir la resolución correspondiente;
- XXX.- Realizar estrecha vinculación con organismos descentralizados como la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Altamira, por sus siglas COMAPA, Comisión Nacional del Agua, por sus siglas CNA y el Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas, por sus siglas IMEPLAN, con el objetivo de crear una sinergia que permita el desarrollo de proyectos en los que la autoridad participe y que requiera de la intervención de dichos organismos, de acuerdo a su competencia, en coordinación con la Dirección de Obras y Servicios Públicos;
- XXXI.- Cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, elaborando para ello, el Plan Operativo Anual, con acciones focalizadas, e informar sobre el avance y observancia del mismo;
- XXXII.- Implementar políticas públicas para la adaptación al cambio climático y mitigación de gases y efectos invernadero;
- XXXIII.- Auxiliar al Presidente Municipal en la elaboración de su informe anual de labores; y
- XXXIV.- Los demás que le confiera el Presidente Municipal o el R. Ayuntamiento.

Artículo 47.- La Dirección de Ecología y Medio Ambiente, para el mejor desempeño de sus atribuciones, se integrará con las siguientes áreas:

- I.- Subdirección de Ecología y Medio Ambiente.
- II.- Coordinación Jurídica de Registro de Normas y Legislación.
- III.- Coordinación de Educación Ambiental.
- IV.- Coordinación de Verificación de Cumplimiento de Legislación y Normatividad.
- V.- Coordinación de Viveros Municipales.

CAPÍTULO XVI DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO

Artículo 48.- A la Dirección de Turismo, adicionalmente a las atribuciones conferidas en otros ordenamientos legales, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Promover y procurar la aplicación de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, y con el fin de lograr la simplificación de trámites, ofrecer certeza jurídica a la población, además de mejorar la calidad e incrementar la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normatividad aplicable, sin incrementar con ello los costos sociales y permitir el crecimiento económico en sus vertiente turística;
- II.- Establecer las directrices para determinar la vocación y especialización del Municipio en materia turística;
- III.- Establecer y mantener acciones dirigidas a la promoción turística del Municipio, así como de las tradiciones de la huasteca del mismo en otras ciudades en el interior y exterior del país, organizando ferias y eventos diversos;
- IV.- Mantener contacto permanente con los prestadores de servicios turísticos locales y nacionales, así como con las autoridades federales y estatales en materia turística;
- V.- Participar en la difusión del Municipio mediante diversos medios, como son; guías turísticas, cartelones, tarjetas de monumentos y edificios, y el programa de audio guías;
- VI.- Diseñar y ejecutar un programa de concurrencia institucional, basado en convenios de colaboración con los tres niveles de gobierno, con el objetivo de apoyar económica y tecnológicamente al desarrollo del turismo en el Municipio;
- VII.- Impulsar, conjuntamente con la Dirección de Educación y Dirección de Cultura, acciones para fortalecer la coordinación institucional entre la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, a través de una agenda de objetivos y actividades comunes, con la finalidad de potencializar los beneficios de la infraestructura cultural del Municipio; tales como museos, centro de las artes, casas de cultura, así como también la celebración de los festivales culturales y artísticos, como festival de música, de huapangos, internacional de danza, muestra anual del folklore, y otras expresiones culturales;

- VIII.- En coordinación con las dependencias federales y estatales, asociaciones empresariales, instituciones de educación y empresarios del sector, impulsar el establecimiento de políticas que fomenten la competitividad del sector turístico, el cual permita impulsar servicios turísticos bajo un concepto de calidad total;
- IX.- Impulsar y promover una política municipal integral e incluyente en materia turística que considere a los prestadores de servicios turísticos, empresarios, cámaras y asociaciones, sector público, instituciones de educación superior y la sociedad civil organizada como una opción generadora de desarrollo económico capaz de contribuir al impulso del crecimiento de la economía del Municipio. Todo ello, basado en la sustentabilidad del patrimonio natural y cultural, la viabilidad económica del turismo y la equidad social del desarrollo;
- X.- Diseñar e implementar nuevos programas y proyectos que se enfoquen a los nichos de mercado competitivos para el Municipio, además de responder a las necesidades y problemática actual de los prestadores de servicios turísticos, empresarios y usuarios, haciendo énfasis en la oferta cultural y de negocios;
- XI.- Promoción de programas innovadores que potencialicen los atractivos turísticos del Municipio y que permitan desarrollar al sector en los segmentos de mercado que proporcionan mayor rentabilidad según las ventajas competitiva;
- XII.- Formular, promover y conducir las estrategias, objetivos y normas en materia de turismo de naturaleza y turismo cinegético, en coordinación con la Dirección de Agricultura, Ganadería y Pesca de Ecología y Medio Ambiente y Obras y Servicios Públicos, con objeto de lograr el uso óptimo de los recursos, manteniéndose los procesos ambientales esenciales e impulsándose la conservación de los recursos naturales y la diversidad biológica;
- XIII.- Diseñar, instrumentar y ejecutar las acciones dirigidas a la promoción turística del Municipio y sus tradiciones en otras ciudades en el interior y exterior del país, organizando ferias y eventos;
- XIV.- Auxiliar al Presidente Municipal en la elaboración de su informe anual de labores; y
- XV.- Los demás que le confiera el Presidente Municipal o el R. Ayuntamiento.

Artículo 49.- La Dirección de Turismo, para el mejor desempeño de sus atribuciones, se integrará con las siguientes áreas:

- I.- Subdirección de Turismo.
- II.- Coordinación de Fomento al Turismo.
- III.- Coordinación de Fomento e Infraestructura Turística.

CAPÍTULO XVII DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

Artículo 50.- A la Dirección de Atención a la Juventud, adicionalmente a las atribuciones conferidas en otros ordenamientos legales, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Diseñar, proponer y ejecutar la política municipal de atención a la juventud, promoviendo la adopción de políticas en materia de educación sexual, prevención de enfermedades, oportunidades de empleo, expresión cultural y artística y lucha contra las adicciones y la delincuencia;
- II.- Promover y desarrollar actividades lúdicas en atención a la niñez y juventud del Municipio y ser el vínculo de la integración familiar;
- III.- Promover conjuntamente con las dependencias correspondientes, conferencias, congresos, convenciones, actos, competencias y concursos de carácter cultural, artístico y deportivo en beneficio de la juventud del Municipio;
- IV.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar iniciativas en materia de desarrollo y atención a la juventud del Municipio;
- V.- Fomentar medidas y políticas que promuevan la participación activa de las y los jóvenes en proyectos de beneficio a la comunidad;
- VI.- Efectuar estudios, encuestas, informes y estadísticas con respecto a la situación que sobre sexualidad y adicciones, se detecten en la población joven del Municipio, con el propósito de tomar medidas preventivas y correctivas, a fin de mejorar la calidad de vida de la juventud de dicha población;
- VII.- Crear y sentar las bases para la creación del Instituto Municipal de la Juventud, previo estudio de factibilidad que reúna información confiable y precisa;
- VIII.- Contribuir mediante campañas específicas, a difundir orientación vocacional, y apoyo a jóvenes con discapacidad;
- IX.- Crear alianzas para promover el empleo entre jóvenes con empresas instaladas en el Corredor Industrial Portuario de Altamira, Tamaulipas;
- X.- Diseñar campañas para apoyo a jóvenes emprendedores;

- XI.- Auxiliar al Presidente Municipal en la elaboración de su informe anual de labores; y
- XII.- Los demás que le confiera el Presidente Municipal o el R. Ayuntamiento.

Artículo 51.- La Dirección de Atención a la Juventud, para el mejor desempeño de sus atribuciones, se integrará con las siguientes áreas:

- I.- Subdirección de Atención a la Juventud.
- II.- Coordinación de Asistencia Jurídica.
- III.- Coordinación de Trabajo Social y Apoyo Psicológico.
- IV.- Coordinación de Enlace de Impulso a la Educación y Deporte.
- V.- Coordinación de Promoción y Difusión de Programas de Apoyo al Desarrollo de Jóvenes Emprendedores.
- VI.- Coordinación de Promoción y Difusión de Programas Preventivos contra Adicciones y el Bullying.

CAPÍTULO XVIII DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA

Artículo 52.- A la Dirección de Cultura, adicionalmente a las atribuciones conferidas en otros ordenamientos legales, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Proponer al R. Ayuntamiento, la adopción de políticas públicas y programas para optimizar los recursos municipales en materia de desarrollo educativo y cultural, supervisando el funcionamiento de las instalaciones y vigilando el cumplimiento de los programas aprobados, conjuntamente con la Dirección de Educación;
- II.- Propiciar y promover la participación de los niños de diversas instituciones educativas, con el objeto que sean promotores de nuestra historia, cultura y tradiciones, conjuntamente con la Dirección de Educación;
- III.- Impulsar, conjuntamente con la Dirección de Turismo, acciones para fortalecer la coordinación institucional entre la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, a través de una agenda de objetivos y actividades comunes, con la finalidad de potencializar los beneficios de la infraestructura cultural del Municipio; tales como museos, centro de las artes, casas de cultura, así como también la celebración de los festivales culturales y artísticos, como festival de música, de huapangos, internacional de danza, muestra anual del folklore, y otras expresiones culturales, conjuntamente con la Dirección de Educación;
- IV.- Agendar, coordinar y dirigir los actos cívicos culturales en que participen el Presidente Municipal y/o miembros del H. Cabildo;
- V.- Auxiliar al Presidente Municipal en la elaboración de su informe anual de labores; y
- VI.- Los demás que le confiera el Presidente Municipal o el R. Ayuntamiento.

Artículo 53.- La Dirección de Cultura, para el mejor desempeño de sus atribuciones, se integrará con las siguientes áreas:

- I.- Coordinación de Eventos Culturales y Artísticos.
- II.- Biblioteca Municipal.
- III.- Casa de la Cultura.

CAPÍTULO XIX DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTES

Artículo 54.- A la Dirección de Deportes, adicionalmente a las atribuciones conferidas en otros ordenamientos legales, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Fomentar, conforme a las disposiciones legales aplicables, las relaciones de orden deportivo con instituciones del ramo de la Federación y del Estado; así como fomentar, planear y coordinar la investigación científica en el campo de la educación física y del deporte, y regular la creación y funcionamiento de asociaciones y organismos deportivos de carácter público o privado;
- II.- Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica de los deportes en el Municipio, así como organizar todo género de eventos deportivos oficiales;
- III.- Promover y organizar el deporte y la recreación en todas sus ramas;
- IV.- Promover y, en su caso, realizar conferencias, congresos, convenciones, actos, competencias y concursos de carácter cultural, artístico y deportivo, en coordinación con la Dirección de Atención a la Juventud y Dirección de Educación;

- V.- Proponer al R. Ayuntamiento mecanismos e instrumentos necesarios para promover, impulsar, planificar y estimular la práctica del deporte en el Municipio, con el fin de elevar la calidad de vida de los niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad;
- VI.- Proponer al R. Ayuntamiento, la ejecución de obras y programas para el uso óptimo de las unidades deportivas y gimnasios municipales;
- VII.- Coadyuvar con la instancia responsable del deporte en el Municipio, implementando acciones que promuevan esta práctica;
- VIII.- Proponer programas que tiendan a fomentar el deporte en general en el Municipio;
- IX.- Dar mantenimiento a infraestructura deportiva y proponer proyectos innovadores;
- X.- Organizar campañas dirigidas a fomentar la actividad física, relacionadas con la salud;
- XI.- Colaborar en la firma de convenios de vinculación con organismos internacionales, autoridades federales y estatales, para fomento del deporte;
- XII.- Auxiliar al Presidente Municipal en la elaboración de su informe anual de labores; y
- XIII.- Los demás que le confiera el Presidente Municipal o el R. Ayuntamiento.

Artículo 55.- La Dirección de Deportes, para el mejor desempeño de sus atribuciones, se integrará con las siguientes áreas:

- I.- Subdirección de Deportes Zona Norte.
- II.- Subdirección de Deportes Zona Sur.

CAPÍTULO XX DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 56.- A la Dirección de Recursos Humanos, adicionalmente a las atribuciones conferidas en otros ordenamientos legales, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Intervenir en la selección, ingreso, promoción y remoción del personal de las dependencias y entidades, así como en el otorgamiento de las licencias y permisos a que haya lugar;
- II.- Evaluar periódicamente el desempeño de los servidores públicos adscritos al R. Ayuntamiento, así como vigilar el aprovechamiento óptimo del tiempo público pagado y devengado por aquellos;
- III.- Coordinar la integración y funcionamiento de la Comisión Consultiva de Seguridad e Higiene en el Trabajo;
- IV.- Intervenir en la revisión de los contratos colectivos de trabajo del Municipio, así como en los conflictos que surjan por violación a las leyes o a los citados contratos;
- V.- Elaborar y mantener actualizada la plantilla del personal del R. Ayuntamiento;
- VI.- Elaborar y proponer los descriptivos de puestos de la plantilla del personal del R. Ayuntamiento;
- VII.- Elaborar y suscribir los contratos laborales del R. Ayuntamiento;
- VIII.- Crear y dirigir la Comisión Consultiva de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para la revisión de las condiciones generales de trabajo del Municipio;
- IX.- Coordinar acciones con la Secretaría del Ayuntamiento, para la defensa legal ante demandas laborales;
- X.- Promover la comunicación entre el R. Ayuntamiento y sus empleados, por medio de la representación sindical;
- XI.- Auxiliar al Presidente Municipal en la elaboración de su informe anual de labores; y
- XII.- Los demás que le confiera el Presidente Municipal o el R. Ayuntamiento.

Artículo 57.- La Dirección de Recursos Humanos, para el mejor desempeño de sus atribuciones, se integrará con las siguientes áreas:

- I.- Subdirección de Recursos Humanos.
- II.- Jefatura de Administración y Capacitación.
- III.- Coordinación de Recursos Humanos.
- IV.- Coordinación de Enlace Jurídico.
- V.- Coordinación de Sistemas y Tecnología.
- VI.- Coordinación de Servicios Generales.

CAPÍTULO XXI DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 58.- A la Unidad de Transparencia, adicionalmente a las atribuciones conferidas en otros ordenamientos legales, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Recabar y difundir información relativa a las obligaciones de transparencia, así como recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- II.- Proponer e implementar acciones conjuntas para asegurar una mayor eficiencia en los procesos de transparencia y protección de datos personales al interior del R. Ayuntamiento;
- III.- Mantener actualizado el portal de transparencia del Municipio, en los términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas;
- IV.- Recibir y tramitar las solicitudes de información pública que se reciban en el R. Ayuntamiento, debiendo remitir mensualmente a la Presidencia Municipal, un informe detallado de los asuntos tramitados;
- V.- Establecer comunicación y coordinación permanente con los órganos y dependencias del R. Ayuntamiento, a fin de solventar las solicitudes de información;
- VI.- Auxiliar a los órganos y dependencias de R. Ayuntamiento, en el proceso de clasificación y desclasificación de la información;
- VII.- Requerir a las dependencias y órganos del Poder Judicial del Estado, la información pública obligatoria y difundirla a través de la página oficial;
- VIII.- Proponer al Presidente Municipal los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la legislación aplicable;
- IX.- Proponer al Presidente Municipal, la creación de módulos de acceso a la información que resulten necesarios;
- X.- Hacer entrega en cualquier momento a la Contraloría Municipal, de la información, registros o documentos que ésta, en ejercicio de sus funciones, le requiera;
- XI.- Participar y presidir en ausencia del Presidente Municipal, en el Comité de Información del R. Ayuntamiento;
- XII.- Dar el seguimiento debido a los acuerdos que tome el Comité de Información del R. Ayuntamiento;
- XIII.- Fomentar, mediante acciones particulares, un ambiente y clima laboral sano entre el personal que labora en el R. Ayuntamiento;
- XIV.- Auxiliar al Presidente Municipal en la elaboración de su informe anual de labores;
- XV.- Los que determinen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y
- XVI.- Los demás que le confiera el Presidente Municipal o el R. Ayuntamiento.

Artículo 59.- La Unidad de Transparencia, para el mejor desempeño de sus atribuciones, se integrará con las siguientes áreas:

- I. Coordinación de Gestión de Calidad Municipal.
- II. Coordinación de Información Pública y Difusión de Transparencia.

CAPÍTULO XXII DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES

Artículo 60.- Los Órganos Auxiliares, son los entes de participación ciudadana que sin ser organismos de carácter público, se establecen con el objetivo de fungir como enlaces entre la comunidad y el gobierno municipal o como colaboradores para coadyuvar en la gestión de gobierno, como órganos de apoyo, de consulta, vigilancia o asesoría, a los cuales, adicionalmente a las atribuciones conferidas en otros ordenamientos legales, les corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Intervenir y cooperar con toda clase de autoridades y organismos que promuevan o ejecuten actividades de interés municipal;
- II.- Fomentar las actividades productivas, educativas, culturales, deportivas y las que propicien el desarrollo y bienestar de los habitantes de la comunidad;
- III.- Formular propuestas para los proyectos de zonificación y de Programa de Desarrollo Urbano Municipal, en los términos de las leyes federales y estatales en la materia;
- IV.- Desplegar las medidas necesarias para impedir actos que ofendan la moral, perturben la seguridad o el orden público, o causen molestias a las personas o daños sobre las cosas, dando cuenta inmediata a la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- V.- Coadyuvar con las autoridades estatales en la prevención e investigación de los delitos en su comunidad;
- VI.- Ejecutar las resoluciones y atender las instrucciones que el R. Ayuntamiento les comunique, a través del Presidente Municipal o de la autoridad administrativa competente;
- VII.- Ser un vínculo permanente de comunicación entre el R. Ayuntamiento y la comunidad; y

- VIII.- Mantener informado de sus gestiones al Presidente Municipal y a los habitantes de su comunidad, integrando sus informes al Archivo General Municipal.

Artículo 61.- Son Órganos Auxiliares del Gobierno Municipal:

- I.- Los Delegados Municipales.
- II.- Los Subdelegados Municipales.
- III.- Los Jefes de Sección.
- IV.- Los Jefes de Manzana.

TÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

Artículo 62.- La Administración Pública Paramunicipal estará formada por los organismos descentralizados de carácter municipal o empresas con participación municipal mayoritaria que instituya el R. Ayuntamiento por acuerdo del H. Cabildo, con la aprobación del H. Congreso del Estado, para la prestación de algún servicio público o para llevar a cabo los planes y programas municipales con objetivos y fines específicos.

Artículo 63.- Son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o por acuerdo del R. Ayuntamiento o por decreto del Gobernador del Estado, cuyo objeto sea la prestación de un servicio público o social, la obtención o aplicación de recursos para fines de seguridad social o de asistencia social, la explotación de bienes o recursos propiedad del gobierno municipal o la satisfacción de intereses generales del Estado y acciones de beneficio colectivo.

Cualquiera que sea la estructura legal que adopten, tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido total o parcialmente con aportaciones del gobierno del Estado.

El órgano de gobierno de estos organismos tendrá carácter colegiado y participarán en él, el Presidente Municipal y aquellas personas que designe el R. Ayuntamiento.

El R. Ayuntamiento determinará la adscripción específica de los organismos públicos descentralizados a la coordinación administrativa de las dependencias, sin demérito de reservar su coordinación en las oficinas del propio Ejecutivo.

Artículo 64.- Son empresas de participación municipal mayoritaria, las entidades creadas en los términos de las disposiciones legales aplicables y por acuerdo del R. Ayuntamiento, cuyo objeto sea la satisfacción de necesidades colectivas a través de la producción de bienes y servicios de naturaleza económica, a fin de promover el desarrollo del Municipio y obtener recursos que contribuyan al erario público.

Son empresas de participación municipal mayoritaria, cuando además de que su objeto esté alineado al presente artículo, tenga alguna de las siguientes características:

- I.- El Municipio aporte o sea propietario de más del 50% del capital social;
- II.- La constitución de su capital incorpora títulos representativos de serie especial que sólo pueden ser suscritos por el Municipio por conducto del R. Ayuntamiento;
- III.- El estatuto de la empresa reserve al Municipio por conducto del R. Ayuntamiento, la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración o al administrador único; o,
- IV.- El estatuto de la empresa reserve al Municipio por conducto del R. Ayuntamiento, la facultad de vetar las decisiones y acuerdos del órgano de gobierno.

Se asimilan a las empresas de participación municipal mayoritaria, las sociedades civiles así como las asociaciones civiles en las que la mayoría de los asociados sean dependencias o entidades de la administración pública municipal o servidores públicos municipales que participen en razón de sus cargos o alguna o varias de ellas se obliguen a realizar o realicen las aportaciones económicas preponderantes.

Cualquiera que sea la estructura legal que adopten, tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido total o parcialmente con aportaciones del Municipio.

Artículo 65.- En el acuerdo del R. Ayuntamiento para la creación de un organismo descentralizado, o en su caso, para la creación de una empresa de participación municipal mayoritaria, se establecerán, por lo menos, los siguientes elementos:

- I. Denominación;
- II. Domicilio legal;
- III. Objeto de la entidad;
- IV. Aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio y, en su caso, la forma en que habrá de incrementarse;
- V. Designación o integración del órgano de gobierno, así como la forma de designar al Director General;

- VI. Atribuciones del Director General;
- VII. Órganos de vigilancia y sus atribuciones;
- VIII. Régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo; y
- IX. Forma y términos de su extinción y liquidación.

Las entidades remitirán la información financiera, contable, patrimonial, presupuestal y programática a la Tesorería Municipal, de manera periódica y conforme a lo establecido en el artículo 49, fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 66.- El Presidente Municipal determinará la agrupación de las entidades por sectores administrativos, con objeto de promover los diferentes aspectos del desarrollo del Municipio. Al efecto, podrán establecerse tantos sectores administrativos como se estime pertinente para dicho propósito.

Cada sector será coordinado por el titular de la dependencia que señale el Presidente Municipal.

Las relaciones de las entidades con la Presidencia Municipal se llevarán a cabo a través de la dependencia coordinadora.

Los sectores administrativos normarán su actuación con base en los principios de la planeación democrática del desarrollo, el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que se deriven de éste.

Artículo 67.- La liquidación o extinción de una entidad se realizará mediante el mismo procedimiento seguido para su creación, previa opinión de la dependencia coordinadora del sector al que pertenezca.

Artículo 68.- El control y vigilancia de las entidades estará a cargo de comisarios designados por la Contraloría Municipal, previo acuerdo del Presidente Municipal, y su función, podrá ser temporal o permanente.

Las atribuciones del comisario se determinarán en la ley, decreto o acuerdo, mediante el cual, se establezca o autorice la creación de la entidad, y en el cumplimiento de su encargo estará obligado a observar la demás normatividad correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento deroga toda disposición que en contrario exista en cualquier ordenamiento reglamentario o bando vigente y se abroga el Reglamento de la Administración Municipal para Altamira, Tamaulipas, aprobado en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día siete de agosto de dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial del Estado el tres de noviembre de dos mil quince, revocando en consecuencia éste.

ARTÍCULO TERCERO. Las dependencias del R. Ayuntamiento, en un plazo no mayor a treinta días naturales, deberán elaborar y poner a consideración del Presidente Municipal, los Manuales de Organización Internos, a que hace alusión el artículo 9 del presente Reglamento.

Altamira, Tam., 15 de diciembre de 2017.- **LA PRESIDENTA MUNICIPAL.- C. ALMA LAURA AMPARÁN CRUZ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ VILLAFUERTE.-** Rúbrica.
